



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Pymes. Ayudas.**—Decreto 160/2001, de 23 de octubre, por el que se establece un Programa de Ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial..... 10819

Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Expropiaciones.**—Decreto 161/2001, de 23 de octubre, sobre la Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Supresión de Paso a Nivel con el Ferrocarril en Llerena en la EX-103»..... 10831

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

**Adjudicación de destinos.**—Orden de 25 de

octubre de 2001, por la que se adjudica destino con carácter definitivo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, mediante proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos..... 10832

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Cuerpo de Maestros.**—Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros..... 10834

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.**—Resolución de 17 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional..... 10837

**Concurso de traslado.**—Resolución de 22 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología..... 10840

**Concurso de traslado.**—Resolución de 22 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño..... 10912

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Pymes. Ayudas.**—Orden de 17 de octubre de 2001, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2001 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma..... 10978

#### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Urbanismo.**—Resolución de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial S.A.U. «Los Ataques», de Barcarrota..... 10979

### V. Anuncios

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Impacto Ambiental.**—Resolución de 15 de octu-

bre de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación ganadera Cebaderos del Sur, S.L., en Pocito Diego, en el término municipal de Fuente del Maestre ..... 10982

**Organizaciones Agrarias. Elecciones.**—Anuncio de 16 de octubre de 2001, por el que se comunica que se procede a la exposición pública del Censo Electoral Provisional previsto en la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de elecciones al campo extremeño..... 10982

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 17 de octubre de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz..... 10986

**Vías pecuarias.**—Anuncio de 17 de octubre de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz..... 10986

#### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Adjudicación.**—Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 11 viviendas de promoción pública en San Martín de Trevejo..... 10987

**Adjudicación.**—Resolución de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento y maquinaria bar restaurante de la Estación de Autobuses de Jerez de los Caballeros»..... 10987

#### Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Expropiaciones.**—Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Conducción de abastecimiento a la Mancomunidad de Municipios de la Serena. Relación n.º 2»..... 10987

**Concurso.**—Resolución de 26 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de equipamiento de maquinaria y mobiliario para el campamento público de turismo de Orellana la Vieja.... 10990

## Cámara Agraria de Badajoz

**Subastas.**—Anuncio de 22 de octubre de 2001, sobre celebración de la subasta con licitación al alza del bien inmueble ubicado en Avda. Santa Marina, n.º 7. Badajoz... 10991

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *DECRETO 160/2001, de 23 de octubre, por el que se establece un Programa de Ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación Empresarial.*

El II Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura consensuado entre la Junta de Extremadura y los principales agentes sociales y económicos que operan en la región, considera absolutamente imprescindible para potenciar el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma, mejorar la competitividad de sus empresas a partir de diferentes estrategias de innovación.

De este modo, dentro del citado Plan se enmarca como una de sus iniciativas estratégicas el fomento de la Competitividad e Innovación Empresarial, para lo cual se planteaba la necesidad de diseñar un Plan Estratégico de apoyo a la Competitividad y la Innovación Empresarial, que debería ser enmarcado dentro del II Plan Regional de I+DT+I.

Para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, celebrado el 20 de febrero de 2001, acordó aprobar el citado Programa de Competitividad e Innovación Empresarial.

No obstante, tras haber finalizado el 31 de diciembre de 1999 el programa de ayudas, para la promoción de la Competitividad de las Pymes de Extremadura, regulado por el Decreto 119/1997, y como anticipo al siguiente Plan antes aludido, se hacía necesario la puesta en marcha de una serie de medidas de apoyo a actuaciones que tengan por objeto una mejora de la competitividad de nuestras empresas, basadas fundamentalmente en la implantación de Sistemas de Calidad, mejora de los productos mediante la utilización de técnicas innovadoras y/o de diseño, apoyo a proyectos de innovación tecnológica, investigación y desarrollo, así como esta-

blecer un programa de apoyo financiero que tenga por objeto fomentar la participación de las empresas extremeñas en programas nacionales y comunitarios en materia de innovación empresarial.

Por todo ello, el 3 de octubre de 2000 se puso en marcha un Programa de Ayudas para la Promoción de la Competitividad e Innovación empresarial, con la aprobación del Decreto 202/2000, de 26 de septiembre.

En la citada normativa se establecía que hasta que la Comisión de las Comunidades Europeas otorgase su consentimiento al régimen de subvenciones, estaría vigente el régimen de mínimos establecido en las directrices comunitarias.

De este modo una vez culminado el proceso de homologación del régimen de ayudas, finalmente ha sido aprobado por la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea mediante carta de fecha 19 de julio de 2001, referencia SG(2.001)D/289969, habiéndosele asignado el n.º 723/2000.

En el citado escrito de aprobación de la ayuda se establecen una serie de recomendaciones y requisitos a cumplir que difieren en algunos aspectos con lo estipulado en el Decreto 202/2000, de 26 de septiembre, por lo que se hace necesario dar soporte legal a todas las modificaciones exigidas.

Asimismo y con el objeto de garantizar una adecuada gestión presupuestaria, se hace necesario por un lado modular la cuantía máxima de ayudas a otorgar dentro del programa para la implantación de sistemas de calidad, y por otro excluir dentro de los conceptos elegibles los gastos en inversiones dirigidas a la implantación y mejora de la infraestructura técnica de apoyo a la calidad.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su sesión de 23 de octubre de 2001.

## D I S P O N G O

## ARTICULO 1.º - Objeto

La Consejería de Economía, Industria y Comercio convoca la concesión de ayudas para financiar planes de Implantación de Sistemas de Calidad, el fomento del Diseño Empresarial, la Promoción de Proyectos de Innovación Tecnológica e Investigación y Desarrollo, así como la presentación de proyectos a programas nacionales y europeos.

## ARTICULO 2.º - Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME, cualquiera que sea su forma jurídica que tengan su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura y realicen inversiones en la Comunidad Autónoma.

A efectos del presente Decreto tendrán la consideración de PYME las empresas que cumplan los requisitos que se indican en la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, esto es:

- a) Requisito del número de empleados. Que tengan menos de 250 trabajadores.
- b) Requisito financiero. Que tengan un volumen de facturación inferior a 40 millones de euros (6.655.440.000 ptas.) o una cifra de balance inferior a 27 millones de euros (4.492.422.000 ptas.)
- c) Requisito de independencia. Que cumplan el criterio de independencia, es decir que no estén participadas en más de un 25% por una o más empresas que no tengan carácter de PYME según la presente definición.

Los tres requisitos son acumulativos, es decir deben cumplirse los tres.

Para obtener las cifras a las que se refieren los apartados a) y b) se sumarán los datos de todas las empresas en las que la posible beneficiaria participe o sea participada en un 25% o más del capital y/o los derechos de voto.

Asimismo, cuando en la fecha de cierre de su balance una empresa supere en un sentido u otro los umbrales relativos al número de empleados y/o el financiero, ésta adquirirá o perderá la calidad de PYME si dichas circunstancias se repiten durante dos ejercicios financieros consecutivos.

Si la Unión Europea modificase la definición de PYME durante el periodo de vigencia del presente Decreto, ésta sustituiría a la presente.

2. Los Organismos Intermedios, que en cualquier caso deberán reu-

nir los requisitos definidos en el párrafo primero del presente artículo, y entendiéndose como tales:

a) Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, cualquiera que sea su estatuto fundacional, con personalidad jurídica propia que, sin ánimo de lucro, presten servicios de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, mediante la realización de programas comunes de asistencia o la oferta de servicios que contribuyan a la promoción y mejora de la gestión de las PYME.

b) Las organizaciones que, con ánimo de lucro y mayoría de capital de titularidad pública regional cumplan las finalidades del párrafo anterior.

3.—No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los sectores de transporte fluvial, marítimo, aéreo o por ferrocarril.

En todo caso se exigirá que las empresas beneficiarias de las ayudas sean viables económicamente, que cumplan las normas mínimas comunitarias en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal, y que se dediquen a la producción de bienes o servicios que tengan una adecuada demanda en el mercado. Los beneficiarios para cada programa se especifican en el Anexo al presente Decreto de acuerdo con la normativa comunitaria en materia de ayudas.

## ARTICULO 3.º - Acciones promocionables:

Se establecen los siguientes programas:

- a) Implantación de Sistemas de Calidad.
- b) Promoción del Diseño.
- c) Presentación de proyectos a programas nacionales y europeos.
- d) Promoción de la Innovación Tecnológica, Investigación y Desarrollo.

## ARTICULO 4.º - Conceptos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se estipulan para cada programa en el Anexo al presente Decreto.

En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que, aun incluyéndose en el Anexo al presente Decreto para cada programa, se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la presentación de la solicitud. No tendrán la consideración de inversiones ya realizadas aquellos pagos a cuenta efectuados con anterioridad a la presentación de la solicitud en concepto de reserva del bien o servicio a subvencionar, siempre que no superen el 25% de la factura correspondiente a dicho bien o servicio.

**ARTICULO 5.º - Solicitud y requisitos para la obtención de las ayudas**

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establezca al efecto, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto a subvencionar, en el que se especifique claramente el contenido del mismo, así como el importe de las inversiones a realizar, acompañado en su caso de presupuestos o facturas proformas.
- Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad, cuando el solicitante sea persona jurídica.
- Copia compulsada del CIF o del DNI, según sea el solicitante persona jurídica o física.
- Declaración jurada que acredite tanto que el proyecto a subvencionar no ha sido iniciado antes de la presentación de la solicitud, así como otras ayudas de ésta u otra Administración Pública, que hayan solicitado u obtenido para el mismo proyecto.
- Copia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**ARTICULO 6.º - Otros documentos o datos a aportar**

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

**ARTICULO 7.º - Presentación de solicitudes y plazos**

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, mediante el correspondiente modelo normalizado que se elaborará al respecto, que se presentará en las dependencias de la Junta de Extremadura que se relacionan: Consejería de Economía, Industria y Comercio y en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.); o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes para el presente ejerci-

cio finaliza el 15 de diciembre de 2001. Las convocatorias para los siguientes ejercicios se abrirán mediante Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio.

**ARTICULO 8.º - Subsanación de defectos**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

**ARTICULO 9.º - Tramitación del expediente**

Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente acto.

Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de quince días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho a trámite correspondiente; sin embargo se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

**ARTICULO 10.º - Concesión de la subvención**

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial, a propuesta del Jefe del Servicio de Promoción Industrial. La citada Resolución se notificará individualmente a cada beneficiario, así como se dará conocimiento de la misma a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La Resolución de concesión se realizará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

**ARTICULO 11.º - Cuantía de la subvención**

La cuantía de la subvención para cada Programa viene determinado en el Anexo al presente Decreto.

En todo caso se exigirá que la aportación libre de ayudas públicas a realizar por el beneficiario debe ser al menos del 25% del importe total del proyecto subvencionable.

**ARTICULO 12.º - Criterios de valoración**

- a) Sector económico en el que se va a desarrollar el proyecto.
- b) Adecuación del proyecto a los objetivos del presente Decreto y a las políticas de apoyo a la competitividad articuladas por la Junta de Extremadura.
- c) Viabilidad económico-financiera, técnica o tecnológica del mismo.
- d) El carácter innovador del proyecto.
- e) El interés y el impacto previsible del proyecto en el entorno empresarial o sectorial.
- f) Adaptación de los nuevos diseños a las normativas legales en materia de seguridad industrial, calidad, medioambientales, o en materia de uso de medios informáticos.
- g) Calidad del proyecto a ejecutar.
- h) Disponibilidad presupuestaria existente para la medida.
- i) Que supongan para el beneficiario de la ayuda una mejora evidente de competitividad en sus procesos productivos al acceder a las nuevas tecnologías de la información.

**ARTICULO 13.º - Plazo máximo de resolución**

El plazo máximo para resolver será el máximo legalmente establecido. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 5 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero en los casos en que sea necesario para resolver el procedimiento, el pronunciamiento de la Comisión de las Comunidades Europeas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la subvención.

**ARTICULO 14.º - Justificación del proyecto**

El beneficiario podrá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención, que implica el de las condiciones a las que estaba sujeta, hasta dos meses después de la finalización del periodo de vigencia concedido.

**ARTICULO 15.º - Liquidación y pago de la subvención**

El procedimiento de liquidación y pago de las distintas líneas de subvención viene recogido en el Anexo al presente Decreto.

**ARTICULO 16.º - Cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social**

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, la autonómica y frente a la Seguridad Social.

**ARTICULO 17.º - Ejecución de los proyectos**

La ejecución de los proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la concesión de los incentivos.

Por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial se resolverán las siguientes incidencias relativas al expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la misma: Los supuestos de cambio de titularidad, las prórrogas para la ejecución del proyecto y las modificaciones justificadas del proyecto inicial.

Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes que tengan la consideración de activos fijos inventariables sólo podrán concederse ayudas cuando el beneficiario se comprometa a no enajenarlos o cederlos antes de que transcurran cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, de acuerdo con los criterios establecidos al respecto por la Administración Tributaria, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

Asimismo, las patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados se tendrán que mantener también durante el referido periodo mínimo de cinco años.

**ARTICULO 18.º - Modificación de la Resolución de Concesión**

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

No obstante se podrá entender, siempre de forma motivada, cumplida esencialmente la realización de la inversión subvencionada y por tanto con minoración automática de la cuantía de la Resolución de concesión de la ayuda, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la inversión no justificada no supere el 3% de la aprobada en la Resolución, y
- Que la subvención correspondiente al porcentaje anterior no supere las 200.000 ptas.

**ARTICULO 19.º - Comprobación e inspecciones**

La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo conceder una prórroga para la completa ejecución del proyecto o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Cuando se acredite que el incumplimiento no es imputable al beneficiario, no resulte de gran entidad o circunstancias de interés público así lo aconsejen, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá incoar expediente de modificación del proyecto inicial mediante el procedimiento establecido en este Decreto.

**ARTICULO 20.º - Pérdida del derecho a la subvención**

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o detecte falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

**ARTICULO 21.º - Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención**

Determinado el incumplimiento de las condiciones legalmente exigibles o de las establecidas en la Resolución de concesión de la subvención, la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial pondrá en conocimiento de la empresa interesada las circunstancias apreciadas, habilitándole un plazo de quince días para efectuar alegaciones, aportar documentos y cualesquiera otros medios que pudiese emplear en su descargo.

Transcurrido el referido plazo se procederá al estudio, en su caso, de las citadas alegaciones, documentos y demás medios de prueba utilizados por el interesado, y se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial.

En el caso de que la Resolución citada estimase la existencia de incumplimiento de las condiciones establecidas, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, dejando sin efecto ésta y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Resolución se dará traslado, una vez agotada la vía administrativa, a la Dirección General de Ingresos, que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

**ARTICULO 22.º - Normativa y Políticas Comunitarias**

Al tratarse de una medida cofinanciada por el FEDER, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias.

El presente régimen de ayudas tendrá en cuenta las restricciones en el apartado 4.2.5 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales en el Sector Agrícola, en aquellos casos en que los beneficiarios desarrollen su actividad dentro de los sectores de la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas del Anexo I del Tratado CE.

En cualquier caso toda ayuda a los sectores mencionados en el párrafo anterior cuya cuantía supere los 12 millones de euros (1.996.632.000 ptas), o se refiera a proyectos de inversión superiores a 25 millones de euros (4.159.650.000 ptas), serán objeto de notificación individual a la Comisión Europea.

Asimismo se hace constar que la inversión subvencionable en ningún caso podrá superar la cuantía total de 50 millones de euros (8.319.300.000 ptas.)

**ARTICULO 23.º - Información y publicidad**

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas del presente Decreto. La citada labor de difusión deberá en todo momento insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas están obligadas a difundir los resultados obtenidos de los proyectos subvencionados en cualquiera de los medios de comunicación regional, indicando de

manera ineludible el papel financiador de la Junta de Extremadura en el proyecto.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.**—En lo que se refiere al programa para la promoción de la innovación empresarial, investigación y desarrollo tecnológico podrán ser también beneficiarias de las ayudas establecidas en el mismo las empresas no contempladas en el artículo 2.1 de este Decreto, cualquiera que sea su forma jurídica que tengan su domicilio social o centro productivo en Extremadura y realicen inversiones dentro de su territorio, y cuyo proyecto a subvencionar supongan un incremento del potencial de riqueza endógeno de la Comunidad Autónoma.

#### SEGUNDA

1.—Queda modificado el párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 220/2000, de 24 de octubre, con la siguiente redacción:

Los contratos se formalizarán con posterioridad a la solicitud de ayuda y como máximo en el plazo de un mes desde la publicación de la presente modificación. A este respecto, la Entidad deberá comunicar a la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial cuantas variaciones e incidencias se produzcan en relación con el personal afecto al programa.

2.—El plazo de remisión de la documentación a que se refiere el artículo 9 del Decreto 220/2000, de 24 de octubre, se contará a partir del nuevo plazo máximo para la formalización de los contratos a que expresamente se refiere el punto anterior.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.**—A las solicitudes presentadas durante el ejercicio de 2001 hasta la publicación del presente Decreto les será de aplicación lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA.**—Todas aquellas solicitudes presentadas al amparo del Decreto 202/2000, de 26 de septiembre, y sobre las que no haya recaído resolución expresa les será de aplicación la presente normativa.

Asimismo todos aquellos expedientes que hayan sido resueltos al amparo del citado Decreto les será de aplicación el presente Régimen notificado, no estando por tanto sujeta la cuantía de la ayuda otorgada a las limitaciones de la cláusula de mínimos.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 202/2000, de 26 de septiembre. No obstante los expedientes administrativos resueltos al amparo de la

citada normativa se regirán por lo establecido en la misma, excepto a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.**—En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrán carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

**SEGUNDA.**—Se faculta al Consejero de Economía, Industria y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

**TERCERA.**—El presente Decreto se encuentra sometido a las normas comunitarias en materia de ayudas con finalidad regional, ayudas a la Investigación y Desarrollo, ayudas al sector agrario y ayudas a favor de las PYME según se especifica en el Anexo. Por tanto, cualquier modificación en las mismas que entre en contradicción con el presente Decreto será de inmediata aplicación al mismo.

**CUARTA.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de octubre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### A N E X O

#### 1.—PROGRAMA PARA LA PROMOCION E IMPLANTACION DE SISTEMAS DE CALIDAD

1.—Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar programas de Promoción e Implantación de Sistemas de Calidad en las Empresas de la Comunidad Autónoma.

2.—Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y organismos intermedios según la definición que de los mismos se hace en el artículo 2.1 y 2.2 del presente Decreto.

3.—Acciones promocionables: Serán promocionables las acciones derivadas de las siguientes actuaciones correspondientes a la Implantación de Sistemas de Calidad (obtención de ISO 9.000, ISO 14.000, y similares).



En cualquier caso el programa de ayudas nunca podrá estar referido al reconocimiento y/o implantación de marcas de calidad que no estén expresamente reconocidas por la Unión Europea.

Si el solicitante es una PYME:

a) Realización de auditorías, manuales de calidad y manuales de procedimiento.

b) Obtención de marcas de aseguramiento de la calidad de empresa y producto, sistemas de control de la calidad (certificación, normalización y homologación).

Si el solicitante es un Organismo Intermedio:

c) Proyectos de información, difusión y sensibilización que versarán sobre contenidos de carácter general y que contribuyan a la promoción de la calidad mediante encuentros técnicos, jornadas, concursos, publicaciones, estudios, etc. con carácter sectorial o territorial.

4.—Conceptos subvencionables: Tendrán la consideración de gastos elegibles para cada materia los siguientes:

a) Para la realización de auditorías, manuales de calidad y manuales de procedimiento los gastos ocasionados de las consultorías realizadas por asesorías externas.

b) Para la obtención de marca de aseguramiento de la calidad de empresa y producto, sistemas de control de la calidad de empresa y producto, sistemas de control de la calidad (certificación, normalización y homologación):

— Los gastos ocasionados de las certificaciones y marcas de calidad, registro y adquisición del derecho de uso de la marca de certificación de la empresa o de garantía de calidad del producto.

c) Proyectos de información, difusión y sensibilización a realizar por Organismos Intermedios:

— Costes de campañas de comunicación y promoción (edición de documentos y otros gastos).

— Gastos asociados al servicio (costes justificados e imprescindibles para la realización del proyecto).

Se exigirá en cualquier caso que el contenido de los proyectos a subvencionar estén en concurrencia y consonancia con las políticas de apoyo a la competitividad articuladas por la Junta de Extremadura, siendo además condición indispensable difundir su papel financiador del proyecto.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando se trate de entidades acogidas al régimen de exención de dicho im-

puesto, lo cual deberá acreditarse debidamente. Asimismo, tampoco tendrán la consideración de gasto subvencionable los siguientes:

a) Los gastos de personal.

b) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

5.—Cuantía de la subvención.

Para PYME:

— Subvención a fondo perdido de hasta el 50% del coste subvencionable en los siguientes conceptos:

- Gastos ocasionados de las consultorías realizadas por asesorías externas.

- Gastos ocasionados de las certificaciones y marcas de calidad, registro y adquisición del derecho de uso de la marca de certificación de la empresa o de garantía de calidad del producto.

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar por los costes de implantación será de 10.000 euros y por los costes de certificación será de 3.000 euros.

Para Organismos Intermedios:

— Subvención a fondo perdido de hasta el 75% de la inversión aprobada.

6.—Compatibilidad de las ayudas. La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

7.—Liquidación y pago de la subvención. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Para el inicio del procedimiento de liquidación de la subvención el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, justificación de la inversión realmente ejecutada y de las condiciones que se hayan dispuesto.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada tal función.

Declarado por el Director General de Promoción Empresarial e Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

8.—Sometimiento. Los incentivos otorgados por este programa se encuadran dentro de las denominadas «ayudas blandas» y están sometidos al Régimen Comunitario de ayudas a favor de las PYME y ayudas al sector agrario. Por tanto, cualquier modificación de los

citados regímenes será de inmediata aplicación a las ayudas contempladas en el presente programa.

9.—Partida presupuestaria: El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación 1005724A770200110005000800.

## 2.—PROGRAMA PARA LA PROMOCION DEL DISEÑO

1.—Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar programas de Promoción del Diseño en las Empresas de la Comunidad Autónoma.

2.—Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y organismos intermedios según la definición que de los mismos se hace en el artículo 2.1 y 2.2 del presente Decreto.

3.—Acciones promocionables: Serán promocionables aquellas acciones que tengan como fin la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas innovadoras y/o de diseño en la PYME para mejorar su competitividad, excluidos proyectos de diseño industrial.

Se financiarán proyectos orientados a:

- a) Incorporar los servicios de Diseño orientados a la comunicación y/o la empresa en el desarrollo de proyectos empresariales.
- b) Integrar técnicas y metodologías de diseño en proyectos de desarrollo local y zonal.
- c) Apoyar proyectos de diseño que tengan como fin la mejora y comercialización de bienes y servicios, envases, embalajes, elementos de comunicación comercial, diseño del punto de venta, identidad corporativa, generación de marcas, auditorías de diseño y otras similares.
- d) Apoyar la incorporación de técnicas y procedimientos de innovación en la distribución y comercialización de productos y servicios, así como la aplicación de métodos innovadores de gestión, al objeto de mejorar la competitividad en la Empresas.
- e) El desarrollo de proyectos dirigidos a difundir, promocionar y sensibilizar a empresarios y consumidores sobre la importancia del diseño y la innovación para mejorar la competitividad empresarial.
- f) No serán subvencionables las acciones de difusión que tengan por finalidad la promoción y publicidad de productos o servicios.
- g) En especial la implantación y difusión entre las empresas de la Comunidad Autónoma del concepto de «Diseño para todas las personas».

4.—Conceptos subvencionables: Tendrán la consideración de gastos elegibles para cada materia los siguientes:

Para PYMES:

- a) Gastos externos de consultoría que, en ningún caso, tendrán carácter periódico o permanentes ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- b) Gastos de registro de dibujos, patentes y marcas.
- c) Gastos externos de diseño y maquetas.
- d) Gastos externos y de diseño gráfico asociado al envase, embalaje, identidad corporativa, marcas, etiquetados y elementos de comunicación comercial.
- e) Gastos materiales de difusión referidos únicamente al lanzamiento inicial y divulgación del proyecto y que nunca podrán consistir en gastos de funcionamiento, en los que deberá hacerse constar de forma ineludible el papel financiador de la Junta de Extremadura.

Este concepto no podrá suponer más del 10% del total de la inversión subvencionable.

Para Organismos Intermedios:

- a) Gastos materiales de promoción y dinamización a través de jornadas, encuentros, etc... dedicados a la sensibilización de los empresarios y consumidores sobre la importancia del diseño, que versen sobre contenidos de carácter general y que estén en concurrencia y consonancia con las políticas de apoyo a la competitividad articuladas por la Junta de Extremadura, siendo además condición indispensable difundir su papel financiador del proyecto.
- b) Gastos externos de consultoría que, en ningún caso, tendrán carácter periódico o permanentes ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales del Organismo Intermedio.
- c) Gastos de registro de dibujos, patentes y marcas.
- d) Gastos externos de diseño y maquetas.
- e) Gastos externos y de diseño gráfico asociado al envase, embalaje, identidad corporativa, marcas, etiquetados y elementos de comunicación comercial.
- f) Gastos materiales de difusión referidos únicamente al lanzamiento inicial y divulgación del proyecto y que nunca podrán consistir en gastos de funcionamiento, para proyectos de promoción de la propia imagen del Organismo Intermedio.

Este concepto no podrá suponer más del 10% del total de la inversión subvencionable.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando se

trate de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto, lo cual deberá acreditarse debidamente. Asimismo, tampoco tendrán la consideración de gasto subvencionable los siguientes:

- a) Los gastos de personal.
- b) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.

5.—Cuantía de la subvención.

Para PYMES:

—Subvención a fondo perdido de hasta el 50% del coste subvencionable en los siguientes conceptos:

- Gastos externos de consultoría.
- Gastos de registro de dibujos, patentes y marcas.
- Gastos externos de diseño y maquetas.
- Gastos externos y de diseño gráfico asociado al envase, embalaje, identidad corporativa, marcas, etiquetados y elementos de comunicación comercial.

—Subvención a fondo perdido de hasta el 20% del coste subvencionable en los siguientes conceptos.

Gastos materiales de difusión.

En ningún caso la ayuda concedida por estos conceptos podrá superar los 100.000 euros (16.638.600 Ptas.)

Para Organismos Intermedios:

Acciones destinadas a la propia imagen del Organismo Intermedio.

—Subvención a fondo perdido de hasta el 75% de la inversión aprobada en los siguientes conceptos:

- Gastos externos de consultoría.
- Gastos de registro de dibujos, patentes y marcas.
- Gastos externos de diseño y maquetas.
- Gastos externos y de diseño gráfico asociado al envase, embalaje, identidad corporativa, marcas, etiquetados y elementos de comunicación comercial.

—Subvención a fondo perdido de hasta el 25% del coste subvencionable en los siguientes conceptos.

Gastos materiales de difusión.

La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso los 100.000 euros por beneficiario en un mismo periodo de tres años.

Acciones destinadas a proyectos de promoción y dinamización.

—Subvención a fondo perdido de hasta el 75% del coste subvencionable en los siguientes conceptos:

- Gastos materiales de promoción y dinamización, esto es: Jor-

nadas, encuentros, etc... dedicados a la sensibilización de los empresarios y consumidores sobre la importancia del diseño.

6.—Compatibilidad de las ayudas. La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

7.—Liquidación y pago de la subvención. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Para el inicio del procedimiento de liquidación de la subvención el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, justificación de la inversión realmente ejecutada y de las condiciones que se hayan dispuesto.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada tal función.

Declarado por el Director General de Promoción Empresarial e Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

8.—Sometimiento. Los incentivos otorgados por este programa se encuadran dentro de las denominadas «ayudas blandas» y están sometidos al Régimen Comunitario de ayudas a favor de las PYME y ayudas al sector agrario. Por tanto, cualquier modificación de los citados regímenes será de inmediata aplicación a las ayudas contempladas en el presente programa.

9.—Partida presupuestaria: El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación 1005724A770200110005000800.

3.—PROGRAMA PARA LA PROMOCION DE LA INNOVACION EMPRESARIAL, INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

1.—Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar actuaciones en materia de I+D e Innovación Tecnológica y Planes de Promoción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Empresas y organismos intermedios según la definición que de los mismos se hace en el artículo 2 del presente Decreto.

Estas ayudas están abiertas a cualquier sector con excepción de los indicados en el artículo 2.3 del presente Decreto. Por lo tanto no tendrá carácter restringido ni estará dirigido a grupos concretos.

3.—Definiciones. A efectos de la presente línea de ayudas se definen los siguientes conceptos:

- Investigación industrial. Investigación planificada cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a una mejora significativa de los productos, procesos y servicios existentes.
- Actividad de desarrollo precompetitivo. Materialización de los resultados de la investigación industrial en un plano, esquema o diseño para productos, procesos o servicios nuevos (incluida la creación de un primer prototipo no comercializable).
- Innovación Tecnológica. Incorporación a los productos y procesos productivos u organizativos de la empresa de avances tecnológicos ya disponibles pero que necesitan un desarrollo ulterior por parte de la empresa para su incorporación.
- Transferencia de tecnología. Adquisición de nuevos bienes de equipo, íntimamente asociada a todo un proceso de identificación de las tecnologías adecuadas, inversiones inmateriales (patentes, licencias, etc.) y asimilación de la tecnología transferida.

4.—Acciones promocionables: Serán promocionables las acciones derivadas de las siguientes actuaciones:

Si el solicitante es una Pyme:

- a) Realización de auditorías tecnológicas.
- b) Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Precompetitivo.
- c) Proyectos de Desarrollo Precompetitivo.
- d) Proyectos de Innovación Tecnológica.

Si el solicitante es Gran Empresa:

- a) Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Precompetitivo.
- b) Proyectos de Desarrollo Precompetitivo.
- c) Proyectos de Innovación Tecnológica.

Si el solicitante es un Organismo Intermedio:

- a) Proyectos de información, difusión, sensibilización y valorización, que contribuyan al fomento de la I+D e Innovación Tecnológica, mediante encuentros técnicos, jornadas, concursos, publicaciones, estudios, etc. con carácter sectorial o territorial, y que estén en concurrencia y consonancia con las políticas de apoyo a la competitividad articuladas por la Junta de Extremadura, siendo además condición indispensable difundir su papel financiador del proyecto.

5.—Conceptos subvencionables: Tendrán la consideración de gastos elegibles para cada materia, los siguientes:

5.1.—Acciones sometidas al encuadramiento comunitario de ayudas a la I+D.

Para Pymes y grandes empresas:

a) Para la realización de Auditorías Tecnológicas, los gastos derivados de las consultorías realizadas por asesorías externas.

b) Para las inversiones implicadas en Proyectos de I+D:

— La inversión en maquinaria, equipos de laboratorio y equipos de producción destinados a las actuaciones de I+D.

— Plantas piloto a escala reducida (laboratorio) para experimentación y puesta a punto de procesos de fabricación.

— Bienes de equipo de control, análisis o medida, directamente relacionados con los Proyectos de I+D.

— Fabricación de prototipos y preseries relativos a nuevos productos.

— Gastos en Activos Inmateriales por Transferencia de Tecnología (adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos), que sean explotados exclusivamente por el beneficiario, que hayan sido adquiridos a un tercero a precio de mercado y que sean considerados como elementos de activo amortizable. En cualquier caso esta partida no podrá superar el 25% de la inversión subvencionable.

— Otras inversiones necesarias y exclusivas para la realización del proyecto.

c) Para los gastos derivados del personal implicado en Proyectos de I+D:

— Contratación del personal dedicado al desarrollo del proceso, producto o tecnología: Salario y Seguridad Social, o en su caso honorarios profesionales.

— El personal contratado deberá ser técnico o profesional en la materia. Por razones justificadas podrá contratarse personal auxiliar que no reúna las condiciones mencionadas.

— Si la dedicación del personal a las actuaciones de I+D no es plena, se considera únicamente subvencionable la parte proporcional a los trabajos de I+D realizados.

Este concepto no podrá superar el 20% del total de los costes del Proyecto.

d) Acciones de información, difusión y valorización de resultados:

— Costes de campañas de comunicación y promoción (edición de documentos y otros gastos) de los resultados de la I+D, siendo condición ineludible indicar el papel financiador del proyecto de la Junta de Extremadura en dichas campañas.

Estos costes estarán referidos únicamente al lanzamiento inicial y divulgación del proyecto y nunca podrán consistir en gastos de funcionamiento.

Este concepto no podrá superar el 10% del total de los costes del Proyecto.

#### 5.2.—Acciones de Innovación Tecnológica:

Para Pymes:

a) Para la realización de Auditorías Tecnológicas, los gastos derivados de las consultorías realizadas por asesorías externas.

b) Para las inversiones implicadas en Proyectos de Innovación Tecnológica:

- La inversión en maquinaria, equipos de laboratorio y equipos de producción destinados a las actuaciones de Innovación Tecnológica.
- Bienes de equipo de control, análisis o medida, directamente relacionados con los Proyectos de Innovación Tecnológica.
- Gastos en Activos Inmateriales por Transferencia de Tecnología (adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos), que sean explotados exclusivamente por el beneficiario, que hayan sido adquiridos a un tercero a precio de mercado y que sean considerados como elementos de activo amortizable. En cualquier caso esta partida no podrá superar el 25% de la inversión subvencionable.
- Otras inversiones en Activos fijos materiales necesarias y exclusivas para la realización del proyecto.

c) Acciones de información, difusión y valorización de resultados:

- Costes de campañas de comunicación y promoción (edición de documentos y otros gastos) de los resultados de la Innovación Tecnológica, siendo condición ineludible indicar el papel financiador del proyecto de la Junta de Extremadura en dichas campañas.

Estos costes estarán referidos únicamente al lanzamiento inicial y divulgación del proyecto y nunca podrán consistir en gastos de funcionamiento.

Para Grandes Empresas:

a) Inversiones implicadas en Proyectos de Innovación Tecnológica:

- La inversión en maquinaria, equipos de laboratorio y equipos de producción destinados a las actuaciones de Innovación Tecnológica.
- Bienes de equipo de control, análisis o medida, directamente relacionados con los Proyectos de Innovación Tecnológica.
- Gastos en Activos Inmateriales por Transferencia de Tecnología (adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos), que sean explotados exclusivamente por el be-

neficiario, que hayan sido adquiridos a un tercero a precio de mercado y que sean considerados como elementos de activo amortizable. En cualquier caso esta partida no podrá superar el 25% de la inversión subvencionable.

- Otras inversiones en Activos Fijos materiales necesarias y exclusivas para la realización del proyecto.

5.3.—Para organismos intermedios:

a) Proyectos de información, difusión, sensibilización y valorización, que contribuyan al fomento de la I+D e Innovación Tecnológica, mediante encuentros técnicos, jornadas, concursos, publicaciones, estudios, etc. con carácter sectorial o territorial. Dichos proyectos deberán versar sobre contenidos de carácter general.

- Costes de campañas de comunicación y promoción de la I+D e Innovación Tecnológica.

- Otros gastos, imprescindibles para la realización del Proyecto.

Se exigirá en cualquier caso que el contenido de los proyectos a subvencionar estén en concurrencia y consonancia con las políticas de apoyo a la competitividad articuladas por la Junta de Extremadura, siendo además condición indispensable difundir su papel financiador del proyecto.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando se trate de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto, lo cual deberá acreditarse debidamente.

6.—Cuantía de la subvención.

Para las PYME:

- Subvención a fondo perdido de hasta el 70% del coste subvencionable en las actuaciones de investigación industrial.
- Subvención a fondo perdido, de hasta el 45% del coste subvencionable, en las actuaciones de desarrollo precompetitivo.
- Subvenciones a fondo perdido de hasta el 55% del coste subvencionable en los proyectos de Innovación Tecnológica, excepto para los costes de auditorías tecnológicas, que la intensidad máxima de la ayuda no podrá superar el 50%. No obstante, en el caso de empresas dedicadas a la producción agrícola, ganadera, forestal o pesquera el importe máximo de la subvención, por cualquiera de los conceptos de innovación tecnológica, no superará el 40% del coste subvencionable.
- Subvención a fondo perdido, de hasta el 20% del coste subvencionable, en las actuaciones de información, difusión y valorización.

En las actuaciones de Investigación industrial o desarrollo precom-

petitivo se podrá aumentar el porcentaje de subvención en un 15% en caso de que el proyecto esté vinculado a un programa marco comunitario y un 10% en caso de que el proyecto implique cooperación transfronteriza.

En ningún caso se podrá rebasar el 75% de intensidad máxima de ayuda en las actuaciones de Investigación Industrial o el 50% en las de desarrollo precompetitivo.

En el caso de Grandes Empresas:

- Subvención a fondo perdido de hasta el 60% del coste subvencionable en las actuaciones de Investigación Industrial.
- Subvención a fondo perdido, de hasta el 35% del coste subvencionable, en las actuaciones de desarrollo precompetitivo.
- Subvenciones a fondo perdido de hasta el 40% del coste subvencionable en las actuaciones de Innovación Tecnológica.

En las actuaciones de investigación industrial o desarrollo precompetitivo se podrá aumentar el porcentaje de subvención en un 15% en caso de que el proyecto esté vinculado a un programa marco comunitario y un 10% en caso de que el proyecto implique cooperación transfronteriza.

En ningún caso se podrá rebasar el 75% de intensidad máxima de ayuda en las actuaciones de Investigación Industrial o el 50% en las de desarrollo precompetitivo.

Para organismos intermedios:

- Subvención a fondo perdido de hasta el 75% del coste subvencionable.

7.—Compatibilidad de las ayudas. La obtención de estas ayudas será compatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin, sin que en ningún caso puedan superarse conjuntamente los límites establecidos por la normativa comunitaria aplicable.

8.—Duración de los proyectos. Los proyectos presentados por empresas podrán tener carácter plurianual. Asimismo, los proyectos de empresas podrán subdividirse en fases o hitos, los cuales deberán estar debidamente identificados, diferenciados y cuantificados en la Memoria de los mismos.

9.—Liquidación y pago de la subvención. En general, las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

No obstante, para aquellos proyectos subdivididos en fases o hitos, los beneficiarios podrán optar por solicitar liquidaciones correspondientes a la ejecución de una o varias de las fases o hitos.

Para el inicio del procedimiento de liquidación de la subvención el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, justificación de los costes realmente ejecutados y de las condiciones que se hayan dispuesto.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada tal función.

Declarado por el Director General de Promoción Empresarial e Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

10.—Sometimiento. Las ayudas de Investigación y Desarrollo se encuentran sometidas al Régimen comunitario del mismo nombre. Por su parte, las ayudas concedidas a la Innovación Tecnológica se encuadran dentro de los regímenes de ayudas con finalidad regional, ayudas a las PYMES y ayudas al sector agrario. Por tanto, cualquier modificación de los citados regímenes será de inmediata aplicación a las ayudas contempladas en el presente programa.

11.—Partida presupuestaria: El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación 1005724A770200110005000800.

#### 4.—PROGRAMA PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS NACIONALES Y COMUNITARIAS, EN MATERIA DE INNOVACION EMPRESARIAL.

1.—Objeto: El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar los costes derivados de la participación de empresas de la Comunidad Autónoma, en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias, bajo cualquiera de sus formas (Planes, Programas, Iniciativas, etc.), en materia de Innovación Empresarial.

2.—Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y organismos intermedios según la definición que de los mismos se hace en el artículo 2.1 y 2.2 del presente Decreto.

3.—Acciones promocionables: Será promocionable la presentación de Proyectos en materia de Innovación Empresarial a convocatorias nacionales o comunitarias.

4.—Conceptos subvencionables: Tendrán la consideración de gastos elegibles, los necesarios para la elaboración y presentación de solicitudes a las convocatorias:

- Los gastos derivados de las consultorías realizadas por asesorías externas, en la preparación, elaboración y redacción de los Proyectos a las convocatorias, incluyendo los relativos a búsqueda de socios, estudios o informes sobre el estado de la técnica, búsqueda de patentes y, en general, aquellos gastos imprescindibles para la presentación de los proyectos.

Estos gastos subvencionables no podrán, en ningún caso, estar incluidos entre los costes del Proyecto cuya preparación y presentación se subvenciona.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos subvencionables, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando se trate de entidades acogidas al régimen de exención de dicho impuesto, lo cual deberá acreditarse debidamente.

#### 5.—Cuantía de la subvención:

—Subvención a fondo perdido de hasta el 75% del coste subvencionable con un límite máximo de 1.500.000 ptas.

En todo caso aquella cuantía de subvención que represente hasta el 50% del coste total del proyecto se acogerá al Régimen de Ayudas notificado, y el restante 25%, en su caso, sería encuadrable dentro del régimen de mínimos.

La cuantía de la ayuda no podrá superar en cualquier caso los 100.000 euros por beneficiario en un mismo periodo de tres años.

6.—Compatibilidad de las ayudas. La obtención de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin.

7.—Liquidación y pago de la subvención. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión.

Para el inicio del procedimiento de liquidación de la subvención el solicitante deberá presentar, además de la correspondiente solicitud, justificación de los costes realmente ejecutados y de las condiciones que se hayan dispuesto.

Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio al que se tenga encomendada tal función.

Declarado por el Director General de Promoción Empresarial e Industrial el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

8.—Sometimiento. Los incentivos otorgados por este programa se encuadran dentro de las denominadas «ayudas blandas» y están sometidos a los Regímenes Comunitarios de ayudas a favor de las PYME y ayudas al sector agrario. Por tanto, cualquier modificación del citado régimen será de inmediata aplicación a las ayudas contempladas en el presente programa.

9.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial podrá requerir a los efectos de asegurar el buen fin de las ayudas

concedidas, copia de la Resolución del Organismo ante el que se presentó la solicitud.

En el supuesto de que la misma resolviera el archivo del expediente, se procedería por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial al estudio de las causas que la han motivado, pudiendo, en su caso, iniciar el procedimiento de pérdida del derecho a la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del presente Decreto.

10.—Partida presupuestaria: El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación 1005724A770200110005000800.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

*DECRETO 161/2001, de 23 de octubre, sobre la Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Supresión de Paso a Nivel con el Ferrocarril en Llerena en la EX-103».*

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene determinada a fin de solucionar los graves problemas de seguridad vial, ya que la carretera EX-103, en el tramo que se va a acondicionar, presenta un paso a nivel con el ferrocarril, con una plataforma con un ancho inferior a 5 mts., sin arceñes ni bermas, que originan problemas de seguridad al tráfico que por él discurre debido a su interferencia con el tráfico ferroviario, además de las retenciones que se producen a la entrada de Llerena desde la N-432, cortándose el tráfico rodado de la carretera al paso del tráfico de la vía férrea.

El proyecto fue aprobado en fecha 8 de junio de 2001 y la Información Pública se practicó por Resolución de 11 de septiembre de 2001 (D.O.E. n.º 108, de 18 de septiembre de 2001), habiéndose presentado alegaciones por RENFE, de las que se han tomado las oportunas anotaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de octubre de 2001,

#### DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Supresión de Paso a Nivel con el Ferrocarril en Llerena en la EX-103», con los efectos y alcance previsto

en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 23 de octubre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

## II. Autoridades y Personal

### I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 25 de octubre de 2001, por la que se adjudica destino con carácter definitivo a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, mediante proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos.*

Por Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado n.º 230, de 25 de septiembre) se nombran funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, mediante proceso de consolidación de empleo temporal, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus Organismos Autónomos, estableciéndose en el punto tercero de la misma que los aspirantes destinados en Comunidades Autónomas deberán tomar posesión de su nombramiento dentro del plazo que éstas determinen, adjudicándoles los puestos de trabajo a desempeñar.

Por Orden de 10 de octubre de 2001 (D.O.E. n.º 121, de 18 de octubre) se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas de consolidación de empleo temporal, para que comparecieran el día 25 de octubre de 2001, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y a las peticiones que se formularon.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar

lo dispuesto en el punto tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

#### DISPONE

PRIMERO.—Destinar con carácter definitivo a los aspirantes nombrados funcionarios de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos por Resolución de 18 de septiembre de 2001, que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, en los puestos de trabajo que asimismo se especifican.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionario deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos con efectos del día 1 de noviembre de 2001.

TERCERO.—Los aspirantes nombrados que no tomen posesión del destino adjudicado cesarán en la plaza que ocupan interinamente, según Acuerdo de la Comisión Superior de Personal de 17 de julio de 1997, sobre procesos de consolidación de empleo temporal.

CUARTO.—Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-



nistrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Juris-

dicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2001.

La Consejera de Presidencia  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

### ANEXO

#### CUERPO: AUXILIAR

#### ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CTROL	UBICACIÓN
Carroza Torrado, Yolanda	8836304	Educación, Ciencia y Tecnología	14329	Badajoz
Rodríguez Robles, Matilde	8842451	Educación, Ciencia y Tecnología	14367	Badajoz
Cuenca Alvarez, Agustín	8817464	Educación, Ciencia y Tecnología	14323	Badajoz
Trinidad Corbacho, M. Carmen	33971208	Educación, Ciencia y Tecnología	14459	Mérida
González Tamayo, Manuela	52357636	Educación, Ciencia y Tecnología	14431	Castuera
Asensio Vadillo, Paula	8827565	Educación, Ciencia y Tecnología	14339	Badajoz
Rodríguez Santos, M. Isabel	8793205	Educación, Ciencia y Tecnología	14319	Badajoz
Guerra Sosa, Purificación	8811117	Educación, Ciencia y Tecnología	14334	Badajoz
Moreno Yanguas, Soledad	9183238	Educación, Ciencia y Tecnología	14340	Badajoz
Milanes Rollán, Ana María	9174774	Educación, Ciencia y Tecnología	14458	Mérida
Rodríguez Agundez, M. José	8821672	Educación, Ciencia y Tecnología	14354	Badajoz
Flores Rubio, Mercedes	9185491	Educación, Ciencia y Tecnología	14462	Mérida
Mora Ramírez, María José	9191664	Educación, Ciencia y Tecnología	14460	Mérida
González Galván, M Remedios	27320790	Educación, Ciencia y Tecnología	14355	Badajoz
Nuñez Cortes, Catalina	33978008	Educación, Ciencia y Tecnología	14303	Almendralejo
Parra Cardoso, M. Angeles	8836712	Educación, Ciencia y Tecnología	14350	Badajoz
Chamorro Pérez, M. Isabel	8824506	Educación, Ciencia y Tecnología	14344	Badajoz
Velarde Sanz, Purificación	36570853	Educación, Ciencia y Tecnología	14463	Mérida
Plegrini de la Calle, Nuria	33987544	Educación, Ciencia y Tecnología	14437	Don Benito
Castuera Palacios, M. Carmen	33989033	Educación, Ciencia y Tecnología	14445	Guareña
Gata Pizarro, M. Teresa	8809787	Educación, Ciencia y Tecnología	14360	Badajoz
Aranda Muñoz, M. Soledad	8832610	Educación, Ciencia y Tecnología	14358	Badajoz
Sánchez Danta, Manuel	80037273	Educación, Ciencia y Tecnología	14313	Badajoz
García Rodríguez, M del Canto	43751482	Educación, Ciencia y Tecnología	14359	Badajoz
Marín Robles, José Gregorio	8820799	Educación, Ciencia y Tecnología	14497	Talavera Real
Mesias Zambrano, Juana	33973918	Educación, Ciencia y Tecnología	14471	Montijo
Calvo Rivera, Julia	33983586	Educación, Ciencia y Tecnología	14481	Navalvillar de Pela
Rivera Jordan, Manuel	9173474	Educación, Ciencia y Tecnología	14312	Azuaga
Sánchez Corrales, M. Josefa	33986798	Educación, Ciencia y Tecnología	14332	Badajoz
Blanco López, M. del Carmen	8816703	Educación, Ciencia y Tecnología	14301	Alburquerque
Sánchez Maillo, M. Consuelo	9192589	Educación, Ciencia y Tecnología	14440	Fregenal Sierra
Perianes Jiménez, M. Encarnación	6971841	Educación, Ciencia y Tecnología	14378	Cáceres
Escobar Hernández, M Antonia	7448713	Educación, Ciencia y Tecnología	14392	Cáceres
Caballero Martín, M. Teresa	28948614	Educación, Ciencia y Tecnología	14394	Cáceres
Bocadulce Carrero, Francisco J	7012881	Educación, Ciencia y Tecnología	14397	Cáceres
Acosta Mariño, M. Asunción	6943926	Educación, Ciencia y Tecnología	14405	Cáceres
Escolar Nieto, Ana María	9182368	Educación, Ciencia y Tecnología	14404	Cáceres
Campos Hernández, M. Jesús	8103526	Educación, Ciencia y Tecnología	14377	Cáceres
Estévez Sánchez, José A.	28938806	Educación, Ciencia y Tecnología	14381	Cáceres
Barrero Bataloso, Antonia	9197173	Educación, Ciencia y Tecnología	14449	Jaraiz Vera

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.*

La Resolución de 5 abril de 2001 (D.O.E. n.º 46, de 21 de abril) por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, establece en el punto 7.2.3 de la base VII la necesidad de realizar un periodo de prácticas tuteladas cuya finalidad es comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados, que no estén exentos de su realización o evaluación.

Procede pues, de conformidad con la base XI de la citada Resolución de 5 de abril de 2001, regular el desarrollo de esa fase de prácticas y determinar la composición de las Comisiones Calificadoras que han de valorarlas.

En consecuencia, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Personal Docente, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

#### PRIMERO.—Constitución de las Comisiones Calificadoras:

1. En cada provincia se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: El Jefe de Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de Institutos de Enseñanza Secundaria designados por el Director Provincial de Educación.

2. Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución. La constitución de las Comisiones no podrá tener lugar sin la presencia de todos los miembros que la integran. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán dicho acta a la Dirección General de Personal Docente.

3. El Director Provincial de Educación procederá a la sustitución

de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores-tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

#### SEGUNDO.—Designación del tutor.

1. Los tutores serán nombrados preferentemente entre los profesores del centro en que el aspirante desarrolle las prácticas, teniendo en cuenta que posean, al menos, cinco años de servicio, siempre que sea posible y demuestren especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional.

2. Las funciones del profesor tutor consistirán en asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos de la programación general anual:

- Proyecto educativo. Elaboración y proceso de aplicación.
- Proyecto curricular de etapa. Elaboración y proceso de adecuación.
- Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios.
- Memoria administrativa; Documento de organización del centro (DOC), estadísticas, instalaciones, equipamiento, etc.
- Organización y funcionamiento de los órganos de gobierno.
- Participación de la comunidad educativa y coordinación didáctica.

Para el correcto desempeño de estas funciones el profesor tutor tendrá que asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales de las que imparta el funcionario en prácticas y, al mismo tiempo que observa su trabajo con los alumnos, le orientará en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial.

3. Al final del periodo de prácticas el profesor-tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo de esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

#### TERCERO.—Actividades de inserción y formación.

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 11.1 de la base XI de la Resolución de 5 de abril de 2001, consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por

el profesor-tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría de alumnos.

2.—Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas de los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre aspectos de didáctica general para todos los maestros que se completarán con contenidos de didáctica específica para el caso de los especialistas y sobre temas de contenido educativo general: Estructura del sistema educativo, elaboración del proyecto educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas y podrán computarse como actividades complementarias en el horario del funcionario en prácticas. El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente en el supuesto de actividades incluidas en la oferta general.

CUARTO.—Evaluación de los profesores en prácticas.

1. Los aspirantes elaborarán un informe final en el que refleje el trabajo realizado durante el periodo de prácticas, las dificultades que han encontrado y los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

2. La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el profesor-tutor, el Director del centro y los responsables de las actividades de formación. Los informes del profesor-tutor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo a esta Resolución y se expresarán en los términos «satisfactorio» o «no satisfactorio». En su valoración tendrá en cuenta igualmente el informe elaborado por los aspirantes. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en término de «apto» o «no apto».

3. El Presidente de la Comisión Calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el Inspector de Educación del centro en el que presta servicios el funcionario que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe sus aptitudes didácticas en el aula. El informe del Inspector se añadirá a los del Director y profesor tutor para que, junto con el informe final realizado por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la Comisión Calificadora.

4. La Comisión Calificadora trasladará al Director Provincial de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la califica-

ción obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal Docente.

5. Los funcionarios en prácticas declarados «no aptos» podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas en los términos que se establecen en el punto 11.2 de la base XI de la Resolución de convocatoria de 5 de abril de 2001.

QUINTO.—Duración de las prácticas:

1. Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar para aquellos profesores que se hubieran incorporado el 15 de septiembre a su realización, las mismas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondiente a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un periodo de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo. Las Comisiones dispondrán de un plazo de veinte días a partir del 15 de abril próximo, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero de este apartado, para redactar el acta final y la enviarán a la Dirección General de Personal Docente, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones Calificadoras.

2. Con fecha 30 de abril de 2002 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos profesores que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses, contados a partir de la incorporación al centro, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

A los profesores que el 30 de abril de 2002 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, les serán computados dichos servicios, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el periodo contemplado en el párrafo anterior. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

SEXTO.—Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente, en el plazo

de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 17 de septiembre de 2001.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,  
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre)  
ANGEL BENITO PARDO

### ANEXO

Funcionario en práctica: .....  
Centro público:.....

Indicadores para el informe del profesor-tutor	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento de la programación del equipo o equipos de ciclo de acuerdo con el proyecto curricular de etapa.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3. Adaptación de la programación a los alumnos de su grupo o grupos (programación de aula y práctica docente).		
4. Participación en las distintas actividades del equipo o equipos de ciclo.		
5. Atención a la diversidad del alumnado particularmente con los que presenten necesidades educativas especiales, en su caso		

Funcionario en prácticas .....  
Centro público.....

Indicadores para el informe del Director del Centro	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal		
2. Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.		

**RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.**

La Resolución de 9 de abril de 2001 (D.O.E. n.º 46, de 21 de abril) por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, establece en el punto 7.2.5. de la base VII la necesidad de realizar un periodo de prácticas tuteladas cuya finalidad es comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados, que no estén exentos de su realización o evaluación.

Procede, pues, de acuerdo con la base XI de la citada Resolución de convocatoria, regular el desarrollo de estas prácticas docentes y determinar la composición de las Comisiones Calificadoras que han de valorarlas.

En consecuencia, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Personal Docente, esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

**PRIMERO.—Constitución de las Comisiones Calificadoras:**

1. En cada provincia, se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: El Jefe de Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación, que actuará como Presidente; el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, un Inspector de Educación y dos Directores de Institutos de Enseñanza Secundaria designados por el Director Provincial de Educación.

2. Las Comisiones Calificadoras deberán constituirse dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente Resolución. De tal acto de constitución, se levantará el acta correspondiente.

Asimismo, en el plazo de diez días después de su constitución remitirán dicho acta a la Dirección General de Personal Docente.

3. El Director Provincial de Educación procederá a la sustitución de los miembros de estas Comisiones que, por causas justificadas, hayan de causar baja en las mismas.

4. Las Comisiones Calificadoras organizarán las actividades de formación e inserción de la fase de prácticas, nombrarán a los profesores-tutores y evaluarán a los aspirantes al término del proceso.

**SEGUNDO.—Designación del tutor:**

1. El tutor será designado por la Comisión Calificadora, a propuesta del Director del centro, preferentemente entre los Jefes del Departamento didáctico al que pertenezca y del centro en que el aspirante desarrolle las prácticas. En el caso de Departamentos Unipersonales, cuyo único miembro sea el propio profesor en prácticas, su tutor será el Jefe del Departamento didáctico o de familia profesional que por su contenido se considere más próximo al de la especialidad de éste, designado por el Director del centro, a propuesta de la Comisión Calificadora.

2. Las funciones del profesor-tutor consistirán en asesorar, informar y evaluar tal como se indica en el apartado siguiente al funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica, sobre la programación didáctica de las enseñanzas que les corresponda impartir, así como sobre los proyectos educativo y curricular del centro. El profesor-tutor podrá asistir a las clases que imparta el aspirante si así lo considera conveniente para el desarrollo de sus funciones, así como admitir en las suyas al profesor en prácticas.

3. Al final del periodo de prácticas, el profesor-tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo a esta Resolución, así como otros datos que considere de interés y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

**TERCERO.—Actividades de inserción y formación:**

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere el punto 11.1 de la base XI de la Resolución de 9 de abril de 2001 consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor en relación a la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación en la organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría de alumnos.

2. Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para los aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación. Versarán sobre la didáctica de los módulos profesionales atribuidos a la especialidad del aspirante y sobre temas de contenido educativo general: Elaboración de los proyectos educativos y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el periodo de prácticas que podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado

por los responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

**CUARTO.—Evaluación de los profesores en prácticas:**

1. Los aspirantes elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

2. La evaluación de los aspirantes será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por el profesor-tutor, el Director del centro, los responsables de las actividades de formación y, en su caso, el Inspector responsable del centro. Los informes del profesor-tutor y del Director del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo a esta Resolución y se expresarán en los términos «Satisfactorio» o «No satisfactorio». En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el funcionario en prácticas. El juicio de la Comisión Calificadora se expresará en término de «apto» o «no apto».

El Presidente de la Comisión Calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el Inspector de Educación del centro en el que presta servicios el funcionario que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe sus aptitudes didácticas en el aula. El informe del Inspector se añadirá a los del Director y profesor-tutor para que, junto con el informe final realizado por el funcionario en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la Comisión Calificadora.

3. Las Comisiones no podrán redactar acta definitiva de «apto» o «no apto», sin la presencia, al menos del Presidente y la mitad del resto de los miembros de la Comisión. En todo caso, si después de constituida la Comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los Vocales o del mismo Presidente, habrán de ser puestos tales extremos en conocimiento del Director Provincial de Educación, que resolverá lo procedente.

4. La Comisión Calificadora trasladará al Director Provincial de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida, para su remisión a la Dirección General de Personal Docente.

5. Los funcionarios en prácticas declarados «no aptos» podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir por una sola vez la fase de prácticas en los términos que se establecen en el punto 11.3 de la base XI de la Resolución de convocatoria.

**QUINTO.—Duración de las prácticas:**

1. Las prácticas se considerarán concluidas al término del segundo trimestre del curso escolar para aquellos profesores que se hubieran incorporado el 15 de septiembre a su realización, las mismas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondiente a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, siempre que exista un periodo de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo. Las Comisiones dispondrán de un plazo de veinte días a partir del 15 de abril próximo, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero de este apartado, para redactar el acta final y la enviarán a la Dirección General de Personal Docente, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de las actuaciones de las Comisiones Calificadoras.

2. En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá tanto a los profesores en prácticas que deban ser evaluados como aquéllos que estén exentos de la evaluación de las mismas según lo establecido en el apartado D de la base IX de la Resolución de convocatoria. En ambos casos se hará constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

3. Con fecha 30 de abril de 2002, se darán por finalizadas las prácticas para aquellos profesores que hayan prestado servicios durante un periodo de seis meses, contados a partir de la incorporación al centro, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

A los profesores que el 30 de abril de 2002 hayan prestado servicios por tiempo inferior a seis meses, le serán computados dichos servicios, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el periodo contemplado en el párrafo anterior. Para ello, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente apartado e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

**SEXTO.—**Los profesores en prácticas que en algún supuesto excepcional estuviesen destinados en alguna extensión u otra clase de centro extramuros del Instituto correspondiente serán considerados como pertenecientes, a los efectos de esta evaluación, al Instituto a que dicho centro está vinculado orgánicamente.

**SEPTIMO.—**Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha

dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de septiembre de 2001.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,  
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO

### ANEXO

Funcionario en prácticas .....

Centro Público .....

Indicadores para el informe del profesor- tutor	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento de la programación didáctica del Departamento.		
2. Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
3. Adaptación de la programación a sus alumnos (programación de aula y práctica docente).		
4. Participación en las actividades del Departamento.		
5. Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con las que presenten necesidades educativas especiales, en su caso.		

Indicadores para el informe del Director del Centro	Satisfactorio	No satisfactorio
1. Cumplimiento del horario personal.		
2. Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
3. Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		
4. Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.		

**RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.**

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional novena, apartado 4, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), en el pasado curso 2000/2001 se celebró concurso de traslados de ámbito nacional por las distintas Administraciones Públicas Educativas.

La Ley 24/1994, de 12 de julio, dispone en su artículo 1 que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional, el Ministerio de Educación y Cultura y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el ejercicio de sus competencias educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo.

En el presente curso 2001/2002 se ha considerado conveniente, a fin de asegurar la cobertura de puestos vacantes en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo, convocar concurso y procesos previos de provisión para cubrir plazas vacantes en las plantillas orgánicas de los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que estén previstos, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2002/2003.

Los citados procesos de provisión son los que se derivan de la disposición final segunda bis y de los artículos 18 a 20, ambos inclusive, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, (BOE del 20), modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, (BOE del 22).

Igualmente, al amparo de la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), los Maestros que aún permanezcan en puestos para los que no estén habilitados podrán ejercitar derecho preferente a obtener destino en la zona a que pertenece el centro del que son definitivos, a cuyo efecto, la convocatoria de derecho preferente incluye las previsiones correspondientes.

Con independencia de lo anterior, y de conformidad con la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, (BOE del 6), participarán dentro de la convocatoria de readscripción a centro, con carácter forzoso, aquellos maestros que permanezcan en una plaza para la que no están habilitados, solicitando la adscripción a otra plaza del mismo centro, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición final segunda bis del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, (BOE del 20), en su modificación operada por Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, (BOE del 22).

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6) y 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20) modificado por Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, (BOE del 22), esta Secretaría General de Educación ha dispuesto anunciar las siguientes convocatorias:

- A. Convocatoria de readscripción en centro.
- B. Convocatoria de derecho preferente.
- C. Convocatoria de concurso de traslados.

En todas estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes que en su momento se determinen, y a los que aluden el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical, incluidos aquellos singulares en régimen de itinerancia en centros públicos y colegios rurales agrupados, previstos en el artículo 4 del mencionado Decreto. Así mismo se ofertarán plazas vacantes existentes en Centros del convenio con «The British Council» sobre cooperación para el desarrollo de proyectos curriculares integrados que conduzcan a la obtención simultánea de los títulos académicos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que se reservará un porcentaje suficiente de vacantes en el Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para los funcionarios del Cuerpo de Maestros. De conformidad con ello y de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa, se ofertarán vacantes que se produzcan en el Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria a los funcionarios del Cuerpo de Maestros que hayan ingresado al mismo en virtud de procedimientos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo de 1997 o anteriores, así como a los que, adscritos con carácter definitivo, estén impartiendo docencia en dicho ciclo.

En el concurso de traslados y en la convocatoria de derecho preferente se proveerán, además, plazas de Educación de Adultos.



### A.—CONVOCATORIA DE READSCRIPCIÓN EN CENTRO

Convocatoria para que los maestros cesados como consecuencia de supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un centro; los adscritos a un puesto para el que no están habilitados según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y en el artículo 17 de dicho Decreto, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22); los que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripción convocado por Ordenes de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), y 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y los Maestros de centros rurales agrupados que continúan en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» 16 de junio) y 21 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), soliciten la adscripción a otro puesto del mismo centro.

Se regirá por las siguientes bases:

#### Participantes

PRIMERA.—Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en algunos de los supuestos siguientes:

1. Los que por aplicación del artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y de la disposición adicional séptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), han perdido la plaza que venían desempeñando con carácter definitivo.

Dentro de este supuesto estarán aquellos Maestros a los que se les suprimió la plaza de carácter ordinario creándose simultáneamente otra de carácter itinerante en la misma especialidad y cesaron en la primera, con independencia de que estuvieran habilitados para su desempeño.

2. Aquéllos que, como consecuencia de la adscripción convocada por las Ordenes de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y en la prevista en la Orden de 21 de junio de 1993, obtuvieron un pue-

sto de trabajo para el que están habilitados y continúan en el mismo.

Dentro de este supuesto se consideran incluidos los Maestros de centros rurales agrupados que sean titulares de puestos para los que están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), de 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

SEGUNDA.—Están obligados a participar los Maestros que, en virtud de adscripción convocada por las Ordenes de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y de 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), permanecen en un puesto para el que no están habilitados conforme exigen los artículos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Dentro de este supuesto, se consideran incluidos los Maestros de centros rurales agrupados que sean titulares de puestos para los que no están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

Estos Maestros deberán relacionar en su petición todas las plazas del centro para las que se encuentran habilitados. Se exceptúan de esta obligación las plazas de inglés correspondientes al Convenio con «The British Council» que, no obstante, voluntariamente podrán ser objeto de petición específica.

TERCERA.—Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos Maestros que, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo o a la adscripción convocada por las Ordenes anteriormente citadas, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

#### Prioridades

CUARTA.—La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el siguiente orden de prelación: Supuesto primero de la base primera, supuesto de la base segunda y supuesto segundo de la base primera (suprimidos, mal adscritos y readscripción libre).

QUINTA.—Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo supuesto la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad en el centro. A estos efectos se computará como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales y otras situaciones administrativas que no hayan supuesto pérdida de destino definitivo.

Los Maestros definitivos que continúan en los colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Los Maestros que tienen el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad en el mismo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquéllos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

SEXTA.—En caso de igualdad en la antigüedad decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

#### Solicitudes

SEPTIMA.—Los que participen en esta convocatoria habrán de cumplimentar instancia según el modelo Anexo II que a la presente se acompaña que será facilitado a los interesados por la Administración.

Podrán incluir en sus peticiones cualquier plaza del centro, siendo imprescindible estar habilitado para su desempeño. Aquellos que participan en el supuesto previsto en la base segunda deberán relacionar en su petición todas las plazas del centro para las que se encuentren habilitados y que no sean objeto de petición voluntaria de acuerdo con lo señalado en aquella base.

A la instancia se acompañará, además de la relacionada en los números 1 y 2 de la base vigésima segunda de las normas comunes a las convocatorias, la siguiente documentación:

— Copia del documento que acredite el cese en virtud de supresión o modificación del puesto de trabajo (sólo Maestros comprendidos en el supuesto 1 de la base primera de esta convocatoria).

— Copia de la Resolución de adscripción, prevista en la Orden de 6 de abril de 1990 o Anexo V de la de 21 de junio de 1993. (Para los Maestros del supuesto segundo de la base primera y el supuesto de la base segunda).

— Declaración o promesa de no haber obtenido destino definitivo con posterioridad al cese por supresión o modificación del puesto de trabajo, o a las Ordenes de adscripción referidas, por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos. (Para todos los supuestos).

#### B.—CONVOCATORIA DE DERECHO PREFERENTE

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que alude el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, modificado por Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre y derogado parcialmente en el apartado e) por Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre y aquéllos que se contemplan en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se regirá por las siguientes bases:

#### Participantes

PRIMERA.—Tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad determinada, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

a) Los que en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarlo en donde antes lo desempeñaban.

b) Los Maestros a quienes se les hubiere suprimido el puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en la misma localidad. Entre los casos de supresión se comprenderá el de transformación del puesto de trabajo cuando el titular no reúna los requisitos específicos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20) y en el artículo 17 de dicho Decreto, modificado por Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22) para el desempeño del mismo.

c) Los Maestros de centros públicos españoles en el extranjero que hayan cesado en los mismos por transcurso del tiempo para el que fueron adscritos y a quienes el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), recono-

ce el derecho a ocupar, a su retorno a España, un puesto de trabajo en la localidad en la que tuviera su destino definitivo en el momento de producirse su nombramiento.

d) Los Maestros que, transcurridos los periodos de tres o seis años de adscripción a la función inspectora educativa deban incorporarse al puesto correspondiente de su Cuerpo, y a quienes la Ley 23/1988, de 28 de julio, reconoce un derecho preferente a la localidad de su último destino definitivo como docente.

e) Los que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración Educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Maestros y siempre que hayan cesado en ese último puesto.

f) Los Maestros en situación de excedencia para cuidado de hijos prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año del periodo de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los Maestros que se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados de esta Base deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona.

Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes.

SEGUNDA.—Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma mediante procedimiento normal de provisión.

b) Que exista plaza vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

TERCERA.—Los Maestros a que se refiere la base primera de esta convocatoria, si desean hacer uso de este derecho preferente y hasta que alcancen el mismo, deberán participar en todas las convocatorias que a estos efectos, realicen las Administraciones Educa-

tivas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados, pues, en caso contrario, se les considerará decaídos en su derecho.

Todo ello sin perjuicio de lo que, con referencia a estos Maestros, se dispone en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

CUARTA.—Los Maestros que aún permanezcan en plazas para las que no cuenten con la preceptiva habilitación, de conformidad con la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), tendrán derecho preferente a obtener destino en la localidad o la zona a la que pertenece el centro del que son definitivos, siendo incluidos dentro de las preferencias establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, en el grupo b) de aquel precepto. Tal derecho lo ejercerán con sujeción a lo que se establece en las bases primera, segunda y tercera de esta convocatoria.

En todo caso, deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad en la que radique el centro en el que son definitivos, pudiendo extender su petición a cualquier otra u otras localidades de la zona.

Los Maestros que hagan uso de este derecho preferente deberán atenerse, al formular su solicitud, a lo previsto en la base séptima de esta convocatoria, y la prioridad para hacerlo efectivo vendrá dada por lo dispuesto en las bases quinta y sexta, que a continuación se establecen, siendo la puntuación aplicable, según baremo, aquélla que corresponde a su condición de propietario definitivo del destino desde el que participa en esta convocatoria.

#### Prioridades

QUINTA.—La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a una localidad o zona determinada vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el orden de prelación en que van relacionados en las bases primera y cuarta de esta convocatoria.

Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo.

SEXTA.—Obtenidas localidad y especialidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente el destino en centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes en el concurso de traslados, cuya convocatoria se anuncia con la letra C de la presente Resolución, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido Anexo I.

### Solicitudes

SEPTIMA.—El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el mismo y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona, por todas las especialidades para las que se está habilitado; además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante o para especialidades correspondientes al Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, ordinarios e itinerantes, siempre que se cuente con los requisitos establecidos en el prólogo de la presente Resolución, o para plazas de Educación de Adultos de la misma localidad o localidades. Con este mismo carácter optativo podrá ejercerse para plazas de Inglés del «British Council», en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. A estos efectos, deberán cumplimentar instancia según el modelo Anexo II que a la presente se acompaña y que será facilitada a los aspirantes por la Administración.

En ella deberán consignar, en el lugar correspondiente según las instrucciones que a la misma se acompañan, el código de la localidad de la que les dimana el derecho y, en caso de pedir otra u otras localidades, también habrán de consignar el código de la zona en que solicitan ejercer el derecho. Asimismo, cumplimentarán, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que estén habilitados; de no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará reserva de puesto por alguna de las especialidades no consignadas. De solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven el carácter de itinerancia, lo harán constar en las casillas que, al efecto, figuran al lado de las especialidades. De solicitar especialidades correspondientes al Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, tanto ordinarias como itinerantes, o de Educación de Adultos, o puestos de inglés del «British Council» deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones que se acompañan a la instancia. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro.

Para la obtención de centro concreto deberán relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la instancia, todos los centros relacionados en el Anexo III de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los centros del mismo Anexo de las localidades que desee de la zona; de pedir localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, éstos deberán ir agrupados por

bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros relacionados en el Anexo III de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los centros del mismo Anexo de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas, se les destinará libremente por la Administración. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleva la condición de itinerancia, o especialidad, tanto ordinaria como itinerante de Primer Ciclo de la Educación Secundaria obligatoria o Educación de Adultos o puestos de inglés del «British Council» a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los Anexos IV, V, VI, VII y VIII pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

A la instancia se acompañará, además de la documentación relacionada en la base vigésima segunda de las normas comunes a las convocatorias:

— Copia del documento que acredite su derecho a ejercer el derecho preferente a una localidad o zona determinada.

Los Maestros a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria además de la documentación relacionada en la base vigésima segunda de las normas comunes a las convocatorias, deberán acompañar a la instancia:

— Copia de la resolución de adscripción, Anexo VI de la Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

— Declaración o promesa de no haber obtenido destino definitivo en cualquiera de los sistemas de provisión convocados con posterioridad a la adscripción.

### C.—CONVOCATORIA DE CONCURSO

Se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA.—El concurso consistirá en la provisión de puestos, por centros y especialidades, de los previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Además de las plazas indicadas en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se incluyen las de Educación de Adultos, los itinerantes de colegios públicos y colegios rurales agrupados. Asimismo serán objeto de provisión las plazas del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, incluidas las singulares en régimen de itinerancia. Igualmente se incluyen las de Convenio con el «British Council».

### Participantes

SEGUNDA.—Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, destinados en el ámbito territorial que integra la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No pueden participar los que estén desempeñando sus funciones en virtud de comisión de servicios, cuando su destino de origen lo tengan en otra Comunidad Autónoma.

Conforme a lo determinado en el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), concordante con el artículo 11.2 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, en el presente concurso podrán participar todos los maestros que desempeñen destinos con carácter definitivo, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, así como los suspensos, podrán participar siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido los dos años desde que pasaron a aquella situación o desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Los excedentes voluntarios deben reunir además las condiciones para reingresar al servicio activo.

No podrán participar los suspensos que permanezcan en dicha situación a la finalización del presente curso escolar.

TERCERA.—Están obligados a participar en el concurso aquellos Maestros que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

1. Resolución firme de expediente disciplinario.
2. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
3. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
4. Reingreso con destino provisional.
5. Excedencia forzosa.
6. Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
7. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el

transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

CUARTA.—Asimismo están obligados a participar en este concurso los provisionales con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

QUINTA.—Los Maestros comprendidos en los supuestos a que hacen referencia los números 1 y 4 de la base tercera y aquéllos a los que alude la base cuarta de la presente convocatoria, que no participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados, serán destinados de oficio, de existir vacantes a puestos de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de los señalados en el Anexo IV, ni a las del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Anexos V y VII ni a las del Convenio con el «British Council», Anexo VIII.

SEXTA.—Los Maestros del ámbito de gestión de esta Consejería con destino provisional, como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso de supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, o del transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero o por haberse reincorporado a la docencia tras haber permanecido adscritos a la inspección educativa en los términos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Función Pública, de no participar en el concurso serán destinados libremente por la Administración en la forma que se dice en la norma anterior.

Aquéllos que cumpliendo con la obligación de concursar no obtengan destino de los solicitados y hayan agotado las seis convocatorias serán, asimismo, destinados libremente por la Administración en la forma antes dicha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Quienes participen en el concurso habiendo agotado las seis convocatorias a que se hace referencia en el párrafo anterior a la hora de cumplimentar su instancia habrán de atenerse a lo dispuesto en la base duodécima respecto al cumplimiento del apartado C) de la instancia-solicitud.

SEPTIMA.—Los procedentes de la situación de excedencia forzosa, en el caso de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Función Pública.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias serán destinados libremente por la Administración siguiendo el procedimiento indicado en la base quinta de la presente convocatoria.

OCTAVA.—Los Maestros comprendidos en el supuesto contemplado en el número 6 de la base tercera de la presente convocatoria, de no participar en el concurso serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados serán destinados libremente por la Administración en la forma que se expresa anteriormente.

NOVENA.—En todo caso, no procederá la adjudicación de oficio conforme a las normas anteriores cuando los maestros hubieran obtenido destino en concursos o procedimientos de provisión a puestos no comprendidos en el ámbito del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

#### Derecho de concurrencia y/o consorte

DECIMA.—Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que varios Maestros con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

Los Maestros incluirán en sus peticiones centros o localidades de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.

El número de Maestros que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.

La adjudicación de destino a estos Maestros se realizará entre las plazas vacantes que serán objeto de provisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

De no obtener destino de esta forma se considerarán desestimadas las solicitudes de todos los Maestros de un mismo grupo de concurrentes.

#### Prioridades

UNDECIMA.—Las prioridades vendrán por la aplicación del baremo que se incluye como Anexo I a la presente Resolución.

#### Solicitudes

DUODECIMA.—Los que voluntaria u obligatoriamente participen en el concurso deberán cumplimentar instancia, según el modelo Anexo II que a la presente se acompaña que se facilitará a los aspirantes por la Administración.

Los Maestros a los que alude la base quinta y segundos párrafos de la sexta, séptima y octava de esta convocatoria, deberán incluir en su petición de participación en concurso, en el apartado c) de la instancia-solicitud, al menos, una provincia de las que integran la Comunidad Autónoma donde presten servicios. Caso de solicitar más de una provincia, deberán consignarlas por orden de su preferencia, no siendo destinados de oficio a provincia distinta de las solicitadas libremente. En el supuesto de no solicitar ninguna provincia, serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el último párrafo de la base quinta en lo que se refiere a plazas singulares, y primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y plazas de Convenio con «The British Council».

A esta solicitud acompañarán la documentación a que se hace referencia en la base vigésima segunda de las normas comunes a las convocatorias.

#### Normas comunes a las convocatorias

Requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos

PRIMERA.—Además de los requisitos reseñados en cada una de las convocatorias, para poder solicitar puestos de:

- Pedagogía Terapéutica.
- Audición y Lenguaje.
- Educación Infantil.
- Idioma extranjero: Inglés.
- Idioma extranjero: Francés.
- Filología: Lengua Castellana.
- Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.
- Educación Física.
- Música.

Se requiere acreditar, mediante copia de la certificación de habili-

tación, estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical.

SEGUNDA.—Conforme establece la disposición adicional novena del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), también se entenderán habilitados para el desempeño de las plazas citadas en la base anterior, los Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

Especialidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Area para la que queda habilitado
Inglés	Idioma extranjero: Inglés
Francés	Idioma extranjero: Francés
Lengua Castellana y Literatura	Filología: Lengua Castellana
Matemáticas	Matemáticas y Ciencias Naturales
Biología y Geología	Matemáticas y Ciencias Naturales
Geografía e Historia	Ciencias Sociales
Educación Física	Educación Física
Música	Música

Los interesados acreditarán la correspondiente especialidad de acceso mediante copia del nombramiento como funcionario de carrera.

TERCERA.—Podrán solicitar plazas del Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, los Maestros que acrediten la habilitación correspondiente de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con certificación de habilitación	Areas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para las que queda habilitado
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Inglés. Lengua Castellana.

Filología: Lengua Castellana y Francés	Francés. Lengua Castellana.
Filología: Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas. Ciencias de la Naturaleza.
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
Educación Física	Educación Física.
Educación Musical	Música.
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje.

CUARTA.—Para solicitar plazas del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria será necesario, además de los requisitos establecidos en la base tercera de las normas comunes a las convocatorias y en lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por Real Decreto 1664, de 8 de noviembre, y en el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, (B.O.E. del 6):

- Pertenecer al cuerpo de Maestros y que adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria estén impartiendo docencia en dicho ciclo o
- Ser funcionario del Cuerpo de Maestros que haya ingresado al mismo en virtud de procedimientos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo de 1997 o anteriores.

QUINTA.—Para solicitar plazas de inglés incluidas en el Convenio con el «British Council» basta con poseer la habilitación que para puestos de «Idioma extranjero: Inglés», se prevé en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), de acuerdo con lo que con carácter general se señala en las bases primera y segunda, de estas normas comunes.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá de utilizarse un código específico de especialidad para las mismas, de acuerdo con las «Instrucciones para cumplimentar la solicitud», Anexo X.

Para solicitar plazas de Educación de Adultos no se requiere acreditar ninguna habilitación.

#### Prioridad entre las convocatorias

SEXTA.—El orden en que van relacionadas las convocatorias implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de los participantes en cada una de ellas. De tal forma que no puede adjudicarse plaza a un Maestro que participe en una de las convocatorias si existe solicitante en la anterior con derecho; sin perjuicio, en lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a los que hagan efectivo su derecho preferente a una localidad o zona determinada, de tener en cuenta lo que se dispone en la base sexta de la convocatoria B de Derecho Preferente.

SEPTIMA.—Es compatible la concurrencia simultánea, de asistir derecho, a dos o más convocatorias, utilizando una única instancia. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en la base anterior y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

#### Prioridad en la adjudicación de vacantes en cada convocatoria

OCTAVA.—Salvo la convocatoria señalada con la letra A (readscripción en el centro), que se resolverá con los criterios que en la misma se especifican, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo que figura como Anexo I.

NOVENA.—El cómputo de los servicios prestados en centros o plazas clasificados como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño o de zona de actuación educativa preferente, a que se refiere el apartado b) del baremo, comenzará a partir de la publicación de la clasificación como tales, sin que, en ningún caso y tal como se prevé en la Orden de 29 de septiembre de 1993, pueda iniciarse tal cómputo con anterioridad al curso 1990-1991.

DECIMA.—A los fines de determinar los servicios a los que se refieren los apartados a) y b) del baremo, se considerará como centro desde el que se participa para aquéllos que acuden sin destino definitivo como comprendidos en los supuestos del artículo 11.4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, el último servicio prestado con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro.

Los que participan desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por haber perdido su destino en cumplimien-

to de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, tendrán derecho además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de la plaza, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros, que sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que el Maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

UNDECIMA.—Los Maestros que tienen el destino definitivo en un centro por desglose, desdoblamiento o transformación totales o parciales de otro u otros centros, contarán, a los efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el apartado a) del baremo (Anexo I), la referida a su centro de origen.

Los Maestros definitivos que continúan en los colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

DUODECIMA.—Aquellos Maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que acudieron desde la situación de provisionales de nuevo ingreso podrán optar, a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio. De no hacer constar este extremo en el espacio que para tal fin figura en la instancia de participación, se considerará la puntuación por el apartado a).

DECIMOTERCERA.—Los Maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

DECIMOCUARTA.—Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados e)1 y e)2, apartado f) y subapartados g)1.5, g)1.6 y g)1.7 del baremo, alegados por los concursantes, en cada Dirección



Provincial se constituirá una Comisión por cada 1.000 solicitantes, integrada por los siguientes miembros, designados por el Director General de Personal Docente.

- Un Inspector de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación que actuará como Presidente.
- Cuatro funcionarios docentes dependientes de la Dirección Provincial, que actuarán como Vocales.  
Actuará de Secretario el vocal de menor edad.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril (D.O.E. núm. 47, de 15 de junio). A los efectos previstos en el artículo 29 del mencionado Decreto, estas Comisiones se considerarán encuadradas dentro de la Categoría Segunda. Las Organizaciones Sindicales representativas podrán formar parte de las Comisiones de Valoración.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes, por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por las Unidades de Personal de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DECIMOQUINTA.—En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden igualmente en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará, sucesivamente, como último criterio de desempate, el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

#### Vacantes

DECIMOSEXTA.—En este concurso y procesos previos se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúen las convocatorias, así como aquellas que resulten del propio concurso y procesos previos, siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Estas vacantes se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura previamente a la resolución de las convocatorias.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

DECIMOSEPTIMA.—A los fines de que los participantes en estas convocatorias puedan realizar sus peticiones, adjunto a la presente Resolución, Anexo III, de acuerdo con lo que previene el artículo 7 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, se publica la relación de centros existentes en las diferentes zonas educativas comprendidas en el ámbito de gestión de esta Consejería. Estas zonas educativas quedan establecidas en los términos dispuestos en el citado Anexo.

Asimismo, en el Anexo IV se hacen públicos los colegios rurales agrupados y los centros públicos que cuentan con puestos itinerantes. En el Anexo V figuran los centros en los que se imparte el Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria; en el Anexo VI los centros de Educación Secundaria Obligatoria con puestos itinerantes; en el Anexo VII se publican los centros de Educación de Adultos, con indicación asimismo de localidades y zonas; y en el Anexo VIII figuran los centros de convenio con el British Council.

Los ámbitos de itinerancia son los recogidos en el Anexo IX.

#### Formato y cumplimentación de la petición

DECIMOCTAVA.—La instancia, ajustada al modelo oficial —Anexo II—, que podrán obtener los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Junta de Extremadura, podrá presentarse en éstas, dirigidas al Secretario General de Educación de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de las dependencias a la que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DECIMONOVENA.—El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud, concurra por una sola o por varias convocatorias, no podrá exceder de 300.

VIGESIMA.—Las peticiones, con la limitación de número anteriormente señalada, podrán extenderse a la totalidad de especialidades y centros por si previamente a la resolución definitiva de las convocatorias o en cualquier momento del desarrollo de las mismas, dado que se incrementan con las resultas, se produjese la vacante de su preferencia.

Las peticiones de las plazas reseñadas en los Anexos III, IV, V, VI, VII y VIII podrán hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los Anexos citados.

Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla correspondiente.

Si se pide más de una plaza —especialidad— de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Asimismo, de acuerdo con lo antes indicado en la base Quinta de las «Normas comunes a las convocatorias» la solicitud de plazas de convenio con «The British Council» requiere la utilización de un código específico de especialidad, considerándose, a estos efectos, como especialidad distinta.

En caso de solicitar plazas de Educación de Adultos, la especialidad a cumplimentar, en todos los casos y en la casilla correspondiente, serán los dígitos 74. Para el resto de las especialidades se estará a lo dispuesto en el punto 5 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud.

VIGESIMA PRIMERA.—En las instancias se relacionarán, conforme a las instrucciones unidas a las mismas, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de solicitudes por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente

se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

VIGESIMA SEGUNDA.—La instancia irá acompañada de:

1. Hoja de servicios certificada y cerrada al último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. Copia compulsada de la certificación de habilitación expedida por el Director Provincial.

En aquellos casos en que no se haya extendido la anterior certificación podrá sustituirse por la copia de la Resolución dictada por la autoridad anteriormente citada, o por el documento de certificación provisional.

3. Certificación expedida por el Director Provincial, acreditativa de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, a los efectos previstos en el apartado b) del baremo Anexo a la presente Resolución. (Anexo I)

4. Documentación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento superados, de estar en posesión de otra u otras especialidades del Cuerpo de Maestros distintas a la de ingreso en el mismo, adquiridas a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, de las titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo y de los ejemplares correspondientes a las publicaciones, a los efectos de su valoración.

En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento debe constar, inexcusablemente, el número de horas o de créditos de duración del curso o cursos. Aquéllos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no tendrán ningún valor a los efectos que nos ocupa.

Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial, habrá de presentarse fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos.

Para que sean puntuadas las titulaciones del primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los Cursos de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.

En el caso de que los documentos justificativos se presentasen mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de la diligencia de compulsión de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsión.

No obstante lo anterior, y con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esa convocatoria.

#### Otras normas

**VIGESIMA TERCERA.**—El plazo de presentación de instancias, para todas las convocatorias que se publican con la presente Resolución, será de quince días hábiles y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**VIGESIMA CUARTA.**—Todas las condiciones que se exigen en estas convocatorias y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con la excepción prevista en los párrafos segundo y cuarto de la base segunda, de la convocatoria del concurso de traslados.

**VIGESIMA QUINTA.**—No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

**VIGESIMA SEXTA.**—Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de las convocatorias.

**VIGESIMA SEPTIMA.**—La circunstancia de hallarse en posesión de los requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos de trabajo que exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, se acreditará por medio de la certificación de habilitación expedida por el Director Provincial, de acuerdo con lo establecido en la norma vigesimosegunda.

Aquellos funcionarios de carrera que obtuvieran nueva especialidad

en convocatorias celebradas al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de acudir a la presente convocatoria podrán solicitar plazas de la especialidad por la que superaron el correspondiente procedimiento remitiendo copia compulsada de la credencial de habilitación expedida por la Dirección Provincial respectiva.

Aquellos que obtuvieron nueva especialidad por Resolución de 5 de abril de 2001 (D.O.E de 21 de abril), en caso de no disponer de la credencial de habilitación antes mencionada, acreditarán la nueva o nuevas especialidades obtenidas, según el modelo que figura como Anexo XI.

**VIGESIMA OCTAVA.**—Los Maestros que acudieron a la convocatoria del concurso de traslados desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en la Dirección Provincial donde radique el destino obtenido, y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a presentar son los siguientes: Copia de la Orden de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos Maestros que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

De ambos supuestos deberán dar cuenta los Directores Provinciales a la Dirección General de Personal Docente.

**VIGESIMA NOVENA.**—Los que participan en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos.

**TRIGESIMA.**—Los Maestros que obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir la plaza para la que han sido nombrados, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

#### Tramitación

**TRIGESIMA PRIMERA.**—Las Direcciones Provinciales son las encarga-

das de la tramitación de las solicitudes de los Maestros que sirvan en su demarcación, excepto las de los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por las Direcciones de la provincia a que pertenezca el centro cuya propiedad definitiva ostenten.

Las Direcciones Provinciales que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos organismos procederán conforme previene el número 2 del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cursar la instancia recibida al organismo correspondiente.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento, de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

En estos casos, las peticiones de tales concursantes se tramitarán por las Direcciones Provinciales como las de los demás haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a la Secretaría General de Educación la medida de archivar, sin más trámites, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Dirección Provincial, oficiará sobre tal extremo a la Dirección General de Personal Docente.

**TRIGESIMA SEGUNDA.**—En el plazo de cincuenta días naturales, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de solicitud, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las siguientes relaciones:

a) Relación de participantes en la convocatoria para readscripción en centro, ordenados alfabéticamente por localidades y, dentro de cada una de éstas por centros. Los solicitantes de cada centro se ordenarán asimismo, por el apartado por el que participan. En esta relación se expresará la antigüedad del Maestro en el centro, los años de servicios efectivos como funcionario de carrera, año de la convocatoria por la que se ingresó en el Cuerpo, así como puntuación obtenida en el proceso selectivo.

b) Relación de los participantes en la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente, ordenados por grupos según la prioridad señalada en las bases primera y cuarta en concordancia con la quinta, de dicha convocatoria. En esta relación se hará mención

expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de los participantes.

c) Relación de los participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

Asimismo harán públicas las peticiones que hubiesen sido rechazadas.

Las Direcciones Provinciales darán un plazo de ocho días naturales para reclamaciones.

**TRIGESIMA TERCERA.**—Terminado el citado plazo, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que la Secretaría General de Educación haga pública la resolución provisional de las convocatorias y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Las Direcciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Personal Docente las peticiones y carpetas-informe de los solicitantes ordenadas de la siguiente forma:

Las de los participantes en la convocatoria de readscripción en el centro, ordenadas por apartados, según la prioridad señalada en base cuarta de dicha convocatoria.

Las de los participantes en la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente a localidad o zona, ordenadas por grupos, según la prioridad señalada en la base primera y cuarta, en concordancia con la quinta, de la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente.

Las de los participantes en el concurso ordenadas alfabéticamente por apellidos.

La documentación relativa a publicaciones, subapartados g)1.5 y g)1.6 del baremo deberá permanecer en posesión de la Comisión Provincial de Valoración respectiva, que será la competente para resolver las reclamaciones a la resolución provisional que impugnen la valoración efectuada en los citados subapartados.

**TRIGESIMA CUARTA.**—Por cada solicitud, los Directores Provinciales cumplimentarán una carpeta informe en la que constarán los datos personales y de destino del interesado, convocatoria o convocatorias por las que participa, habilitaciones acreditadas y años y meses de servicio por los apartados a) y d) del baremo y, en su caso, por el b) y c) del mismo. Igualmente constarán las puntuacio-

nes correspondientes a estos apartados y las que, si procede, deban computarse por los apartados e), f) y g).

TRIGESIMA QUINTA.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Direcciones Provinciales remitirán, asimismo, una relación de los Maestros que estando obligados a participar en el concurso no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haberlo solicitado. De estos Maestros formularán impreso de solicitud y carpeta-informe, para cada uno, consignando todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin especificar vacantes y sellado con el de la Dirección Provincial en el lugar de la firma.

#### Publicación de vacantes, adjudicación de destinos y toma de posesión

TRIGESIMA SEXTA.—Por la Secretaría General de Educación se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22); se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos, y por último se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllos por la misma Resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

TRIGESIMA SEPTIMA.—Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables.

TRIGESIMOCTAVA.—La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2002, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

#### Recursos

TRIGESIMA NOVENA.—Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 22 de octubre de 2001.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29-12-99, D.O.E. n.º 152, de 30-12-99),  
ANGEL BENITO PARDO

**ANEXO I****BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN EL CUERPO DE MAESTROS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa.-</b></p> <p>1. - Por el primero, segundo y tercer año:.....  - Por el cuarto año:.....  - Por el quinto año: .....  - Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: .....  - Por el undécimo y siguientes: .....</p> <p>Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:  . Fracción de 6 meses o superior, como un año completo  . Fracción inferior a 6 meses, no se computa</p> <p>2. - Para los Maestros con destino definitivo en una plaza docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita</p> <p>3. - Para los Maestros en "adscripción temporal", en centros públicos españoles en el extranjero, en adscripción a la función de inspección educativa, o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con aquellos maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa, siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente anterior.</p> <p>Cuando hubiesen cesado en su adscripción y se incorporen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, se entenderá como Centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</p>	<p>1,00 punto por año  2,00 puntos  3,00 puntos  4,00 puntos por año  2,00 puntos por año</p>	<p>Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>4.1. - Para los Maestros que participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como Centro desde el que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier Centro. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al Centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. Para el caso de maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.</p> <p>En el supuesto de que el maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.</p> <p>4.2. Lo dispuesto en el subapartado anterior será igualmente de aplicación a los funcionarios que participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>5. -Los maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el Centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el Centro en el que se le suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p> <p>6. -Los maestros que participan desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio.</p>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o plaza de carácter singular desde la que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.</b></p> <p>1. - Cuando la plaza desde la que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, se añadirá a la del anterior apartado a) la siguiente puntuación:</p> <p>    Por el primero, segundo y tercer año: ..... .. 0,50 puntos por año      Por el cuarto año: ..... .. 1,00 punto      Por el quinto año: ..... .. 1,50 puntos      Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: ..... .. 2,00 puntos por año      Por el undécimo y siguientes: ..... .. 1,00 punto por año</p> <p>Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma:</p> <p>. fracción de 6 meses o superior, como un año completo.</p> <p>. fracción inferior a 6 meses, no se computa.</p> <p>No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y con licencias por estudios o en supuestos análogos.</p> <p>2. - En los casos de supresión de la plaza, o pérdida de la misma por cumplimiento de sentencia o recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se aplicarán los mismos criterios señalados para estos supuestos en el apartado a) anterior.</p>		<p>Hoja de servicios certificada por la Administración educativa competente y certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que el Centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.</p>
<p><b>c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo.</b></p> <p>    Por año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva. .... .. 1,00 punto</p> <p>    Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>    Los servicios de esta clase prestados en Centros o plazas clasificadas como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) del presente baremo.</p>		<p>Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.</p>
<p><b>d) Años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.</b></p> <p>    Por cada año de servicio..... .. 1,00 punto</p> <p>    Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>		<p>Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.</p>



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>e) Formación y Perfeccionamiento:</b></p> <p>A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso los créditos, de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</p> <p>Solo se tomarán en cuenta por este apartado los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros, sobre aspectos científicos, didácticos, o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.</p>	MÁXIMO 3,50 PUNTOS	
<p><b>e.1) Cursos impartidos.</b> Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones públicas con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades:</p> <p>0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas.....</p>	Máximo 1,00 punto	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
<p><b>e.2) Cursos superados.</b> Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones públicas con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades:</p> <p>0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados .....</p> <p><b>e.3)</b> Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio de adquisición de nuevas especialidades.....</p>	Máximo 2,00 puntos  0,50 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.  Credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación del órgano de la Administración educativa en la que conste que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
<p><b>f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo:</b></p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.</p> <p>f.1) Por poseer el título de Doctor:</p> <p>f.2) Titulaciones de Segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>f.3) Titulaciones de Primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:</p>	MÁXIMO 3,00 PUNTOS.  2,50 puntos.  1,50 puntos.  1,50 puntos	Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>g) "Otros méritos"</b></p> <p><b>g.1) Valoración del trabajo desempeñado, Publicaciones, Titulaciones de régimen especial.....</b></p> <p>Por estos subapartados sólo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionarios de carrera.</p> <p><b>g.1.1) Director/a en Centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en sus convocatorias específicas:.....</b></p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.</p> <p><b>g.1.2) Secretario/a y Jefe/a de Estudios en Centros públicos docentes:.....</b></p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p><b>g.1.3) Coordinador/a de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica:.....</b></p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo.</p> <p><b>g.1.4) Por desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento igual o superior al Cuerpo de Maestros: .....</b></p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo.</p> <p><b>g.1.5) Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar: .....</b></p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p><b>g.1.6) Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso:.....</b></p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas</p> <p><b>g.1.7) Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:</b></p> <p>Música y Danza: Grado medio.....</p> <p>Escuelas Oficiales de Idiomas Ciclo Elemental..... Ciclo Superior.....</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>	<p>MÁXIMO 15,00 PUNTOS</p> <p>Hasta 10,00 puntos</p> <p>1,50 puntos por año</p> <p>1,00 puntos por año</p> <p>0,50 puntos por año</p> <p>1,50 puntos por año</p> <p>Hasta 1,00 punto</p> <p>Hasta 1,00 punto</p> <p>0</p> <p>0,50 puntos 0,50 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención</p>

**ANEXO II  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO NACIONAL DE TRASLADOS  
DE MAESTROS 2001-2002 Y EN LOS PROCEDIMIENTOS PREVIOS AL MISMO**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

<b>PRIMER APELLIDO</b>										<b>SEGUNDO APELLIDO</b>									
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>																			
NOMBRE <input type="text"/>																			
D.N.I. <input type="text"/>					AÑO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE INGRESÓ <input type="text"/>					PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO SELECTIVO <input type="text"/>					<input type="text"/>				

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

CALLE O PLAZA Y NÚMERO <input type="text"/>	TELÉFONO <input type="text"/>
LOCALIDAD <input type="text"/>	COD. POSTAL <input type="text"/>

**A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES**

<u>Propietario Provisional o Adscrito Temporal.</u>			
Localidad.....	.....Centro.....	Código Centro <input type="text"/>	<input type="text"/>
<u>Propietario Definitivo</u>			
Localidad.....	.....Centro.....	Código Centro <input type="text"/>	<input type="text"/> Especialidad <input type="text"/>

**APARTADOS DE PARTICIPACIÓN**

Indique con una X el apartado o apartados por los que concursa:

1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Readscripción en el Centro docente por haber sido cesado a consecuencia de modificación o supresión de su puesto de trabajo.
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Readscripción en el Centro docente por estar adscrito a un puesto para el que no está habilitado.
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otras readscripciones en el Centro, según lo previsto en el párrafo 2º de la disposición final 2ª bis del R.D. 895/1989 de 14 de julio añadida por R.D. 1664/1991.
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Derecho preferente a localidad o zona
6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Concurso de Traslados

**A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 1, 2, 3.**

Indique el Centro en que está destinado y en el que será readscrito si se produce vacante, así como la Especialidad que ocupa.

LOCALIDAD.....	CENTRO .....	CODIGO CENTRO <input type="text"/>	<input type="text"/>
PROVINCIA .....	ESPECIALIDAD.....	CODIGO ESPEC. <input type="text"/>	<input type="text"/>

**A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN**

Si participa en el apartado 1, 2, 3.

Antigüedad en el centro.....	<input type="text"/>
Antigüedad en el Cuerpo.....	<input type="text"/>
Año de la convocatoria por la que ingresó.....	<input type="text"/>
Puntuación.....	<input type="text"/>

<sup>1</sup> NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_ 1

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5.

Si se encuentra en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria, indique el apartado por el que ejerce el derecho preferente (A,B,C,D,E, o F) que le es aplicable. APARTADO:

Marque con una X si se encuentra en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del R.D. 2112/1998

Si ejerce el derecho preferente a Localidad, indique nombre y código de la misma  
Localidad ..... CODIGO LOCALIDAD:

Si además ejerce derecho preferente a otras localidades de la zona, indique el código de la misma.  
CODIGO ZONA:

Indique por orden de preferencia, todas las especialidades en las que está habilitado y por las que debe ejercer este derecho.

C	E	I	V	I	2	3	4	5	6	7	8	9	10						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 6

Indique con una X la modalidad por la que participa en este apartado.

1 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Como propietario definitivo	7 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Excedencia forzosa
2 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Excedente voluntario	8 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones, una vez cumplida la sancion
Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:	9 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo
3 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Resolución firma expediente disciplinario	10 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Provisional, que nunca ha obtenido destino definitivo
4 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso	
5 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo	
6 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Reingreso con destino provisional.	

A CUMPLIMENTAR SOLO SI HACE USO DEL DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

2º Concurrente: Apellidos y Nombre: .....  
D.N.I.

3er. Concurrente: Apellidos y Nombre: .....  
D.N.I.

4º Concurrente: Apellidos y Nombre: .....  
D.N.I.

Provincia en la que desean ejercer este derecho: ..... CODIGO

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PUEDE SER DESTINADO LIBREMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN. APARTADO 6.

Indique el nombre y código de la Comunidad Autónoma donde debe obtener destino forzoso de conformidad con la convocatoria.  
COMUNIDAD AUTÓNOMA..... CÓDIGO:

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA DESDE EL PRIMER DESTINO DEFINITIVO. OBTENIDO POR CONCURSO DE TRASLADOS.

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado: apartado a  apartado c

.....a.....de.....de.....  
FIRMA DEL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION

CÓDIGOS DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTÁ HABILITADO

Grid of boxes for entering speciality codes.

Petición de especialidades del Primer Ciclo de la E.S.O.

Nivel de conocimiento de las lenguas vernáculas		PUNTOS DIEZMILESIMAS	
Lengua Catalana.....	<input type="checkbox"/>	a) Por permanencia ininterrumpida en el Centro.....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
“ Gallega.....	<input type="checkbox"/>	b) Por permanencia ininterrumpida en Centro de especial dificultad o en zona de actuación educativa preferente	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
“ Vasca (País Vasco).....	<input type="checkbox"/>		
“ (Navarra).....	<input type="checkbox"/>	c) Por tiempo transcurrido como Provisional.....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
“ Valenciana.....	<input type="checkbox"/>	d) Por años de servicio activo como funcionario en el Cuerpo de Maestros.....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
“ Catalana (Balears).....	<input type="checkbox"/>		
DATOS DE LA RESULTA		e) Por Cursos de perfeccionamiento organizados por las Administraciones Públicas	
Código CENTRO.....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	e.1 Por cursos impartidos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Código de ESPECIALIDAD del puesto.....	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	e.2 Por cursos superados	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		e.3 Nuevas Especialidades	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
CODIGO PROVINCIA. DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL O ISLA EN QUE PRESTA SERVICIOS		f) Por titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo	
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	f.1 Título de doctor	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		f.2 Segundo ciclo	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		f.3 Primer ciclo	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
FIRMA Y SELLO		g) Otros méritos	
		g.1 Valoración trabajo desempeñado	
		g.1.1 Director C.P.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		g.1.2 Otros cargos directivos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		g.1.3 Coordinador ciclo	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		g.1.4 Puestos en la Administración	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		g.1.5 Publicaciones didácticas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		g.1.6 Publicaciones científicas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		g.1.7 Titulaciones de Enseñanza de régimen especial	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		g.2 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		<b>PUNTUACION TOTAL.....</b>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

**PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**  
 ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ  
 QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

**A – PETICIONES DE ESPECIALIDADES (A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR EL APARTADO 1, 2, 3.)**

Consigne por orden de preferencia, los códigos de las especialidades por las que desea ser readscrito en el centro docente.

c e l v i	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**B) PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES (A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA EN LOS APARTADOS 5 ó 6)**

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
001					017					033				
002					018					034				
003					019					035				
004					020					036				
005					021					037				
006					022					038				
007					023					039				
008					024					040				
009					025					041				
010					026					042				
011					027					043				
012					028					044				
013					029					045				
014					030					046				
015					031					047				
016					032					048				

<sup>1</sup> NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_ 4

**PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**  
 ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ  
 QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
049					085					121				
050					086					122				
051					087					123				
052					088					124				
053					089					125				
054					090					126				
055					091					127				
056					092					128				
057					093					129				
058					094					130				
059					095					131				
060					096					132				
061					097					133				
062					098					134				
063					099					135				
064					100					136				
065					101					137				
066					102					138				
067					103					139				
068					104					140				
069					105					141				
070					106					142				
071					107					143				
072					108					144				
073					109					145				
074					110					146				
075					111					147				
076					112					148				
077					113					149				
078					114					150				
079					115					151				
080					116					152				
081					117					153				
082					118					154				
083					119					155				
084					120					156				

<sup>1</sup> NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_ 5

**PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**  
 ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ  
 QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
157					193					229				
158					194					230				
159					195					231				
160					196					232				
161					197					233				
162					198					234				
163					199					235				
164					200					236				
165					201					237				
166					202					238				
167					203					239				
168					204					240				
169					205					241				
170					206					242				
171					207					243				
172					208					244				
173					209					245				
174					210					246				
175					211					247				
176					212					248				
177					213					249				
178					214					250				
179					215					251				
180					216					252				
181					217					253				
182					218					254				
183					219					255				
184					220					256				
185					221					257				
186					222					258				
187					223					259				
188					224					260				
189					225					261				
190					226					262				
191					227					263				
192					228					264				

<sup>1</sup> NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_ 6



**PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**  
 ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ  
 QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
265				
266				
267				
268				
269				
270				
271				
272				
273				
274				
275				
276				
277				
278				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
279				
280				
281				
282				
283				
284				
285				
286				
287				
288				
289				
290				
291				
292				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
293				
294				
295				
296				
297				
298				
299				
300				

**C) A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6, 8 ó 10 DEL APARTADO 6**  
 Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde actualmente presta servicios con carácter provisional, en la forma prevista en las convocatorias específicas.

Nº Orden	CODIGO
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	

Nº Orden	CODIGO
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

Nº Orden	CODIGO
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Nº Orden	CODIGO
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	

Nº Orden	ESPECIALIDAD
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	

Nº Orden	ESPECIALIDAD
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

<sup>1</sup> NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I: \_\_\_\_\_

**ANEXO III (BADAJOZ)**  
**Relación de Centros de E. Infantil, E. Primaria, E. Especial con carácter ordinario y C.R.A.**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	06005573C	060150003	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	060010	06170
2	06000460C	060150004	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOZ	060010	06005
3	06000472C	060150004	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ	060010	06001
4	06000484C	060150004	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOZ	060010	06002
5	06000496C	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOZ	060010	06003
6	06000502C	060150004	C.P. NTRA.SRA. DE LA	BADAJOZ	060010	06008
7	06000514C	060150004	C.P. EL PROGRESO	BADAJOZ	060010	06007
8	06000526C	060150004	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	BADAJOZ	060010	06010
9	06000538C	060150004	C.P. SAN PEDRO DE	BADAJOZ	060010	06001
10	06000541C	060150004	C.P. SANTA ENGRACIA	BADAJOZ	060010	06007
11	06000551C	060150004	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO	BADAJOZ	060010	06007
12	06000575C	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	BADAJOZ	060010	06007
13	06000587C	060150004	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	060010	06008
14	06000599C	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010	06005
15	06000666C	060150004	E.I. PASTORES DE BELÉN	BADAJOZ	060010	06007
16	06000678C	060150004	E.I. NTRA. SRA. DE BÓTOA	BADAJOZ	060010	06007
17	06000691C	060150004	C.P. SANTA MARINA	BADAJOZ	060010	06011
18	06000976C	060150004	C.E.E. LOS ÁNGELES	BADAJOZ	060010	06006
19	06000988C	060150004	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	BADAJOZ	060010	06010
20	06001154C	060150004	C.P. GUADIANA	BADAJOZ	060010	06011
21	06001178C	060150004	C.P. JUVENTUD	BADAJOZ	060010	06003
22	06001208C	060150004	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOZ	060010	06009
23	06005469C	060150004	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJOZ	060010	06006
24	06005640C	060150004	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010	06006
25	06005731C	060150004	C.P. CERRO DE REYES	BADAJOZ	060010	06010
26	06006310C	060150004	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ	060010	06007
27	06006462C	060150004	C.P. MANUEL PACHECO	BADAJOZ	060010	06009
28	06006644C	060150004	C.P. LOS GLACIS	BADAJOZ	060010	06011
29	06006981C	060150004	C.P. ENRIQUE SEGURA	BADAJOZ	060010	06011
30	06001221C	060150005	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	060010	06195
31	06001294C	060150010	C.P. DE GABRIEL	GEVORA	060010	06180
32	06007119C	060150012	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	060010	06183
33	06004398C	061280002	C.P. SAN JOSE	TALAVERA LA REAL	060010	06140
34	06001361C	060150016	C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	060010	06194
35	06001427C	060150018	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	060010	06195
36	06005721C	060010001	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	060021	06730

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
37	06001695C	060280001	C.P. NTRA. SRA. DE	CAMPANARIO	060021	06460
38	06005585C	060440001	C.P. NTRA. SRA. DE	CONQUISTA DEL GUADIANA	060021	06410
39	06001919C	060390001	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA (LA)	060021	06469
40	06001968C	060440002	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	060021	06400
41	06001971C	060440002	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	060021	06400
42	06001981C	060440002	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021	06400
43	06001993C	060440002	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	060021	06400
44	06002134C	060440002	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS	DON BENITO	060021	06400
45	06004854C	061530003	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	060021	06710
46	06002158C	060440003	C.P. NTRA. SRA. DE LA	GARGALIGAS	060021	06711
47	06000022C	060010002	C.P. CARMEN GONZALEZ	GUADALPERALES (LOS)	060021	06713
48	06001713C	060280002	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL	GUARDA (LA)	060021	06459
49	06002535C	060610001	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)	060021	06714
50	06002161C	060440004	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	060021	06412
51	06002951C	060750001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS	MAGACELA	060021	06468
52	06003001C	060800001	C.P. HERNAN CORTES	MEDELLIN	060021	06411
53	06003059C	060820001	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	060021	06413
54	06003679C	060910001	C.P. NUESTRA SEÑORA DE	NAVALVILLAR DE PELA	060021	06760
55	06006309C	060910002	C.P. ENRIQUE TIerno GALVÁN	OBANDO	060021	06730
56	06003886C	060960001	C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA	060021	06750
57	06003898C	060970001	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	060021	06740
58	06002171C	060440005	C.P. ZURBARAN	RUECAS	060021	06412
59	06004246C	061200001	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	060021	06410
60	06005597C	060600004	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	060021	06410
61	06002195C	060440007	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	060021	06410
62	06004866C	061530004	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	060021	06720
63	06003692C	060910003	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	060021	06731
64	06004881C	061530005	C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
65	06004891C	061530005	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
66	06004908C	061530005	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
67	06004994C	061530005	C.P. SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
68	06005779C	061530005	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
69	06005861C	061530005	C.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
70	06007065C	061560004	C.R.A. VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA	060021	06716
71	06002201C	060440008	C.P. NTRA. SRA. DE	VIVARES	060021	06412
72	06005238C	060800002	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	060021	06411

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
73	06007090C	061530006	C.R.A. (ZURBARAN)	ZURBARAN	060021	06712
74	06002547C	060620001	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	BOHONAL DE LOS MONTES	060033	06692
75	06001762C	060330001	C.P. FERMIN GALAN CUEVAS	CASAS DE DON PEDRO	060033	06770
76	06001798C	060350001	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	060033	06680
77	06002274C	060480001	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	060033	06620
78	06002365C	060510001	C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS	060033	06660
79	06006991C	060560001	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	060033	06690
80	06007132C	060570001	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	060033	06656
81	06002560C	060620002	C.P. FAUSTINO PLAZA	HELECHOSA DE LOS MONTES	060033	06692
82	06002572C	060630001	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	060033	06670
83	06002602C	060630002	C.P. SAN ANTONIO ABAD	PELOCHE	060033	06679
84	06003953C	061020001	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	060033	06630
85	06004337C	061250001	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	060033	06650
86	06004350C	061270002	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	060033	06640
87	06004520C	061370003	C.P. MANUEL ORDOÑEZ.	VALDECABALLEROS	060033	06689
88	06005056C	061570001	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	060033	06678
89	06003564C	060880001	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	060045	06499
90	06001749C	060310001	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	060045	06488
91	06001907C	060380001	C.P. ZURBARAN	CORDOBILLA DE LACARA	060045	06487
92	06002869C	060720001	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	060045	06187
93	06001300C	060150011	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA	060045	06186
94	06002870C	060720002	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	LOBON	060045	06498
95	06003588C	060880003	C.P. PADRE MANJON	MONTIJO	060045	06480
96	06003643C	060880003	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	060045	06480
97	06005494C	060880003	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	060045	06480
98	06003667C	060900001	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	060045	06486
99	06003965C	061030001	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	060045	06490
100	06004052C	061070001	C.P. JIMENEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	060045	06191
101	06001324C	060150013	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIAN	060045	06184
102	06004180C	061150001	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045	06190
103	06001397C	069010001	C.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	060045	06185
104	06005019C	061550001	C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	060045	06192
105	06000071C	060060001	C.P. PEDRO MARQUEZ	ALBURQUERQUE	060057	06510
106	06001865C	060370002	C.P. NTRA. SRA. DE	CODOSERA (LA)	060057	06518
107	06005755C	061230003	C.P. PEDRO VILALLONGA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	060057	06500
108	06000061C	060050001	C.P. JOSE VIREL	ALBUERA (LA)	060069	06170

Número De orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
109	0600113C	060070001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	060069	06131
110	06000149C	060100001	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	060069	06175
111	06001439C	060160001	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	060069	06160
112	06001944C	060420001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	060069	06105
113	06002641C	060660001	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	060069	06132
114	06003655C	060890001	C.P. PIO XII	MORERA (LA)	060069	06176
115	06003709C	060920001	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	060069	06173
116	06003746C	060950001	C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	OLIVENZA	060069	06100
117	06003928C	060990001	C.P. NTRA SRA DE LA	PARRA (LA)	060069	06176
118	06004192C	061160001	C.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEON	060069	06174
119	06004209C	061170001	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LAS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	060069	06175
120	06007016C	060950003	C.R.A. LA RAYA	SAN F° DE OLIVENZA	060069	06106
121	06004258C	061210001	C.P. NTRA.SRA.DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS	060069	06150
122	06004428C	061290001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS	TALIGA	060069	06133
123	06004453C	061310001	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	060069	06172
124	06004581C	061430001	C.P. CÉSAR HURTADO	VALVERDE DE LEGANES	060069	06130
125	06001531C	060210001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS	BODONAL DE LA SIERRA	060070	06394
126	06001658C	060240001	C.P. MARIA INMACULADA	CABEZA LA VACA	060070	06293
127	06002304C	060500002	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
128	06002316C	060500002	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
129	06002420C	060550001	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	FUENTES DE LEON	060070	06280
130	06002651C	060670003	C.P. NTRA. SRA. DE	HIGUERA LA REAL	060070	06350
131	06002742C	060700004	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
132	06006012C	060700004	C.E.NTRA. SRA. DE LAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
133	06003710C	060930001	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	06120
134	06004313C	061240001	C.P. NUESTRA SEÑORA DE	SEGURA DE LEON	060070	06270
135	06004556C	061400001	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	060070	06134
136	06004660C	061480001	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	060070	06178
137	06007089C	060700005	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	060070	06389
138	06005007C	061540001	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070	06110
139	06005159C	061590001	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	060070	06129
140	06006942C	060080001	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	060082	06393
141	06001521C	060200001	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	060082	06250
142	06001543C	060220001	C.P. NTRA. SRA. DE	BURGUILLOS DEL CERRO	060082	06370
143	06001671C	060260001	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	060082	06292
144	06001683C	060270001	C.P. NTRA. SRA. DE LA	CALZADILLA DE LOS BARROS	060082	06249

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
145	06002377C	060520001	C.P. FRANCISCO DE	FUENTE DE CANTOS	060082	06240
146	06003047C	060810001	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	060082	06320
147	06003473C	060850001	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	060082	06260
148	06004064C	061080001	C.P. SANTA LUCIA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	060082	06310
149	06007004C	061050001	C.R.A. PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	060082	06906
150	06004261C	061220003	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
151	06004271C	061220003	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
152	06005548C	061220003	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
153	06004519C	061360004	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	060082	06290
154	06004568C	061410002	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	060082	06330
155	06005068C	061580005	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	060082	06300
156	06005071C	061580005	C.P. GERMAN CID	ZAFRA	060082	06300
157	06005081C	061580005	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	060082	06300
158	06005101C	061580005	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	060082	06300
159	06005901C	061580005	C.P. MANUEL MARIN	ZAFRA	060082	06300
160	06000046C	060030001	C.P. SANTIAGO RAMON Y	AHILLONES	060094	06940
161	06000344C	060140001	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	060094	06920
162	06006097C	060140001	E.I. EL PARQUE	AZUAGA	060094	06220
163	06001518C	060190001	C.P. JACOBO RODRIGUEZ	BERLANGA	060094	06930
164	06000411C	060140002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CARDENCHOSA (LA)	060094	06929
165	06007077C	060530002	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	060094	06980
166	06002468C	060590001	C.P. ALCALDE PACO DE LA	GRANJA DE TORREHERMOSA	060094	06910
167	06002638C	060650001	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	060094	06445
168	06002894C	060740002	C.P. SUAREZ SOMONTE	LLERENA	060094	06900
169	06002961C	060760001	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	060094	06939
170	06002973C	060770001	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	060094	06928
171	06003941C	061010001	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	060094	06919
172	06004544C	061390003	C.P. FERNANDO ÁLVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	060094	06444
173	06004611C	061440001	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	060094	06927
174	06004775C	061500001	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	060094	06950
175	06000034C	060020001	C.P. NTRA.SRA.SOLEDADE	ACEUCHAL	060100	06207
176	06005411C	061260002	E.I. ANTONIO REYES HUERTAS	ALDEA DE RETAMAR	060100	06196
177	06000162C	060110001	C.P. FRANCISCO MONTERO	ALMENDRALEJO	060100	06200
178	06000174C	060110001	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	060100	06200
179	06000186C	060110001	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	060100	06200
180	06000198C	060110001	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	060100	06200

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
181	06000216C	060110001	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	060100	06200
182	06000319C	060110001	C.P. JOSE DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	060100	06200
183	06006929C	060400001	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	060100	06196
184	06002286C	060490001	C.P. VIRGEN DE LA	FERIA	060100	06390
185	06002419C	060540001	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
186	06006474C	060540001	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
187	06006486C	060540001	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
188	06002675C	060680001	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO	HINOJOSA DEL VALLE	060100	06226
189	06002687C	060690001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS	HORNACHOS	060100	06228
190	06002882C	060730001	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	060100	06227
191	06003916C	060980001	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	060100	06476
192	06004015C	061040001	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	060100	06477
193	06004040C	061060001	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	060100	06229
194	06004155C	061130001	C.P. MELENDEZ VALDES	RIBERA DEL FRESNO	060100	06225
195	06004349C	061260003	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	060100	06209
196	06004477C	061330001	C.P. INMACULADA	TORREMEJIA	060100	06210
197	06004684C	061490003	C.P. SANTA MARIA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
198	06004763C	061490003	C.P. JOSE RODRIGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
199	06004805C	061520001	C.P. NTRA.SRA.DE	VILLALBA DE LOS BARROS	060100	06208
200	06001476C	060180001	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	060112	06420
201	06001567C	060230002	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
202	06001579C	060230002	C.P. EXTREMADURA	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
203	06001725C	060290001	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	060112	06443
204	06001804C	060360001	C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	CASTUERA	060112	06420
205	06001816C	060360001	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	060112	06420
206	06007120C	060470001	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	060112	06439
207	06005408C	060180002	C.P. NTRA. SRA. DE LA	HELECHAL	060112	06613
208	06002626C	060640001	C.P. INMACULADA	HIGUERA DE LA SERENA	060112	06441
209	06007430C	060780001	C.P. NTRA. SRA. DE LA	MALPARTIDA DE LA SERENA	060112	06440
210	06003552C	060870001	C.P. NUESTRA SEÑORA DE	MONTERRUBIO DE LA SERENA	060112	06427
211	06006747C	060180003	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA (LA)	060112	06615
212	06007053C	061000001	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	060112	06610
213	06004091C	061090001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	060112	06450
214	06004143C	061120001	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	060112	06442
215	06004647C	061460001	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	060112	06458
216	06005172C	061600002	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	06430

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
217	0600058C	060040001	C.P. CERVANTES	ALANGE	060124	06840
218	06000137C	060090001	C.P. PEDRO PRIETO	ALJUCEN	060124	06894
219	06000320C	060120001	C.P. LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVAN	060124	06850
220	06001661C	060250001	C.P. SAN JOSE	CALAMONTE	060124	06810
221	06001956C	060430001	C.P. PIO XII	DON ALVARO	060124	06820
222	06002237C	060460001	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	060124	06860
223	06002456C	060580001	C.P. NTRA. SRA. DE LA	GARROVILLA (LA)	060124	06870
224	06002471C	060600003	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	060124	06470
225	06003102C	060830012	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	MERIDA	060124	06800
226	06003114C	060830012	C.P. TRAJANO	MERIDA	060124	06800
227	06003126C	060830012	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS	MERIDA	060124	06800
228	06003138C	060830012	C.P. NTRA. SRA. DE LA	MERIDA	060124	06800
229	06003141C	060830012	C.P. ANTONIO MACHADO	MERIDA	060124	06800
230	06003229C	060830012	C.P. JUAN XXIII	MERIDA	060124	06800
231	06003436C	060830012	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MERIDA	060124	06800
232	06005470C	060830012	C.P. DION CASIO	MERIDA	060124	06800
233	06005652C	060830012	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA	MERIDA	060124	06800
234	06006103C	060830012	C.P. SUAREZ SOMONTE	MERIDA	060124	06800
235	06006401C	060830012	C.P. PABLO NERUDA	MERIDA	060124	06800
236	06006498C	060830012	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	MERIDA	060124	06800
237	06006760C	060830012	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MERIDA	060124	06800
238	06003175C	060830012	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA	060124	06800
239	06003321C	060830012	E.I. LA ANUNCIACIÓN	MÉRIDA	060124	06800
240	06005858C	060830012	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124	06800
241	06005883C	060830012	E.I. STA. OLALLA	MÉRIDA	060124	06800
242	06003461C	060840001	C.P. SANTA MARIA	MIRANDILLA	060124	06891
243	06003734C	060940005	C.P. SAGRADO CORAZON DE	OLIVA DE MERIDA	060124	06475
244	06004234C	061190001	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	060124	06893
245	06004465C	061320001	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	060124	06880
246	06004507C	061350001	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	060124	06892
247	06006930C	061380001	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	060124	06479
248	06004623C	061450001	C.P. LA ANUNCIACION	VALVERDE DE MERIDA	060124	06890
249	06004799C	061510001	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	060124	06473
250	06005196C	061620001	C.P. NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)	060124	06830

NOTA; Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P. : Colegio Público

C.E.E. : Centro de Educación Especial

E.I. : Educación Infantil

C.R.A. : Centro Rural Agrupado



**ANEXO III (CACERES)**  
**Relación de Centros de E. Infantil, E. Primaria, E. Especial con carácter ordinario y C.R.A.**

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	1000865C	100370001	C.P. EXTREMADURA	CACERES	100018	10004
2	1000890C	100370001	C.P. GABRIEL Y GALAN	CACERES	100018	10195
3	1000907C	100370001	C.P. DONOSO CORTES	CACERES	100018	10005
4	1000919C	100370001	C.P. LA HISPANIDAD	CACERES	100018	10005
5	1000932C	100370001	C.P. DELICIAS	CACERES	100018	10004
6	1000968C	100370001	C.P. NTRA. SRA. DE LA	CACERES	100018	10004
7	1000971C	100370001	C.P. DE PRACTICAS	CACERES	100018	10003
8	10001134C	100370001	C.P. SAN FRANCISCO	CACERES	100018	10005
9	10006454C	100370001	C.P. CERVANTES	CACERES	100018	10005
10	10007379C	100370001	C.P. MOCTEZUMA	CACERES	100018	10005
11	10007471C	100370001	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CACERES	100018	10005
12	10007719C	100370001	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CACERES	100018	10001
13	10008293C	100370001	C.P. EL VIVERO	CACERES	100018	10005
14	10006855C	100370001	E.I. ESPÍRITU SANTO	CÁCERES	100018	10005
15	10007367C	100370001	C.E.E. PROA	CÁCERES	100018	10195
16	1000385C	100190001	C.P. SAN ANDRES	ALMARAZ	100020	10350
17	10007008C	101800002	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	100020	10318
18	10000580C	100300001	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	100020	10320
19	10001811C	100580002	C.P. JOSE PAVÓN	CASATEJADA	100020	10520
20	10001833C	100600001	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	100020	10340
21	10002230C	100750001	C.P. NTRA. SRA. DE LA	FRESNEDOSO DE IBOR	100020	10328
22	10002485C	100850001	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)	100020	10398
23	10002485C	100850001	E.I. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)	100020	10398
24	10003261C	101140001	C.P. EL VETON	MAJADAS DE TIETAR	100020	10529
25	10003878C	101310001	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
26	10003891C	101310001	C.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
27	10006481C	101310001	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
28	10006961C	101310001	E.I. ANTONIO CONCHA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
29	10007689C	101310001	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
30	10003970C	101320001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	100020	10341
31	10004214C	101400001	C.P. LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	100020	10335
32	10005334C	101800007	C.P. SAN PEDRO DE	PUEBLONUEVO DE MIRAM.	100020	10318
33	10005346C	101800008	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020	10391
34	10007011C	101800009	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	100020	10318
35	10008281C	101730001	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	100020	10390
36	10005371C	101800010	C.P. GONZALO ENCABO	TALAYUELA	100020	10310
37	10005383C	101800011	C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR DEL CAUDILLO	100020	10319
38	10007999C	102130002	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020	10330
39	10000245C	100140001	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031	10440
40	10002141C	100680001	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	100031	10430
41	10002369C	100790001	C.P. SAN MARTIN	GARGANTA LA OLLA	100031	10412
42	10002631C	100910001	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	100031	10459
43	10002931C	101040001	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
44	10007033C	101040001	C.P. EGIDO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
45	10003003C	101050001	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	10450
46	10003180C	101100001	C.P. FRANCISCO PARRA	LOSAR DE LA VERA	100031	10460
47	10003192C	101110001	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031	10480
48	10004457C	101470001	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031	10615
49	10004925C	101570001	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA	100031	10493
50	10005243C	101790001	C.P. PALOMA ESTEBAN	TALAVERUELA DE LA VERA	100031	10491
51	10007847C	101810001	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	100031	10420
52	10006090C	102040001	C.P. VIRGEN DE FUENTES	VALVERDE DE LA VERA	100031	10490
53	10006132C	102060001	C.P. NTRA SRA DEL ROSARIO	VIANDAR DE LA VERA	100031	10492
54	10006132C	102060001	E.I. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VIANDAR DE LA VERA	100031	10492
55	10006247C	102120001	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031	10470
56	10000087C	100060001	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043	10650
57	10007781C	100240001	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	100043	10750
58	10000725C	100350001	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043	10610
59	10007914C	100540001	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043	10616
60	10002795C	100960001	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA	HERVAS	100043	10700
61	10003064C	101070001	C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	100043	10612
62	10003830C	101300001	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043	10613
63	10004160C	101360002	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	OLIVA DE PLASENCIA	100043	10667
64	10008256C	101720001	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043	10666
65	10005474C	101830001	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	100043	10611
66	10007951C	101840001	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO (EL)	100043	10617
67	10007860C	102160001	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043	10710
68	10004597C	101480001	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055	10600
69	10004615C	101480001	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	100055	10600
70	10004627C	101480001	C.P. SANTIAGO RAMON Y	PLASENCIA	100055	10600
71	10004639C	101480001	C.P. INES SUAREZ	PLASENCIA	100055	10600
72	10004640C	101480001	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	PLASENCIA	100055	10600
73	10007321C	101480001	C.P. LA PAZ	PLASENCIA	100055	10600
74	10007690C	101480001	C.E.E. PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	100055	10600
75	10008001C	100760001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	100067	10690
76	10002564C	100890001	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN (EL)	100067	10692
77	10001468C	100450001	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067	10820
78	10001511C	100470001	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	100067	10670
79	10001754C	100560001	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	100067	10592
80	10002278C	100760004	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	GALISTEO	100067	10691
81	10001481C	100450003	C.P. LA INMACULADA	GRIMALDO	100067	10829
82	10008311C	100990001	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067	10829
83	10003313C	101160003	C.P. FRAY ALONSO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
84	10003544C	101820003	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	100067	10540
85	10004901C	101550002	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	RIOLOBOS	100067	10693
86	10005206C	101750001	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067	10530
87	10005565C	101900001	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	100067	10694
88	10005917C	102020001	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	100067	10672
89	10001572C	100500001	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	100079	10649
90	10006570C	100410004	C.P. LOS ANGELES	CAMINOMORISCO	100079	10620
91	10001596C	100500002	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079	10640
92	10001882C	100630001	C.P. LA CUESTA	CEREZO	100079	10663
93	10006582C	101170001	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	100079	10662
94	10003556C	101240001	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079	10664

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
95	10007872C	101350007	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	100079	10626
96	10004172C	101370001	C.P. SAN PEDRO DE	PALOMERO	100079	10660
97	10004263C	101440001	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	100079	10649
98	10007021C	101460009	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079	10630
99	10006788C	101350009	C.P. FRANCISCO SEGUR	VEGAS DE CORIA	100079	10623
100	10003660C	101270002	C.P. SEBASTIAN MARTIN	MONTEHERMOSO	100080	10810
101	10006478C	101290001	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080	10811
102	10007768C	101520001	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	100080	10813
103	10007771C	101850001	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	100080	10869
104	10002588C	100890003	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	100080	10816
105	10000439C	100210001	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA	ARROYO DE LA LUZ	100092	10900
106	10001560C	100490001	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CACERES	100092	10190
107	10003283C	101150001	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CACERES	100092	10910
108	10007859C	101780001	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	100092	10193
109	10001262C	100370004	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL	VALDESALOR	100092	10164
110	10000051C	100030001	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	100109	10857
111	10001900C	100640001	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109	10895
112	10002205C	100720001	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	100109	10891
113	10007811C	100840001	C.R.A. ALMENARA	GATA	100109	10860
114	10002837C	101000001	C.P. OBISPO ALVAREZ DE	HOYOS	100109	10850
115	10002849C	101010001	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	100109	10849
116	10002451C	100840002	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA DE GATA (LA)	100109	10849
117	10003714C	101280004	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109	10840
118	10007240C	101280004	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109	10840
119	10007884C	101280004	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	100109	10840
120	10004238C	101420001	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	100109	10896
121	10005024C	101640001	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	100109	10892
122	10006107C	102050001	C.P. NRA SRA DE LA ASUNCION	VALVERDE DEL FRESNO	100109	10890
123	10003751C	101280009	C.P. Mª DE LOS ANGELES	VEGAVIANA	100109	10848
124	10006201C	102100002	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA	VILLAMIEL	100109	10893
125	10000063C	100040001	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	100110	10879
126	10001298C	100400001	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	100110	10817
127	10001705C	100530001	C.P. FRANCISCO FRANCO	CASAS DE DON GOMEZ	100110	10818
128	10001821C	100590001	C.P. NTRA. SRA. DE LA	CASILLAS DE CORIA	100110	10818
129	10001845C	100610001	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVIN	100110	10870
130	10002059C	100670001	C.P. MAESTRO DON CAMILO	CORIA	100110	10800
131	10002060C	100670001	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	100110	10800
132	10007331C	100670001	C.P. ZURBARAN	CORIA	100110	10800
133	10004792C	101500001	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	100110	10883
134	10004809C	101510001	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	100110	10828
135	10002126C	100670002	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110	10811
136	10002138C	100670003	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	100110	10811
137	10005531C	101890001	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	100110	10830
138	10006387C	102180001	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110	10880
139	10000117C	100080001	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCANTARA	100122	10980
140	10000610C	100320001	C.P. EL BROCCENSE	BROZAS	100122	10950
141	10002424C	100820001	C.P. NTRA. SRA. DE	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	100122	10940
142	10003386C	101180001	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	100122	10970
143	10003982C	101330001	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122	10930
144	10006983C	101450001	C.P. SAN GREGORIO	PIEDRAS ALBAS	100122	10991

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
145	10005930C	102030002	C.P. LOS DÓLMENES	ACEÑA DE LA BORREGA	100134	10515
146	10007963C	101620001	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134	10570
147	10007975C	101690001	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	100134	10510
148	10006065C	102030011	C.P. GENERAL NAVARRO	VALENCIA DE ALCANTARA	100134	10500
149	10000181C	100100001	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUESCAR	100146	10160
150	10000211C	100120001	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	100146	10163
151	10000373C	100180001	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146	10550
152	10000464C	100230001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	100146	10161
153	10007823C	101260001	C.R.A. (MONTANCHEZ)	MONTANCHEZ	100146	10170
154	10001249C	100370003	C.P. SAN ISIDRO	RINCON DE BALLESTEROS	100146	10199
155	10005221C	101770001	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146	10181
156	10005607C	101930001	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146	10182
157	10007987C	101980001	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	100146	10180
158	10000403C	100200001	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	ALMOHARIN	100158	10132
159	10007835C	100430001	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158	10134
160	10008271C	100730001	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	100158	10133
161	10003507C	101210003	C.P. GARCIA SIÑERIZ	MIAJADAS	100158	10100
162	10007239C	101210003	C.P. NUESTRA SEÑORA DE	MIAJADAS	100158	10100
163	10006651C	102010001	C.P. NTRA.SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	100158	10131
164	10008268C	100110001	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160	10251
165	10005620C	101950001	C.P. NUESTRA SEÑORA DE	BELEN	100160	10292
166	10007926C	100690001	C.R.A. MAESTRO D.	CUMBRE (LA)	100160	10270
167	10007938C	100700001	C.R.A. LAS VILLUECAS	DELEITOSA	100160	10370
168	10007941C	100770001	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	100160	10250
169	10007744C	101020001	C.R.A. LOS ALJARES	IBAHERNANDO	100160	10280
170	10003222C	101130001	C.P. MARCIANO CUIEL	MADROÑERA	100160	10210
171	10003234C	101130001	C.P. SAN FERNANDO	MADROÑERA	100160	10210
172	10005504C	101860001	C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	100160	10252
173	10007094C	101950004	C.P. LAS AMERICAS	TRUJILLO	100160	10200
174	10006399C	102190001	C.P. NUESTRA SEÑORA DE	ZORITA	100160	10130
175	10000312C	100170001	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	100171	10137
176	10001456C	100440001	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171	10136
177	10002515C	100870001	C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	100171	10140
178	10003143C	101090001	C.P. NTRA. SRA. DEL	LOGROSAN	100171	10120
179	10003209C	101120001	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	MADRIGALEJO	100171	10110
180	10000348C	100170005	C.P. SANTA TERESA DE JESUS	PANTANO DE CIJARA	100171	10137

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P. : Colegio Público

E.I. : Educación Infantil

C.E.E. : Centro de Educación Especial

C.R.A. : Centro Rural Agrupado

## ANEXO IV (BADAJOZ)

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial  
con puestos de trabajo de carácter singular/itinerante.

Provincia de : BADAJOZ

Nº de Orden	Código Centro	Código Localidad	Localidad	Centro	Zona Concurs	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
2	06000460 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "ARIAS MONTANO"	060010			X				
4	06000484 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "LOPE DE VEGA"	060010						X	
5	06000496 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "NTRA. SRA. DE BOTOA"	060010						X	X
6	06000502 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD"	060010							X
9	06000538 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "SAN PEDRO DE ALCANTARA"	060010					X		
10	06000541 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "SANTA ENGRACIA"	060010							X
12	06000575 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "NTRA. SRA. DE FÁTIMA"	060010						X	
13	06000587 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "LUIS VIVES"	060010			X		X	X	
18	06000976 C	060150004	BADAJOZ	C.E.E. "LOS ÁNGELES"	060010						X	
20	06001154 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "GUADIANA"	060010							X
21	06001178 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "JUVENTUD"	060010			X				X
23	06005469 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "JUAN VAZQUEZ"	060010						X	
24	06005640 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "SAN FERNANDO"	060010						X	
27	06006462 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "MANUEL PACHECO"	060010				X			
29	06006981 C	060150004	BADAJOZ	C.P. "ENRIQUE SEGURA COVARSI"	060010			X				
31	06001294 C	060150010	GEVORA DEL CAUDILLO	C.P. "DE GABRIEL"	060010						X	
32	06007119 C	060150012	NOVELDA DEL GUADIANA	C.R.A. "GLORIA FUERTES"	060010					X	X	
34	06001361 C	060150016	VALDEBOTOA	C.P. "GABRIEL LÓPEZ TORTOSA"	060010					X		
35	06001427 C	060150018	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	C.P. "ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA"	060010			X	X	X		
36	06005721 C	060010001	ACEDERA	C.P. "NTRA. SRA. DE LA JARA"	060021				X			
39	06001919 C	060390001	CORONADA (LA)	C.P. "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	060021					X	X	X
41	06001971 C	060440002	DON BENITO	C.P. "NTRA. SRA. DEL PILAR"	060021						X	
45	06004854 C	061530003	ENTRERRIOS	C.P. "LA PAZ"	060021							X
46	06002158 C	060440003	GARGALIGAS	C.P. "NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD"	060021				X			
49	06002535 C	060610001	HABA (LA)	C.P. "VIRGEN DE LA ANTIGUA"	060021					X		
51	06002951 C	060750001	MAGACELA	C.P. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS"	060021			X	X			
52	06003001 C	060800001	MEDELLIN	C.P. "HERNAN CORTES"	060021				X	X		
54	06003679 C	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	060021					X	X	X
55	06006309 C	060910002	OBANDO	C.P. "ENRIQUE TIERRA GALVAN"	060021			X				
57	06003898 C	060970001	ORELLANA LA VIEJA	C.P. "SANTO DOMINGO"	060021				X			
58	06002171 C	060440005	RUECAS	C.P. "ZURBARAN"	060021					X	X	X

N.º de Orden	Código Centro	Código Localidad	Localidad	Centro	Zona Concurso	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
59	06004246 C	061200001	SANTA AMALIA	C.P. "AMALIA DE SAJONIA"	060021			X	X		X	X
61	06002195 C	060440007	VALDEHORNILLOS	C.P. "SAN PEDRO Y SAN PABLO"	060021			X				
62	06004866 C	061530004	VALDIVIA	C.P. "SAN ISIDRO"	060021					X	X	
63	06003692 C	060910003	VEGAS ALTAS	C.P. "JUAN XXIII"	060021					X	X	
66	06004908 C	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. "CONQUISTADORES"	060021					X	X	
67	06004994 C	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. "SANTIAGO APOSTOL"	060021							X
68	06005779 C	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"	060021						X	X
70	06007065 C	061560004	VILLAR DE RENA	C.R.A.	060021					X	X	X
71	06002201 C	060440008	VIVARES	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	060021				X	X		
73	06007090 C	061530006	ZURBARAN	C.R.A.	060021				X	X	X	
75	06001762 C	060330001	CASAS DE DON PEDRO	C.P. "FERMIN GALÁN CUEVAS"	060033					X	X	
76	06001798 C	060350001	CASTILBLANCO	C.P. "CARLOS V"	060033				X	X	X	
78	06002365 C	060510001	FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.P. "SANTA ANA"	060033					X		
79	06006991 C	060560001	GARBAYUELA	C.R.A.	060033				X			
80	06007132 C	060570001	GARLITOS	C.R.A.	060033			X	X			
81	06002560 C	060620002	HELECHOSA	C.P. "FAUSTINO PLAZA GUJJARRO"	060033				X			
82	06002572 C	060630001	HERRERA DEL DUQUE	C.P. "FRAY JUAN DE HERRERA"	060033			X			X	X
84	06003953 C	061020001	PUEBLA DE ALCOCER	C.P. "ANTONIO HERNANDEZ GIL"	060033						X	
85	06004337 C	061250001	SIRUELA	C.P. "MORENO NIETO"	060033					X	X	
88	06005056 C	061570001	VILLARTA DE LOS MONTES	C.P. "NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA"	060033					X	X	
91	06001907 C	060380001	CORDOBILLA DE LACARA	C.P. "ZURBARAN"	060045					X		
94	06002870 C	060720002	LOBON	C.P. "NTRA. SRA. ASUNCION"	060045				X	X		
96	06003643 C	060880003	MONTIJO	C.P. "VIRGEN DE BARBAÑO"	060045						X	X
97	06005494 C	060880003	MONTIJO	C.P. "PRINCIPE DE ASTURIAS"	060045						X	
99	06003965 C	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA	C.P. "CALZADA ROMANA"	060045				X	X		
100	06004052 C	061070001	PUEBLA DE OBANIDO	C.P. "JIMENEZ ANDRADE"	060045					X		
103	06001397 C	069010001	VALDELACALZADA	C.P. "ADOLFO DÍAZ AMBRONA"	060045						X	X
107	06005755 C	061230003	SAN VICENTE DE ALCANTARA	C.P. "PEDRO VILALLONGA CANOVAS"	060057						X	X
108	06000061 C	060050001	ALBUERA (LA)	C.P. "JOSE VIREL"	060069						X	
109	0600113 C	060070001	ALCONCHEL	C.P. "VIRGEN DE LA LUZ"	060069			X		X	X	X
110	0600149 C	060100001	ALMENDRAL	C.P. "JOSE MARÍA CARANDE"	060069			X		X		
111	06001439 C	060160001	BARCARROTA	C.P. "HERNANDO DE SOTO"	060069						X	
112	06001944 C	060420001	CHELES	C.P. "VIRGEN DE LA LUZ"	060069					X		
116	06003746 C	060950001	OLIVENZA	C.P. "FRANCISCO ORTIZ LOPEZ"	060069						X	
119	06004209 C	061170001	SALVATIERRA DE LOS BARROS	C.P. "S. CRISTO DE LA MISERICORDIA"	060069			X		X		
120	06007016 C	060950003	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	C.R.A. "LA RAYA"	060069			X	X	X		
121	06004258 C	061210001	SANTA MARTA	C.P. "NTRA. SRA. DE GRACIA"	060069						X	X
124	06004581 C	061430001	VALVERDE DE LEGANES	C.P. "CÉSAR HURTADO DELICADO"	060069						X	X
126	06001658 C	060240001	CABEZA LA VACA	C.P. "MARÍA INMACULADA"	060070					X		
127	06002304 C	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. "ARIAS MONTANO"	060070						X	X
128	06002316 C	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. "SAN FRANCISCO DE ASIS"	060070				X			X

N.º de Orden	Código Centro	Código Localidad	Localidad	Centro	Zona Concurso	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
129	06002420 C	060550001	FUENTES DE LEON	C.P. "PATRIARCA SAN JOSE"	060070						X	
131	06002742 C	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	060070					X		X
133	06003710 C	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	C.P. "MAESTRO PEDRO VERA"	060070						X	
134	06004313 C	061240001	SEGURA DE LEON	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	060070							X
136	06004660 C	061480001	VALLE DE SANTA ANA	C.P. "ELOY VELA CORBACHO"	060070						X	
137	06007089 C	060700005	VALLENGO	C.R.A. "NTRA. SRA. DE LA PAZ"	060070			X	X	X	X	
139	06005159 C	061590001	ZAHINOS	C.P. "LUIS CHAMIZO"	060070					X		
140	06006942 C	060080001	ALCONERA	C.R.A. "EXTREMADURA"	060082			X	X	X		
141	06001521 C	060200001	BIENVENIDA	C.P. "VIRGEN DE LOS MILAGROS"	060082						X	
145	06002377 C	060520001	FUENTE DE CANTOS	C.P. "FRANCISCO DE ZURBARAN"	060082					X	X	X
146	06003047 C	060810001	MEDINA DE LAS TORRES	C.P. "FRANCISCO PARADAS"	060082						X	X
147	06003473 C	060850001	MONESTERIO	C.P. "EL LLANO"	060082							X
149	06007004 C	061050001	PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A.	060082			X	X	X		
150	06004261 C	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. "MAURICIO TINOCO"	060082						X	
152	06005548 C	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. "JESUS ROMERO MUÑOZ"	060082					X		X
153	06004519 C	061360004	USAGRE	C.P. "ANTONIO CHAVERO"	060082					X		X
154	06004568 C	061410002	VALENCIA DEL VENTOSO	C.P. "EZEQUIEL FERNANDEZ"	060082					X		
156	06005071 C	061580005	ZAFRA	C.P. "GERMAN CID"	060082						X	X
157	06005081 C	061580005	ZAFRA	C.P. "PEDRO DE VALENCIA"	060082					X		
158	06005101 C	061580005	ZAFRA	C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"	060082						X	
160	06000046 C	060030001	AHILLONES	C.P. "SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL"	060094					X		
161	06000344 C	060140001	AZUAGA	C.P. "MIRAMONTES"	060094			X	X	X		X
163	06001518 C	060190001	BERLANGA	C.P. "JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA"	060094					X	X	X
165	06007077 C	060530002	FUENTE DEL ARCO	C.R.A. "GLORIA FUERTES"	060094			X	X	X		X
166	06002468 C	060590001	GRANJA DE TORREHERMOSA	C.P. "ALCALDE PACO DE LA GALA"	060094				X	X	X	X
168	06002894 C	060740002	LLERENA	C.P. "SUAREZ SOMONTE"	060094					X	X	X
169	06002961 C	060760001	MAGUILLA	C.P. "INOCENCIO DURAN"	060094				X			
175	06000034 C	060020001	ACEUCHAL	C.P. "NTRA. SRA. SOLEDAD"	060100					X		
178	06000174 C	060110001	ALMENDRALEJO	C.P. "ANTONIO MACHADO"	060100			X			X	
180	06000198 C	060110001	ALMENDRALEJO	C.P. "SAN ROQUE"	060100						X	
182	06000319 C	060110001	ALMENDRALEJO	C.P. "JOSE DE ESPRONCEDA"	060100							X
183	06006929 C	060400001	CORTE DE PELEAS	C.R.A. "TIERRA DE BARROS"	060100			X	X	X		
184	06002286 C	060490001	FERIA	C.P. "VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN"	060100					X	X	
185	06002419 C	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. "MIGUEL GARRAYO"	060100					X		
186	06006474 C	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. "CRUZ VALERO"	060100						X	
187	06006486 C	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. "SAN JOSE"	060100					X		
189	06002687 C	060690001	HORNACHOS	C.P. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS"	060100						X	X
190	06002882 C	060730001	LLERA	C.P. "LUIS G. LLERA Y A. DIAZ AMBRONA"	060100					X		
191	06003916 C	060980001	PALOMAS	C.P. "NTRA. SRA. DEL SOCORRO"	060100						X	
192	06004015 C	061040001	PUEBLA DE LA REINA	C.P. "REYES HUERTAS"	060100					X		
194	06004155 C	061130001	RIBERA DEL FRESNO	C.P. "MELENDEZ VALDES"	060100						X	

N.º de Orden	Código Centro	Código Localidad	Localidad	Centro	Zona Concurso	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
196	06004477 C	061330001	TORREMEJA	C.P. "INMACULADA CONCEPCION"	060100					X		
197	06004684 C	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. "NTRA. SRA. DE LA CORONADA"	060100							X
201	06001567 C	060230002	CABEZA DEL BUEY	C.P. "MUÑOZ TORRERO"	060112							X
202	06001579 C	060230002	CABEZA DEL BUEY	C.P. "EXTREMADURA"	060112					X	X	X
203	06001725 C	060290001	CAMPILLO DE LLERENA	C.P. "EULALIA PAJUELO"	060112					X	X	
204	06001804 C	060360001	CASTUERA	C.P. "JOAQUÍN TENA ARTIGAS"	060112			X				X
205	06001816 C	060360001	CASTUERA	C.P. "PEDRO DE VALDIVIA"	060112						X	
206	06007120 C	060470001	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A.	060112			X	X	X	X	X
207	06005408 C	060180002	HELECHAL	C.P. "N.º S. DE LA ASUNCION"	060112			X				
208	06002626 C	060640001	HIGUERA DE LA SERENA	C.P. "INMACULADA CONCEPCION"	060112						X	
210	06003552 C	060870001	MONTECUBIO DE LA SERENA	C.P. "NTRA. SRA. DE CONSOLACION"	060112				X	X	X	
212	06007053 C	061000001	PENALSORDO	C.R.A. "VIRGEN DEL ROSARIO"	060112			X	X	X		
213	06004091 C	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	C.P. "VIRGEN DE GUADALUPE"	060112					X		X
216	06005172 C	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	C.P. "CALDERON DE LA BARCA"	060112				X			
220	06001661 C	060250001	CALAMONTE	C.P. "SAN JOSE"	060124						X	
222	06002237 C	060460001	ESPARRAGALEJO	C.P. "MARIA JOSEFA RUBIO"	060124					X		
223	06002456 C	060580001	GARROVILLA (LA)	C.P. "NTRA. SRA. DE LA CARIDAD"	060124						X	
227	06003126 C	060830012	MERIDA	C.P. "FRANCISCO GINER DE LOS RIOS"	060124				X	X		
228	06003138 C	060830012	MERIDA	C.P. "NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA"	060124						X	
229	06003141 C	060830012	MERIDA	C.P. "ANTONIO MACHADO"	060124					X		
230	06003229 C	060830012	MERIDA	C.P. "JUAN XXIII"	060124					X	X	X
231	06003436 C	060830012	MERIDA	C.P. "OCTAVIO AGUSTO"	060124							X
232	06005470 C	060830012	MERIDA	C.P. "DION CASIO"	060124						X	
240	06005858 C	060830012	MERIDA	C.E.E. "EMERITA AUGUSTA"	060124							X
235	06006401 C	060830012	MERIDA	C.P. "PABLO NERUDA"	060124							X
237	06006760 C	060830012	MERIDA	C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"	060124					X		
242	06003461 C	060840001	MIRANDILLA	C.P. "SANTA MARIA MAGDALENA"	060124			X	X	X		
243	06003734 C	060940005	OLIVA DE MERIDA	C.P. "SAGRADO CORAZON DE JESUS"	060124							
244	06004234 C	061190001	SAN PEDRO DE MERIDA	C.P. "SAN PEDRO"	060124			X	X			
247	06006930 C	061380001	VALDETORRES	C.R.A. "LA ENCINA"	060124					X		
248	06004623 C	061450001	VALVERDE DE MERIDA	C.P. "LA ANUNCIACION"	060124					X	X	

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público

E.I.: Educación Infantil

C.E.E.: Centro de Educación Especial

C.R.A.: Centro Rural Agrupado

INF: Infantil

PRI: Primaria

FI: Filología Inglesa

EF: Educación Física

MU: Música

PT: Pedagogía Terapéutica

AL: Audición y Lenguaje



### ANEXO IV (CÁCERES)

#### Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con puestos de trabajo de carácter singular/itinerante.

Provincia de : **CÁCERES**

Nº.de Orden	Código Centro	Código Localidad	Localidad	Centro	Zona Concurso	INF	PRI	PTI	EF	MU	PT	AL
4	1000919C	100370001	CACERES	C.P. "LA HISPANIDAD"	100018					X		X
5	1000932C	100370001	CACERES	C.P. "DELICIAS"	100018			X		X		
7	1000971C	100370001	CACERES	C.P. "DE PRACTICAS"	100018			X			X	
8	10001134C	100370001	CACERES	C.P. "SAN FRANCISCO"	100018					X		
10	10007379C	100370001	CACERES	C.P. "MOCTEZUMA"	100018			X				
11	10007471C	100370001	CACERES	C.P. "FRANCISCO PIZARRO"	100018			X				
12	10007719C	100370001	CACERES	C.P. "FRANCISCO DE ALDANA"	100018					X		
16	10000385C	100190001	ALMARAZ	C.P. "SAN ANDRES"	100020					X		
20	10001833C	100600001	CASTAÑAR DE IBOR	C.P. "RODRIGO DAVILA MARTIN"	100020			X	X	X	X	X
24	10003261C	101140001	MAJADAS	C.P. "EL VETON"	100020					X		
25	10003878C	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. "CAMPO ARAÑUELO"	100020			X	X			
27	10006481C	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. "SIERRA DE GREDOS"	100020					X		
29	10007689C	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. "ALMANZOR"	100020					X		X
31	10004214C	101400001	PERALEDA DE LA MATA	C.P. "LUCIO GARCIA"	100020					X		
32	10005334C	101800007	PUJBLONUEVO DE MIRAMONTES	C.P. "SAN PEDRO DE ALCANTARA"	100020					X		
33	10005346C	101800008	ROSALEJO	C.P. "SAN ISIDRO LABRADOR"	100020					X	X	
35	10008281C	101730001	SAUCEDILLA	C.R.A. "RIO TAJO"	100020			X	X	X	X	
36	10005371C	101800010	TALAYUELA	C.P. "GONZALO ENCABO"	100020				X	X		
38	10007999C	102130002	VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. "LA JARA"	100020				X	X	X	
39	1000245C	100140001	ALDEANUEVA DE LA VERA	C.P. "SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD"	100031					X		
45	10003003C	101050001	JARANDILLA DE LA VERA	C.P. "CONQUISTADOR LOAYSA"	100031			X	X	X		X
46	10003180C	101100001	LOSAR DE LA VERA	C.P. "FRANCISCO PARRAS"	100031						X	
47	10003192C	101110001	MADRIGAL DE LA VERA	C.P. "SANTA FLORENTINA"	100031					X		
48	10004457C	101470001	PIORNAL	C.P. "MAXIMO CRUZ REBOSA"	100031					X		
51	10007847C	101810001	TEJEDA DE TIETAR	C.R.A. "VERA-TIETAR"	100031			X	X	X	X	
55	10006247C	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA	C.P. "SANTA ANA"	100031					X		
56	10000087C	100060001	AHIGAL	C.P. "DIVINO MAESTRO"	100043					X		
57	10007781C	100240001	BAÑOS	C.R.A. "VIA DE LA PLATA"	100043			X	X	X	X	X
58	10000725C	100350001	CABEZUELA DEL VALLE	C.P. "ARMANDO BARBOSA"	100043			X			X	
59	10007914C	100540001	CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A. "RISCOS DE VILLAVIEJA"	100043			X	X	X	X	X

N.º de Orden	Código Centro	Código Localidad	Localidad	Centro	Zona Concurso	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
60	10002795 C	100960001	HERVAS	C.P. "SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD"	100043						X	
61	10003064 C	101070001	JERTE	C.P. "RAMON CEPEDA"	100043					X		
64	10008256 C	101720001	SANTIBANÉZ EL BAJO	C.R.A. "LA PAZ"	100043			X	X	X	X	
66	10007951 C	101840001	TORNO(EL)	C.R.A. "TRAS LA SIERRA"	100043	X		X	X	X	X	
67	10007860 C	102160001	ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. "AMBROZ"	100043			X	X	X	X	
68	10004597 C	101480001	PLASENCIA	C.P. "MIRALVALLE"	100055				X			
71	10004639 C	101480001	PLASENCIA	C.P. "INES SJAREZ"	100055					X	X	
72	10004640 C	101480001	PLASENCIA	C.P. "SAN MIGUEL ARCANGEL"	100055			X	X		X	
73	10007321 C	101480001	PLASENCIA	C.P. "LA PAZ"	100055			X		X		
75	10008001 C	100760001	ALAGON	C.R.A. "VALLE DE ALAGON"	100067			X	X	X	X	
77	10001468 C	100450001	CAÑAVERAL	C.P. "SANTA MARINA"	100067					X	X	
78	10001511 C	100470001	CARCABOSO	C.P. "NTRA. SRA. DE FATIMA"	100067					X		
80	10002278 C	100760004	GALISTEO	C.P. "NTRA. SRA. DE FATIMA"	100067					X	X	X
82	10008311 C	100990001	HOLGUERA	C.R.A. "ENTRE CANALES"	100067						X	
83	10003313 C	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.P. "FRAY ALONSO FERNANDEZ"	100067							X
85	10004901 C	101550002	RILOBOS	C.P. "SAN JOSE DE CALASANZ"	100067					X	X	X
86	10005206 C	101750001	SERRADILLA	C.P. "CRISTO DE LA VICTORIA"	100067					X	X	X
88	10005917 C	102020001	VALDEOBISPO	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	100067				X			
90	10006570 C	100410004	CAMINOMORISCO	C.P. "LOS ANGELES"	100079			X	X	X	X	X
94	10003356 C	101240001	MOHEDAS DE GRANADILLA	C.P. "VIRGEN DEL CARMEN"	100079			X		X	X	
95	10007872 C	101350007	NUÑOMORAL	C.R.A. "VALDELAZOR"	100079			X	X	X	X	X
96	10004172 C	101370001	PALOMERO	C.P. "SAN PEDRO DE ALCANTARA"	100079				X			
97	10004263 C	101440001	PESGA (LA)	C.P. "SAN FRANCISCO JAVIER"	100079					X		
102	10007768 C	101520001	POZUELO DE ZARZON	C.R.A. "EL JARAL"	100080			X	X	X	X	
103	10007771 C	101850001	TORRECILLA DE LOS ANGELES	C.R.A. "EL OLIVAR"	100080			X	X	X	X	
108	10007859 C	101780001	TALAVAN	C.R.A. "LOS CUATRO LUGARES"	100092			X	X	X	X	
111	10001900 C	100640001	CILLEROS	C.P. "LEANDRO ALEJANO"	100109					X		
113	10007811 C	100840001	GATA	C.R.A. "ALMENARA"	100109			X	X	X	X	X
114	10002837 C	101000001	HOYOS	C.P. "OBISPO ALVAREZ DE CASTRO"	100109					X	X	X
116	10002451 C	100840002	MOHEDA (LA)	C.P. "LOS CONQUISTADORES"	100109			X		X		
117	10003714 C	101280004	MORALEJA	C.P. "VIRGEN DE LA VEGA"	100109							X
118	10007240 C	101280004	MORALEJA	C.P. "CERVANTES"	100109				X			
119	10007884 C	101280004	MORALEJA	E.I. "JOAQUIN BALLESTEROS"	100109							X
122	10006107 C	102050001	VALVERDE DEL FRESNO	C.P. "NTRA. SRA. DE LA ASUNCION"	100109					X	X	X
124	10006201 C	102100002	VILLAMIEL	C.P. "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"	100109				X			
129	10001845 C	100610001	CECLAVIN	C.P. "VIRGEN DEL ENCINAR"	100110							X
130	10002059 C	100670001	CORIA	C.P. "MAESTRO DON CAMILO HDEZ."	100110			X	X		X	
132	10007331 C	100670001	CORIA	C.P. "ZURBARAN"	100110					X		
135	10002126 C	100670002	PUEBLA DE ARGEME	C.P. "LA ACEQUIA"	100110					X		
137	10005531 C	101890001	TORREJONCILLO	C.P. "BATALLA DE PAVIA"	100110			X	X		X	
138	10006387 C	102180001	ZARZA LA MAYOR	C.P. "NTRA. SRA. DE SEQUEROS"	100110					X		

N.º de Orden	Código Centro	Código Localidad	Localidad	Centro	Zona Concurso	INF	PRI	FI	EF	MU	PT	AL
139	10000117 C	100080001	ALCANTARA	C.P. "MIGUEL PRIMO DE RIVERA"	100122			X	X	X		
140	10000610 C	100320001	BROZAS	C.P. "EL BROCCENSE"	100122			X	X		X	
141	10002424 C	100820001	GARROVILLAS	C.P. "NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA"	100122					X		
143	10003982 C	101330001	NAVAS DEL MADROÑO	C.P. "NTRA. SRA. DE LA O"	100122						X	
146	10007963 C	101620001	SALORINO	C.R.A. "SIERRA DE SAN PEDRO"	100134					X	X	
147	10007975 C	101690001	SANTIAGO DE ALCANTARA	C.R.A. "TAJO-SEVER"	100134			X	X	X	X	
148	10006065 C	102030011	VALENCIA DE ALCANTARA	C.P. "GRAL. NAVARRO Y ALONSO DE	100134				X	X		X
149	10000181 C	100100001	ALCUESCAR	C.P. "DOCTOR HUERTAS"	100146				X	X		X
151	10000373 C	100180001	ALISEDA	C.P. "EL TESORO DE ALISEDA"	100146					X	X	X
153	10007823 C	101260001	MONTANCHEZ	C.R.A.	100146			X	X	X	X	
155	10005221 C	101770001	SIERRA DE FUENTES	C.P. "STMO. CRISTO DEL RISCO"	100146			X	X			
156	10005607 C	101930001	TORREORGAZ	C.P. "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	100146							X
157	10007987 C	101980001	VALDEFUENTES	C.R.A.	100146				X	X	X	X
158	10000403 C	100200001	ALMOHARIN	C.P. "NTRA. SRA. DE SOPETRAN"	100158				X		X	
159	10007835 C	100430001	CAMPO LUGAR	C.R.A. "LLANOS DE LA VEGA"	100158			X	X	X	X	
160	10008271 C	100730001	ESCURIAL	C.R.A. "EL MANANTIAL"	100158				X	X	X	
161	10003507 C	101210003	MIAJADAS	C.P. "GARCIA SENERIZ"	100158							X
162	10007239 C	101210003	MIAJADAS	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	100158					X	X	
164	10008268 C	100110001	ALDEACENTENERA	C.R.A. "QUERCUS"	100160			X	X	X	X	
166	10007926 C	100690001	CUMBRE(LA)	C.R.A. "MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS"	100160			X	X	X	X	
167	10007938 C	100700001	DELEITOSA	C.R.A.	100160			X	X	X	X	
168	10007941 C	100770001	GARCIAZ	C.R.A. "MONTELLANO"	100160			X	X	X	X	
169	10007744 C	101020001	IBAHERNANDO	C.R.A. "LOS ALJARES"	100160			X	X	X	X	
170	10003222 C	101130001	MADROÑERA	C.P. "MARCIANO CUREL"	100160			X	X	X	X	
171	10003234 C	101130001	MADROÑERA	C.P. "SAN FERNANDO"	100160					X		X
173	10007094 C	101950004	TRUJILLO	C.P. "LAS AMERICAS"	100160			X	X	X		
175	1000312 C	100170001	ALIA	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	100171						X	X
176	10001456 C	100440001	CAÑAMERO	C.P. "FAUSTO MALDONADO"	100171							X
177	10002515 C	100870001	GUADALUPE	C.P. "REYES CATOLICOS"	100171					X	X	
178	10003143 C	101090001	LOGROSAN	C.P. "NTRA. SRA. DEL CONSUELO"	100171					X	X	
179	10003209 C	101120001	MADRIGALEJO	C.P. "FERNANDO EL CATOLICO"	100171					X	X	X

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público

E.I.: Educación Infantil

C.E.E.: Centro de Educación Especial

C.R.A.: Centro Rural Agrupado

INF: Infantil

PRI: Primaria

FI: Filología Inglesa

EF: Educación Física

MU: Música

PT: Pedagogía Terapéutica

AL: Audición y Lenguaje

**ANEXO V (BADAJOZ)**  
**Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones de Secundaria Obligatoria, de carácter ordinario,**  
**a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros**

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre	Localidad	Zona Concurso	ING	FRA	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
250	06000939C	060150004	I.E.S. RODRIGUEZ MONINO	BADAJOZ	060010	X		X	X	X	X	X	X		
251	06001002C	060150004	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOZ	060010	X	X	X	X	X	X	X			
252	06006851C	060150004	I.E.S. MAESTRO DOMINGO	BADAJOZ	060010	X		X	X	X	X				
253	06006899C	060150004	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOZ	060010	X		X	X	X	X			X	
254	06007569C	060150004	I.E.S. BIOCLIMATICO	BADAJOZ	060010	X		X	X	X	X	X		X	
255	06007545C	061280002	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	TALAVERA LA REAL	060010	X		X	X	X	X			X	
256	06006693C	060280001	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	CAMPANARIO	060021	X		X	X	X	X			X	
257	06002079C	060440002	I.E.S. DONOSO CORTES	DON BENITO	060021	X		X	X	X	X			X	
258	06002092C	060440002	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	060021	X		X	X	X	X			X	
259	06002110C	060440002	I.E.S. JOSE MANZANO	DON BENITO	060021	X		X	X	X	X	X		X	
260	06002080C	060440002	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO-VNVA.	060021	X		X	X	X	X				
261	06006978C	060910001	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA	NAVALVILLAR DE PELA	060021	X		X	X	X	X			X	
262	06006111C	060970001	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021	X		X	X	X	X				
263	06007533C	061200001	SECC. ADSCRITA I.E.S LUIS CHAMIZO	SANTA AMALIA	060021	X		X	X	X	X				
264	06007557C	061250001	I.E.S.O. DE SIRUELA	SIRUELA	060033			X	X	X	X				
265	06006681C	060060001	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	060057	X	X	X	X	X	X			X	
266	06007429C	061230003	I.E.S. JOAQUIN SAMA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	060057	X		X	X	X	X				
267	06006191C	060950001	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	060069	X		X	X	X	X				
268	06007651C	061210001	I.E.S. SIERRA LA CALERA	STA. MARTA DE LOS BARROS	060069	X	X	X	X	X	X				
269	06002791C	060700004	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	X		X	X	X	X				
270	06002811C	060700004	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070			X	X	X	X			X	

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre	Localidad	Zona Concurso	ING	FRA	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
271	06007570C	060930001	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	X	X	X	X	X	X	X			
272	06003163C	060520001	SECC. ADSCRITA I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	FUENTE DE CANTOS	060082	X	X	X	X	X	X				
273	060065701C	060850001	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	060082	X	X	X	X	X	X				
274	06006656C	061220003	I.E.S. DR.FERNANDEZ SANTANA	SANTOS DE MAIMONA	060082	X	X	X	X	X	X				
275	06005111C	061580005	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	060082	X	X	X	X	X	X				
276	06005123C	061580005	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	060082	X	X	X	X	X	X				
277	06000381C	060140001	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	060094	X	X	X	X	X	X				
278	06005846C	060140001	I.E.S. MIGUEL DURAN	AZUAGA	060094	X	X	X	X	X	X				
279	06002924C	060740002	I.E.S. FERNANDO ROBINA	LLERENA	060094	X	X	X	X	X	X				
280	06002948C	060740002	I.E.S. CIEZA DE LEON	LLERENA	060094	X	X	X	X	X	X				
281	06000289C	060110001	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	060100									X	
282	06007387C	060540001	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE	060100	X	X	X	X	X	X				
283	06007399C	060690001	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	060100	X	X	X	X	X	X				
284	06004738C	061490003	I.E.S. MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS	060100		X	X	X	X	X				X
285	06001610C	060230002	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112			X	X	X	X				
286	06001828C	060360001	I.E.S. MANUEL GODOY	CASTUJERA	060112				X	X	X	X			
287	06001841C	060360001	I.E.S. LA SERENA	CASTUJERA	060112	X	X		X	X	X		X		
288	06007624C	061600002	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	X	X	X	X	X	X	X	X		
289	06006516C	060600003	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	060124	X		X	X	X	X	X	X	X	X

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria

I.E.S.O.: Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria

ING: Inglés

FRA: Francés

LL: Lengua y Literatura

MA: Matemáticas

CN: Ciencias Naturales

GH: Geografía e Historia

EF: Educación Física

MU: Música

PT: Pedagogía Terapéutica

AL: Audición y Lenguaje

**ANEXO V (CÁCERES)**  
**Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones de Secundaria Obligatoria, de carácter ordinario,**  
**a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros**

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre	Localidad	Zona Concurso	ING	FRA	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
181	10006810C	100370001	I.E.S. PROFESOR HDEZ. PACHECO	CÁCERES	100018	X		X	X	X	X				
182	10000798C	100370001	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	100018	X		X	X	X	X			X	X
183	10007707C	100370001	I.E.S. AL-QAZERES	CÁCERES	100018	X		X	X	X	X			X	
184	10000774C	100370001	I.E.S. GARCÍA TÉLIZ	CÁCERES	100018	X		X	X	X					
185	10000786C	100370001	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	100018	X		X	X	X	X				
186	10000804C	100370001	I.E.S. EL BROCNSE	CÁCERES	100018	X		X	X	X	X				
187	10000816C	100370001	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	100018	X		X	X	X	X				
188	10007410C	100370001	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	100018	X		X	X	X	X				
189	10008220C	101800010	I.E.S. SAN MARTIN	TALAYUELA	100020	X		X	X	X	X			X	X
190	10008396C	101040001	I.E.S. MAESTRO GONZALO	JARAZ DE LA VERA	100031	X		X	X	X	X	X	X	X	
191	10008219C	101050001	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	X		X	X	X	X			X	
192	10008384C	102120001	SECC. ADSCRITA I.E.S. JARIZA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031			X	X	X	X				
193	10008499C	100350001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	CABEZUELA DEL VALLE/ NAVACONCEJO	100043	X		X	X	X	X				
194	10002758C	100960001	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVAS	100043	X		X	X	X	X			X	
195	10004482C	101480001	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	100055			X	X	X	X			X	X
196	10006648C	101480001	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	100055									X	
197	10008463C	101160003	SECC. ADSCRITA I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	X		X	X	X	X				
198	10007902C	100410004	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	100079	X		X	X	X	X	X	X	X	
199	10003659C	101270002	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	MONTEHERMOSO	100080	X		X	X	X	X	X	X	X	
200	10000427C	100210001	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	100092	X		X	X	X	X			X	
201	10008347C	100490001	SECC. ADSCRITA I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CASAR DE CÁCERES	100092	X		X	X	X	X			X	
202	10008360C	101150001	SECC. ADSCRITA I.E.S. LUIS DE MORALES	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092			X	X	X	X				

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre	Localidad	Zona Concurso	ING	FRA	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
203	10007525C	101280004	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	100109	X		X	X	X	X	X	X		
204	10008372C	102050001	SECC. ADSCRITA I.E.S. JALAMA	VALVERDE DEL FRESNO	100109	X		X	X	X	X				
205	10006892C	100080001	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCANTARA	100122			X	X						
206	10007801C	102030011	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCANTARA	100134			X	X	X	X				
207	10008207C	100100001	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	ALCUESCAR	100146	X		X	X	X	X				
208	10008232C	101260001	I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	MONTANCHEZ	100146			X	X	X	X				
209	10008438C	101210003	I.E.S. GONZALO TORRENTE	MIJADAS	100158	X		X	X	X	X				X
210	10005701C	101950004	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	100160	X		X	X	X	X				
211	10007136C	101950004	I.E.S. TURGALIJUM	TRUJILLO	100160			X	X	X	X				
212	10008359C	100870001	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	100171			X	X	X	X				

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria  
I.E.S.O.: Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria

ING: Inglés

FRA: Francés

LL: Lengua y Literatura

MA: Matemáticas

CN: Ciencias Naturales

GH: Geografía e Historia

EF: Educación Física

MU: Música

PT: Pedagogía Terapéutica

AL: Audición y Lenguaje

**ANEXO VI (CÁCERES)**  
**Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones de Secundaria Obligatoria, de carácter singular/itinerante, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros**

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre	Localidad	Zona Concurso	ING	FRA	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
181	10006810C	100370001	I.E.S. PROFESOR HDEZ. PACHECO	CÁCERES	100018							X			
183	10007707C	100370001	I.E.S. AL-QAZERES	CÁCERES	100018								X		
186	10000804C	100370001	I.E.S. EL BROCENSE	CÁCERES	100018								X		
187	10000816C	100370001	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	100018							X			
188	10007410C	100370001	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	100018								X		
193	10008499C	100350001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	CABEZUELA DEL VALLE/ NAVACONCEJO	100043		X								

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria

ING: Inglés

FRA: Francés

LL: Lengua y Literatura

MA: Matemáticas

CN: Ciencias Naturales

GH: Geografía e Historia

EF: Educación Física

MU: Música

PT: Pedagogía Terapéutica

AL: Audición y Lenguaje

**ANEXO VII (BADAJOZ )**  
**Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos**

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
290	06005986C	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010
291	06006051C	060440002	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	060021
292	06006206C	061530005	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
293	06007211C	060970001	AULA DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
294	06007351C	060910001	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
295	06007326C	061270002	C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	060033
296	06007338C	061250001	AULA DE SIRUELA	SIRUELA	060033
297	06007341C	060630001	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	060033
298	06005998C	060880003	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	060045
299	06007156C	060060001	AULA DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	060057
300	06007168C	061230003	AULA DE S.VICENTE DE ALCANTARA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	060057
301	06007171C	060950001	C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	060069
302	06007272C	060700004	C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
303	06007284C	060930001	AULA DE OLIVA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
304	06007296C	060500002	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
305	06006000C	061580005	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	060082
306	06007259C	060220001	AULA BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	060082
307	06007260C	061220003	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
308	06007314C	060520001	AULA DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	060082
309	06006243C	060140001	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	060094
310	06007302C	060740002	AULA DE LLERENA	LLERENA	060094
311	06005974C	060110001	C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	060100
312	06007181C	061490003	C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
313	06007193C	061130001	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	060100
314	06007201C	060540001	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	060100
315	06007223C	060360001	C.E.P.A. DE CASTUERA	CASTUERA	060112
316	06007235C	061090001	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
317	06007247C	061600002	AULA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
318	06006255C	060830012	C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	060124

**NOTA:** Abreviaturas usadas en el anexo:

C.E.P.A. : Centro de Educación Permanente de Adultos.



**ANEXO VII (CÁCERES )**  
**Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos**

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
213	10007148C	100370001	CENTRO CÁCERES	CÁCERES	100018
214	10007355C	101310001	CENTRO NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
215	10007446C	101040001	CENTRO JARAZ DE LA VERA	JARAZ DE LA VERA	100031
216	10008086C	101100001	AULA DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	100031
217	10008062C	100960001	AULA DE HERVAS	HERVAS	100043
218	10007173C	101480001	CENTRO PLASENCIA	PLASENCIA	100055
219	10008074C	101160003	AULA DE MALPARTIDA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
220	10008098C	100410004	AULA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	100079
221	10008050C	101270002	AULA DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	100080
222	10008025C	100490001	AULA CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	100092
223	10008049C	101280004	AULA DE MORALEJA	MORALEJA	100109
224	10007151C	100670001	CENTRO CORIA	CORIA	100110
225	10008153C	100320001	AULA DE BROZAS	BROZAS	100122
226	10008141C	102030011	AULA DE VALENCIA DE ALCANT.	VALENCIA DE ALCANTARA	100134
227	10007161C	101210003	CENTRO MIJADAS	MIJADAS	100158
228	10008128C	101130001	AULA DE MADRONERA	MADRONERA	100160
229	10008131C	101950004	AULA DE TRUJILLO	TRUJILLO	100160
300	10008104C	100870001	AULA DE GUADALUPE	GUADALUPE	100171
301	10008037C	101090001	AULA DE LOGROSAN	LOGROSAN	100171
302	10008116C	101120001	AULA DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	100171

**NOTA:** Abreviaturas usadas en el anexo:

C.E.P.A. : Centro de Educación Permanente de Adultos.

**ANEXO VIII**

**Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio con "The British Council"**

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

PROVINCIA: BADAJOZ

Nº de Orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	C.P
14	06000599C	060150004	C.P.LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010	06005

COMUNIDAD AUTÓNOMA: EXTREMADURA

PROVINCIA: CÁCERES

Nº de Orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	C.P
4	10000919C	100370001	C.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES	100018	10005

### ANEXO IX (BADAJOZ) Ámbitos de Itinerancias

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Especialidad / Ámbito de Itinerancia</b>		
<b>06000034</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. SOLEDAD"</b>	<b>ACEUCHAL</b>
<b>MU: 06004805</b>	C.P. "NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN"	VILLALBA DE LOS BARROS
<b>06000061</b>	<b>C.P. "JOSE VIREL"</b>	<b>ALBUERA (LA)</b>
<b>PT: 06005573</b>	C.P. "PRINCIPE DE ASTURIAS"	ALVARADO - LA RISCA
<b>06000113</b>	<b>C.P. "VIRGEN DE LA LUZ"</b>	<b>ALCONCHEL</b>
<b>AL: 06001944</b>	C.P. "VIRGEN DE LA LUZ"	CHELES
<b>PT: 06001944</b>	C.P. "VIRGEN DE LA LUZ"	CHELES
<b>06000174</b>	<b>C.P. "ANTONIO MACHADO"</b>	<b>ALMENDRALEJO</b>
<b>FI: 06000216</b>	C.P. "ORTEGA Y GASSET"	ALMENDRALEJO
<b>PT: 06004349</b>	C.P. "GABRIELA MISTRAL"	SOLANA DE LOS BARROS
<b>06000198</b>	<b>C.P. "SAN ROQUE"</b>	<b>ALMENDRALEJO</b>
<b>PT: 06004477</b>	C.P. "INMACULADA CONCEPCION"	TORREMEJIA
<b>06000319</b>	<b>C.P. "JOSE DE ESPRONCEDA"</b>	<b>ALMENDRALEJO</b>
<b>AL: 06000216</b>	C.P. "ORTEGA Y GASSET"	ALMENDRALEJO
<b>06000174</b>	C.P. "ANTONIO MACHADO"	ALMENDRALEJO
<b>06000344</b>	<b>C.P. "MIRAMONTES"</b>	<b>AZUAGA</b>
<b>AL: 06006097</b>	E.I. "EL PARQUE"	AZUAGA
<b>06000411</b>	C.P. "NTRA. SRA. DE LA PAZ"	CARDENCHOSA (LA)
<b>EF: 06000411</b>	C.P. "NTRA. SRA. DE LA PAZ"	CARDENCHOSA (LA)
<b>FI: 06000411</b>	C.P. "NTRA. SRA. DE LA PAZ"	CARDENCHOSA (LA)
<b>MU: 06002973</b>	C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"	MALCOCINADO
<b>06000411</b>	C.P. "NTRA. SRA. DE LA PAZ"	CARDENCHOSA (LA)
<b>06000496</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE BOTOA"</b>	<b>BADAJOZ</b>
<b>AL: 06000526</b>	C.P. "SAN JOSE DE CALASANZ"	BADAJOZ
<b>06000502</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD"</b>	<b>BADAJOZ</b>
<b>AL: 06001211</b>	I.E.S. "REINO AFTASI"	BADAJOZ
<b>06000538</b>	<b>C.P. "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"</b>	<b>BADAJOZ</b>
<b>MU: 06006462</b>	C.P. "MANUEL PACHECO"	BADAJOZ
<b>06000541</b>	<b>C.P. "SANTA ENGRACIA"</b>	<b>BADAJOZ</b>
<b>AL: 06000599</b>	C.P. "LUIS DE MORALES"	BADAJOZ
<b>06000587</b>	<b>C.P. "LUIS VIVES"</b>	<b>BADAJOZ</b>
<b>FI: 06006462</b>	C.P. "MANUEL PACHECO"	BADAJOZ
<b>MU: 06000472</b>	C.P. "GENERAL NAVARRO"	BADAJOZ
<b>06000976</b>	<b>C.E.E. "LOS ÁNGELES"</b>	<b>BADAJOZ</b>
<b>PT: 06001221</b>	C.P. "VEGAS BAJAS"	BALBOA
<b>06001154</b>	<b>C.P. "GUADIANA"</b>	<b>BADAJOZ</b>
<b>AL: 06006644</b>	C.P. "LOS GLACIS"	BADAJOZ

<b>CÓDIGO</b> Especialidad / Ámbito de Itinerancia	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>06001178</b>	<b>C.P. "JUVENTUD"</b>	<b>BADAJOS</b>
<b>AL:</b> 06000484	C.P. "LOPE DE VEGA"	BADAJOS
<b>FI:</b> 06000484	C.P. "LOPE DE VEGA"	BADAJOS
<b>06001294</b>	<b>C.P. "DE GABRIEL"</b>	<b>GEVORA DEL CAUDILLO</b>
<b>PT:</b> 06001361	C.P. "GABRIEL LÓPEZ TORTOSA"	VALDEBOTOA
<b>06001361</b>	<b>C.P. "GABRIEL LÓPEZ TORTOSA"</b>	<b>VALDEBOTOA</b>
<b>MU:</b> 06004180	C.P. "SANTA MARIA DEL PRADO"	ROCA DE LA SIERRA (LA)
<b>06001397</b>	<b>C.P. "ADOLFO DÍAZ AMBRONA"</b>	<b>VALDELACALZADA</b>
<b>AL:</b> 06001324	C.P. "VIRGEN DEL ROSARIO"	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
06001300	C.P. "SAN ISIDRO"	GUADIANA DEL CAUDILLO
<b>PT:</b> 06001324	C.P. "VIRGEN DEL ROSARIO"	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
06001300	C.P. "SAN ISIDRO"	GUADIANA DEL CAUDILLO
<b>06001427</b>	<b>C.P. "ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA"</b>	<b>VILLAFRANCO DEL GUADIANA</b>
<b>EF:</b> 06001221	C.P. "VEGAS BAJAS"	BALBOA
06005573	C.P. "PRINCIPE DE ASTURIAS"	ALVARADO - LA RISCA
<b>FI:</b> 06005573	C.P. "PRINCIPE DE ASTURIAS"	ALVARADO - LA RISCA
06001221	C.P. "VEGAS BAJAS"	BALBOA
<b>MU:</b> 06005573	C.P. "PRINCIPE DE ASTURIAS"	ALVARADO - LA RISCA
06001221	C.P. "VEGAS BAJAS"	BALBOA
<b>06001439</b>	<b>C.P. "HERNANDO DE SOTO"</b>	<b>BARCARROTA</b>
<b>PT:</b> 06003709	C.P. "SAN CRISTOBAL"	NOGALES
<b>06001518</b>	<b>C.P. "JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA"</b>	<b>BERLANGA</b>
<b>AL:</b> 06002961	C.P. "INOCENCIO DURAN"	MAGUILLA
<b>MU:</b> 06002961	C.P. "INOCENCIO DURAN"	MAGUILLA
<b>PT:</b> 06002961	C.P. "INOCENCIO DURAN"	MAGUILLA
<b>06001521</b>	<b>C.P. "VIRGEN DE LOS MILAGROS"</b>	<b>BIENVENIDA</b>
<b>PT:</b> 06004519	C.P. "ANTONIO CHAVERO"	USAGRE
<b>06001567</b>	<b>C.P. "MUÑOZ TORRERO"</b>	<b>CABEZA DEL BUEY</b>
<b>AL:</b> 06005408	C.P. "N.º S. DE LA ASUNCION"	HELECHAL
06001610	I.E.S. "MUÑOZ TORRERO"	CABEZA DEL BUEY
<b>06001579</b>	<b>C.P. "EXTREMADURA"</b>	<b>CABEZA DEL BUEY</b>
<b>AL:</b> 06007053	C.R.A. "VIRGEN DEL ROSARIO"	PEÑALSORDO
<b>MU:</b> 06001567	C.P. "MUÑOZ TORRERO"	CABEZA DEL BUEY
<b>PT:</b> 06007053	C.R.A. "VIRGEN DEL ROSARIO"	PEÑALSORDO
<b>06001658</b>	<b>C.P. "MARÍA INMACULADA"</b>	<b>CABEZA LA VACA</b>
<b>MU:</b> 06001671	C.P. "NTRA. SRA. DE TENTUDIA"	CALERA DE LEON
<b>06001725</b>	<b>C.P. "EULALIA PAJUELO"</b>	<b>CAMPILLO DE LLERENA</b>
<b>MU:</b> 06002638	C.P. "NTRA. SRA. DEL VALLE"	HIGUERA DE LLERENA
<b>PT:</b> 06002638	C.P. "NTRA. SRA. DEL VALLE"	HIGUERA DE LLERENA
<b>06001762</b>	<b>C.P. "FERMIN GALÁN CUEVAS"</b>	<b>CASAS DE DON PEDRO</b>
<b>MU:</b> 06004350	C.P. "FERNANDEZ Y MARIN"	TALARRUBIAS
<b>PT:</b> 06004350	C.P. "FERNANDEZ Y MARIN"	TALARRUBIAS
<b>06001798</b>	<b>C.P. "CARLOS V"</b>	<b>CASTILBLANCO</b>
<b>EF:</b> 06002602	C.P. "SAN ANTONIO ABAD"	PELOCHE
<b>MU:</b> 06002560	C.P. "FAUSTINO PLAZA GUIJARRO"	HELECHOSA
06004520	C.P. "MANUEL ORDOÑEZ- MAESTRO"	VALDECABALLEROS
<b>PT:</b> 06004520	C.P. "MANUEL ORDOÑEZ- MAESTRO"	VALDECABALLEROS

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Especialidad /</b>	<b>Ámbito de Itinerancia</b>	
<b>06001804</b>	<b>C.P. "JOAQUÍN TENA ARTIGAS"</b>	<b>CASTUERA</b>
AL: 06001816	C.P. "PEDRO DE VALDIVIA"	CASTUERA
FI: 06001816	C.P. "PEDRO DE VALDIVIA"	CASTUERA
<b>06001816</b>	<b>C.P. "PEDRO DE VALDIVIA"</b>	<b>CASTUERA</b>
PT: 06001804	C.P. "JOAQUÍN TENA ARTIGAS"	CASTUERA
<b>06001907</b>	<b>C.P. "ZURBARAN"</b>	<b>CORDOBILLA DE LACARA</b>
MU: 06001749	C.P. "NTRA. SEÑORA"	CARMONITA
<b>06001919</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"</b>	<b>CORONADA (LA)</b>
AL: 06002951	C.P. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS"	MAGACELA
MU: 06001713	C.P. "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"	GUARDA (LA)
PT: 06002951	C.P. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS"	MAGACELA
<b>06001971</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DEL PILAR"</b>	<b>DON BENITO</b>
PT: 06002535	C.P. "VIRGEN DE LA ANTIGUA"	HABA (LA)
<b>06002158</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD"</b>	<b>GARGALIGAS</b>
EF: 06000022	C.P. "CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO"	GUADALPERALES (LOS)
<b>06002171</b>	<b>C.P. "ZURBARAN"</b>	<b>RUECAS</b>
MU: 06002195	C.P. "SAN PEDRO Y SAN PABLO"	VALDEHORNILLOS
PT: 06002201	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	VIVARES
<b>06002195</b>	<b>C.P. "SAN PEDRO Y SAN PABLO"</b>	<b>VALDEHORNILLOS</b>
FI: 06005238	C.P. "JUAN PABLO II"	YELBES
06003001	C.P. "HERNAN CORTES"	MEDELLIN
<b>06002201</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"</b>	<b>VIVARES</b>
MU: 06005585	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	CONQUISTA DEL GUADIANA
06005597	C.P. "NTRA. SRA. DE FATIMA"	TORREFRESNEDA
<b>06002237</b>	<b>C.P. "MARÍA JOSEFA RUBIO"</b>	<b>ESPARRAGALEJO</b>
MU: 06000320	C.P. "NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD"	ARROYO DE SAN SERVAN
<b>06002286</b>	<b>C.P. "VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN"</b>	<b>FERIA</b>
MU: 06003928	C.P. "NTRA. SRA. DE LA ASUNCION"	PARRA (LA)
PT: 06003928	C.P. "NTRA. SRA. DE LA ASUNCION"	PARRA (LA)
06003655	C.P. "PIO XII"	MORERA (LA)
<b>06002304</b>	<b>C.P. "ARIAS MONTANO"</b>	<b>FREGENAL DE LA SIERRA</b>
AL: 06002651	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	HIGUERA LA REAL
06002316	C.P. "SAN FRANCISCO DE ASIS"	FREGENAL DE LA SIERRA
PT: 06002651	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	HIGUERA LA REAL
<b>06002316</b>	<b>C.P. "SAN FRANCISCO DE ASIS"</b>	<b>FREGENAL DE LA SIERRA</b>
EF: 06002651	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	HIGUERA LA REAL
PT: 06007031	I.E.S. "EUGENIO HERMOSO"	FREGENAL DE LA SIERRA
<b>06002365</b>	<b>C.P. "SANTA ANA"</b>	<b>FUENLABRADA DE LOS MONTES</b>
MU: 06002602	C.P. "SAN ANTONIO ABAD"	PELOCHE
<b>06002377</b>	<b>C.P. "FRANCISCO DE ZURBARAN"</b>	<b>FUENTE DE CANTOS</b>
AL: 06003163	SECC. I.E.S. "S. DE FIGUEROA" (Zafra)	FUENTE DE CANTOS
MU: 06001683	C.P. "NTRA. SRA. DE LA"	CALZADILLA DE LOS BARROS
PT: 06003163	SECC. I.E.S. "S. DE FIGUEROA" (Zafra)	FUENTE DE CANTOS
<b>06002419</b>	<b>C.P. "MIGUEL GARRAYO"</b>	<b>FUENTE DEL MAESTRE</b>
MU: 06007387	I.E.S. "FUENTE RONIEL"	FUENTE DEL MAESTRE
<b>06002420</b>	<b>C.P. "PATRIARCA SAN JOSE"</b>	<b>FUENTES DE LEON</b>
PT: 06001658	C.P. "MARÍA INMACULADA"	CABEZA LA VACA

<b>CÓDIGO</b> Especialidad / Ámbito de Itinerancia	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>06002456</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE LA CARIDAD"</b>	<b>GARROVILLA (LA)</b>
PT: 06002237 06004465	C.P. "MARÍA JOSEFA RUBIO" C.P. "SAN JUAN"	ESPARRAGALEJO TORREMAYOR
<b>06002468</b>	<b>C.P. "ALCALDE PACO DE LA GALA"</b>	<b>GRANJA DE TORREHERMOSA</b>
AL: 06005846 EF: 06003941 MU: 06003941 PT: 06000381	I.E.S. "MIGUEL DURAN" C.P. "SAN BENITO ABAD" C.P. "SAN BENITO ABAD" I.E.S. "BEMBEZAR"	AZUAGA PERALEDA DEL ZAUCEJO PERALEDA DEL ZAUCEJO AZUAGA
<b>06002535</b>	<b>C.P. "VIRGEN DE LA ANTIGUA"</b>	<b>HABA (LA)</b>
MU: 06003059	C.P. "SANTA MARGARITA"	MENGABRIL
<b>06002560</b>	<b>C.P. "FAUSTINO PLAZA GUIJARRO"</b>	<b>HELECHOSA</b>
EF: 06002547 06005056	C.P. "PEDRO DE TORRES AMILLA" C.P. "NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA"	BOHONAL VILLARTA DE LOS MONTES
<b>06002572</b>	<b>C.P. "FRAY JUAN DE HERRERA"</b>	<b>HERRERA DEL DUQUE</b>
AL: 06002365 06006991 FI: 06002602 PT: 06002560	C.P. "SANTA ANA" C.R.A. C.P. "SAN ANTONIO ABAD" C.P. "FAUSTINO PLAZA GUIJARRO"	FUENLABRADA DE LOS MONTES GARBAYUELA PELOCHE HELECHOSA
<b>06002626</b>	<b>C.P. "INMACULADA CONCEPCION"</b>	<b>HIGUERA DE LA SERENA</b>
PT: 06004647	C.P. "DONOSO CORTES"	VALLE DE LA SERENA
<b>06002687</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS"</b>	<b>HORNACHOS</b>
AL: 06004155 06002882 PT: 06007399	C.P. "MELENDEZ VALDES" C.P. "LUIS G. LLERA Y A. DÍAZ" I.E.S. "LOS MORISCOS"	RIBERA DEL FRESNO LLERA HORNACHOS
<b>06002742</b>	<b>C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"</b>	<b>JEREZ DE LOS CABALLEROS</b>
AL: 06002754 MU: 06004660	E.I. "ESPIRITU SANTO" C.P. "ELOY VELA CORBACHO"	JEREZ DE LOS CABALLEROS VALLE DE SANTA ANA
<b>06002870</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. ASUNCION"</b>	<b>LOBON</b>
EF: 06002869 MU: 06002869	C.P. "SAN JOSE" C.P. "SAN JOSE"	GUADAJIRA GUADAJIRA
<b>06002882</b>	<b>C.P. "LUIS G. LLERA Y A. DÍAZ AMBRONA"</b>	<b>LLERA</b>
MU: 06002675	C.P. "SANTO CRISTO DEL ARCO"	HINOJOSA DEL VALLE
<b>06002894</b>	<b>C.P. "SUAREZ SOMONTE"</b>	<b>LLERENA</b>
AL: 06002948 06002924 MU: 06004775 PT: 06004775	I.E.S. "CIEZA DE LEON" I.E.S. "FERNANDO ROBINA" C.P. "ARTURO GAZUL" C.P. "ARTURO GAZUL"	LLERENA LLERENA VILLAGARCIA DE LA TORRE VILLAGARCIA DE LA TORRE
<b>06002951</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS"</b>	<b>MAGACELA</b>
EF: 06001713 FI: 06004866 06001713	C.P. "NTRA. SRA. DEL ROSARIO" C.P. "SAN ISIDRO" C.P. "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"	GUARDA (LA) VALDIVIA GUARDA (LA)
<b>06003001</b>	<b>C.P. "HERNAN CORTES"</b>	<b>MEDELLIN</b>
EF: 06003059 MU: 06005238	C.P. "SANTA MARGARITA" C.P. "JUAN PABLO II"	MENGABRIL YELBES
<b>06003047</b>	<b>C.P. "FRANCISCO PARADAS"</b>	<b>MEDINA DE LAS TORRES</b>
AL: 06004568	C.P. "EZEQUIEL FERNANDEZ"	VALENCIA DEL VENTOSO

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Especialidad /</b>	<b>Ámbito de Itinerancia</b>	
<b>06003126</b>	<b>C.P. "FRANCISCO GINER DE LOS RIOS"</b>	<b>MERIDA</b>
EF: 06003138	C.P. "NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA"	MERIDA
06003141	C.P. "ANTONIO MACHADO"	MERIDA
MU: 06003102	C.P. "FEDERICO GARCIA LORCA"	MERIDA
<b>06003138</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA"</b>	<b>MERIDA</b>
PT: 06006760	C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"	MERIDA
<b>06003141</b>	<b>C.P. "ANTONIO MACHADO"</b>	<b>MERIDA</b>
MU: 06006103	C.P. "SUAREZ SOMONTE"	MERIDA
<b>06003229</b>	<b>C.P. "JUAN XXIII"</b>	<b>MERIDA</b>
AL: 06003141	C.P. "ANTONIO MACHADO"	MERIDA
MU: 06003138	C.P. "NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA"	MERIDA
PT: 06006498	C.P. "JOSE MARIA CALATRAVA"	MERIDA
<b>06003436</b>	<b>C.P. "OCTAVIO AUGUSTO"</b>	<b>MERIDA</b>
AL: 06003114	C.P. "TRAJANO"	MERIDA
<b>06003461</b>	<b>C.P. "SANTA MARIA MAGDALENA"</b>	<b>MIRANDILLA</b>
EF: 06000137	C.P. "PEDRO PRIETO GONZÁLEZ"	ALJUCEN
FI: 06000137	C.P. "PEDRO PRIETO GONZÁLEZ"	ALJUCEN
MU: 06000137	C.P. "PEDRO PRIETO GONZÁLEZ"	ALJUCEN
06004507	C.P. "SANTISIMA TRINIDAD"	TRUJILLANOS
<b>06003473</b>	<b>C.P. "EL LLANO"</b>	<b>MONESTERIO</b>
AL: 06001671	C.P. "NTRA. SRA. DE TENTUDIA"	CALERA DE LEON
06007004	C.R.A.	PUEBLA DEL MAESTRE
<b>06003552</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE CONSOLACION"</b>	<b>MONTECUBIO DE LA SERENA</b>
EF: 06006747	C.P. "PIEDRA LA HUERTA"	NAVA (LA)
06001476	C.P. "SAN JOSE"	BENQUERENCIA DE LA SERENA
06005408	C.P. "N. S. DE LA ASUNCION"	HELECHAL
MU: 06001476	C.P. "SAN JOSE"	BENQUERENCIA DE LA SERENA
06006747	C.P. "PIEDRA LA HUERTA"	NAVA (LA)
06005408	C.P. "N. S. DE LA ASUNCION"	HELECHAL
PT: 06006747	C.P. "PIEDRA LA HUERTA"	NAVA (LA)
06001476	C.P. "SAN JOSE"	BENQUERENCIA DE LA SERENA
<b>06003643</b>	<b>C.P. "VIRGEN DE BARBAÑO"</b>	<b>MONTIJO</b>
AL: 06002870	C.P. "NTRA. SRA. ASUNCION"	LOBON
PT: 06003618	I.E.S. "VEGAS BAJAS"	MONTIJO
<b>06003679</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"</b>	<b>NAVALVILLAR DE PELA</b>
AL: 06003898	C.P. "SANTO DOMINGO"	ORELLANA LA VIEJA
PT: 06003898	C.P. "SANTO DOMINGO"	ORELLANA LA VIEJA
06006309	C.P. "ENRIQUE TIERNO GALVAN"	OBANDO
<b>06003692</b>	<b>C.P. "JUAN XXIII"</b>	<b>VEGAS ALTAS</b>
MU: 06005721	C.P. "NTRA. SRA. DE LA JARA"	ACEDERA
06003886	C.P. "CRISTO DE LA SALUD"	ORELLANA DE LA SIERRA
06006309	C.P. "ENRIQUE TIERNO GALVAN"	OBANDO
<b>06003710</b>	<b>C.P. "MAESTRO PEDRO VERA"</b>	<b>OLIVA DE LA FRONTERA</b>
AL: 06005159	C.P. "LUIS CHAMIZO"	ZAHINOS
<b>06003734</b>	<b>C.P. "SAGRADO CORAZON DE JESUS"</b>	<b>OLIVA DE MERIDA</b>
MU: 06004799	C.P. "ISABEL CASABLANCA"	VILLAGONZALO
<b>06003746</b>	<b>C.P. "FRANCISCO ORTIZ LOPEZ"</b>	<b>OLIVENZA</b>
PT: 06006191	I.E.S. "PUENTE AJUDA"	OLIVENZA
<b>06003898</b>	<b>C.P. "SANTO DOMINGO"</b>	<b>ORELLANA LA VIEJA</b>
EF: 06003886	C.P. "CRISTO DE LA SALUD"	ORELLANA DE LA SIERRA

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Especialidad /</b>	<b>Ámbito de Itinerancia</b>	
<b>06003916</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DEL SOCORRO"</b>	<b>PALOMAS</b>
PT: 06004040	C.P. "SAN ESTEBAN"	PUEBLA DEL PRIOR
<b>06003953</b>	<b>C.P. "ANTONIO HERNANDEZ GIL"</b>	<b>PUEBLA DE ALCOCER</b>
PT: 06002274	C.P. "VIRGEN DE LA CUEVA"	ESPARRAGOSA DE LARES
<b>06003965</b>	<b>C.P. "CALZADA ROMANA"</b>	<b>PUEBLA DE LA CALZADA</b>
EF: 06003588	C.P. "PADRE MANJON"	MONTIJO
MU: 06003564	C.P. "TORRE AGUILA"	BARBAÑO
<b>06004015</b>	<b>C.P. "REYES HUERTAS"</b>	<b>PUEBLA DE LA REINA</b>
MU: 06004040	C.P. "SAN ESTEBAN"	PUEBLA DEL PRIOR
<b>06004052</b>	<b>C.P. "JIMENEZ ANDRADE"</b>	<b>PUEBLA DE OBANDO</b>
MU: 06003667	C.P. "SAN ANTONIO"	NAVA DE SANTIAGO (LA)
<b>06004091</b>	<b>C.P. "VIRGEN DE GUADALUPE"</b>	<b>QUINTANA DE LA SERENA</b>
AL: 06004647	C.P. "DONOSO CORTES"	VALLE DE LA SERENA
MU: 06004647	C.P. "DONOSO CORTES"	VALLE DE LA SERENA
<b>06004155</b>	<b>C.P. "MELENDEZ VALDES"</b>	<b>RIBERA DEL FRESNO</b>
PT: 06002882	C.P. "LUIS G. LLERA Y A. DÍAZ	LLERA
06002675	C.P. "SANTO CRISTO DEL ARCO	HINOJOSA DEL VALLE
<b>06004234</b>	<b>C.P. "SAN PEDRO"</b>	<b>SAN PEDRO DE MERIDA</b>
EF: 06004507	C.P. "SANTISIMA TRINIDAD"	TRUJILLANOS
FI: 06004507	C.P. "SANTISIMA TRINIDAD"	TRUJILLANOS
<b>06004246</b>	<b>C.P. "AMALIA DE SAJONIA"</b>	<b>SANTA AMALIA</b>
AL: 06003001	C.P. "HERNAN CORTES"	MEDELLIN
06002161	C.P. "12 DE OCTUBRE"	HERNÁN CORTES
EF: 06005585	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	CONQUISTA DEL GUADIANA
06005238	C.P. "JUAN PABLO II"	YELBES
<b>06004258</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE GRACIA"</b>	<b>SANTA MARTA</b>
AL: 06003709	C.P. "SAN CRISTOBAL"	NOGALES
06003655	C.P. "PIO XII"	MORERA (LA)
PT: 06006929	C.R.A. "TIERRA DE BARROS"	CORTE DE PELEAS
<b>06004261</b>	<b>C.P. "MAURICIO TINOCO"</b>	<b>SANTOS DE MAIMONA (LOS)</b>
PT: 06005548	C.P. "JESUS ROMERO MUÑOZ"	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
<b>06004313</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"</b>	<b>SEGURA DE LEON</b>
PT: 06001531	C.P. "NTRA. SRA. DE LAS FLORES"	BODONAL DE LA SIERRA
<b>06004337</b>	<b>C.P. "MORENO NIETO"</b>	<b>SIRUELA</b>
MU: 06006991	C.R.A.	GARBAYUELA
PT: 06007557	SECC. I.E.S. "SIBERIA E" (Talarrubias)	SIRUELA
06002365	C.P. "SANTA ANA"	FUENLABRADA DE LOS MONTES
<b>06004477</b>	<b>C.P. "INMACULADA CONCEPCION"</b>	<b>TORREMEJIA</b>
MU: 06004465	C.P. "SAN JUAN"	TORREMAYOR
<b>06004519</b>	<b>C.P. "ANTONIO CHAVERO"</b>	<b>USAGRE</b>
AL: 06001521	C.P. "VIRGEN DE LOS MILAGROS"	BIENVENIDA
MU: 06001521	C.P. "VIRGEN DE LOS MILAGROS"	BIENVENIDA
<b>06004568</b>	<b>C.P. "EZEQUIEL FERNANDEZ"</b>	<b>VALENCIA DEL VENTOSO</b>
MU: 06003047	C.P. "FRANCISCO PARADAS"	MEDINA DE LAS TORRES
<b>06004581</b>	<b>C.P. "CÉSAR HURTADO DELICADO"</b>	<b>VALVERDE DE LEGANES</b>
AL: 06004428	C.P. "NTRA. SRA. DE LOS SANTOS"	TALIGA
06007016	C.R.A. "LA RAYA"	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
PT: 06007016	C.R.A. "LA RAYA"	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA

<b>CÓDIGO</b> Especialidad / Ámbito de Itinerancia	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>06004623</b>	<b>C.P. "LA ANUNCIACION"</b>	<b>VALVERDE DE MERIDA</b>
<b>MU:</b> 06001956	C.P. "PIO XII"	DON ALVARO
<b>06004660</b>	<b>C.P. "ELOY VELA CORBACHO"</b>	<b>VALLE DE SANTA ANA</b>
<b>AL:</b> 06007089	C.R.A. "NTRA.SRA.DE LA PAZ"	VALUENGO
<b>06004684</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE LA CORONADA"</b>	<b>VILLAFRANCA DE LOS BARROS</b>
<b>AL:</b> 06002419	C.P. "MIGUEL GARRAYO"	FUENTE DEL MAESTRE
<b>06004854</b>	<b>C.P. "LA PAZ"</b>	<b>ENTRERRIOS</b>
<b>AL:</b> 06004866	C.P. "SAN ISIDRO"	VALDIVIA
06000022	C.P. "CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO"	GUADALPERALES (LOS)
<b>06004866</b>	<b>C.P. "SAN ISIDRO"</b>	<b>VALDIVIA</b>
<b>MU:</b> 06002158	C.P. "NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD"	GARGALIGAS
06000022	C.P. "CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO"	GUADALPERALES (LOS)
<b>PT:</b> 06000022	C.P. "CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO"	GUADALPERALES (LOS)
06004854	C.P. "LA PAZ"	ENTRERRIOS
<b>06004908</b>	<b>C.P. "CONQUISTADORES"</b>	<b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b>
<b>MU:</b> 06004854	C.P. "LA PAZ"	ENTRERRIOS
<b>PT:</b> 06004891	C.P. "VIRGEN DEL PILAR"	VILLANUEVA DE LA SERENA
<b>06004994</b>	<b>C.P. "SANTIAGO APOSTOL"</b>	<b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b>
<b>AL:</b> 06004891	C.P. "VIRGEN DEL PILAR"	VILLANUEVA DE LA SERENA
06005779	C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"	VILLANUEVA DE LA SERENA
<b>06005056</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA.DE LA ANTIGUA"</b>	<b>VILLARTA DE LOS MONTES</b>
<b>MU:</b> 06002547	C.P. "PEDRO DE TORRES AMILLA"	BOHONAL
<b>06005071</b>	<b>C.P. "GERMAN CID"</b>	<b>ZAFRA</b>
<b>AL:</b> 06001543	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	BURGUILLOS DEL CERRO
<b>PT:</b> 06006942	C.R.A. "EXTREMADURA"	ALCONERA
<b>06005081</b>	<b>C.P. "PEDRO DE VALENCIA"</b>	<b>ZAFRA</b>
<b>MU:</b> 06005901	C.P. "MANUEL MARIN"	ZAFRA
<b>06005101</b>	<b>C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"</b>	<b>ZAFRA</b>
<b>PT:</b> 06005901	C.P. "MANUEL MARIN"	ZAFRA
06005081	C.P. "PEDRO DE VALENCIA"	ZAFRA
<b>06005159</b>	<b>C.P. "LUIS CHAMIZO"</b>	<b>ZAHINOS</b>
<b>MU:</b> 06004556	C.P. "SANTA MARGARITA"	VALENCIA DEL MOMBUEY
<b>06005172</b>	<b>C.P. "CALDERON DE LA BARCA"</b>	<b>ZALAMEA DE LA SERENA</b>
<b>EF:</b> 06007430	COLEGIO PUBLICO	MALPARTIDA DE LA SERENA
<b>PT:</b> 06004143	C.P. "SAN PEDRO APOSTOL"	RETAMAL
<b>06005408</b>	<b>C.P. "N°. S°. DE LA ASUNCION"</b>	<b>HELECHAL</b>
<b>FI:</b> 06001476	C.P. "SAN JOSE"	BENQUERENCIA DE LA SERENA
06006747	C.P. "PIEDRA LA HUERTA"	NAVA (LA)
<b>06005470</b>	<b>C.P. "DION CASIO"</b>	<b>MERIDA</b>
<b>PT:</b> 06003102	C.P. "FEDERICO GARCIA LORCA"	MERIDA
<b>06005494</b>	<b>C.P. "PRINCIPE DE ASTURIAS"</b>	<b>MONTIJO</b>
<b>PT:</b> 06002870	C.P. "NTRA. SRA. ASUNCION"	LOBON
<b>06005548</b>	<b>C.P. "JESUS ROMERO MUÑOZ"</b>	<b>SANTOS DE MAIMONA (LOS)</b>
<b>AL:</b> 06006656	I.E.S. "DR. FERNANDEZ SANTANA"	SANTOS DE MAIMONA(LOS)
06004261	C.P. "MAURICIO TINOCO"	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
<b>MU:</b> 06006656	I.E.S. "DR. FERNANDEZ SANTANA"	SANTOS DE MAIMONA(LOS)



<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Especialidad / Ámbito de Itinerancia</b>		
<b>06005640</b>	<b>C.P. "SAN FERNANDO"</b>	<b>BADAJOS</b>
PT: 06000991	I.E.S. "SAN FERNANDO"	BADAJOS
<b>06005721</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE LA JARA"</b>	<b>ACEDERA</b>
EF: 06003692	C.P. "JUAN XXIII"	VEGAS ALTAS
06006309	C.P. "ENRIQUE TIERNO GALVAN"	OBANDO
<b>06005755</b>	<b>C.P. "PEDRO VILALLONGA CANOVAS"</b>	<b>SAN VICENTE DE ALCANTARA</b>
AL: 06007429	I.E.S. "JOAQUIN SAMA"	SAN VICENTE DE ALCANTARA
06001865	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	CODOSERA (LA)
PT: 06007429	I.E.S. "JOAQUIN SAMA"	SAN VICENTE DE ALCANTARA
<b>06005779</b>	<b>C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"</b>	<b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b>
PT: 06004994	C.P. "SANTIAGO APOSTOL"	VILLANUEVA DE LA SERENA
<b>06005858</b>	<b>C.E.E. "EMERITA AUGUSTA"</b>	<b>MERIDA</b>
AL: 06003370	I.E.S. "SANTA EULALIA"	MERIDA
<b>06006309</b>	<b>C.P. "ENRIQUE TIERNO GALVAN"</b>	<b>OBANDO</b>
FI: 06005721	C.P. "NTRA. SRA. DE LA JARA"	ACEDERA
06003886	C.P. "CRISTO DE LA SALUD"	ORELLANA DE LA SIERRA
<b>06006401</b>	<b>C.P. "PABLO NERUDA"</b>	<b>MERIDA</b>
AL: 06002237	C.P. "MARÍA JOSEFA RUBIO"	ESPARRAGALEJO
<b>06006462</b>	<b>C.P. "MANUEL PACHECO"</b>	<b>BADAJOS</b>
EF: 06004052	C.P. "JIMENEZ ANDRADE"	PUEBLA DE OBANDO
<b>06006474</b>	<b>C.P. "CRUZ VALERO"</b>	<b>FUENTE DEL MAESTRE</b>
PT: 06006486	C.P. "SAN JOSE"	FUENTE DEL MAESTRE
<b>06006486</b>	<b>C.P. "SAN JOSE"</b>	<b>FUENTE DEL MAESTRE</b>
MU: 06006474	C.P. "CRUZ VALERO"	FUENTE DEL MAESTRE
<b>06006760</b>	<b>C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"</b>	<b>MERIDA</b>
MU: 06006401	C.P. "PABLO NERUDA"	MERIDA
<b>06006929</b>	<b>C.R.A. "TIERRA DE BARROS"</b>	<b>CORTE DE PELEAS</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: CORTE DE PELEAS / ENTRIN BAJO		
EF: 06006929	C.R.A. "TIERRA DE BARROS"	CORTE DE PELEAS
FI: 06006929	C.R.A. "TIERRA DE BARROS"	CORTE DE PELEAS
MU: 06006929	C.R.A. "TIERRA DE BARROS"	CORTE DE PELEAS
<b>06006930</b>	<b>C.R.A. "LA ENCINA"</b>	<b>VALDETORRES</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: VALDETORRES / MANCHITA / CRISTINA		
MU: 06006930	C.R.A. "LA ENCINA"	VALDETORRES
<b>06006942</b>	<b>C.R.A. "EXTREMADURA"</b>	<b>ALCONERA</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: ALCONERA / ATALAYA / LA LAPA / VALVERDE		
EF: 06006942	C.R.A. "EXTREMADURA"	ALCONERA
06006942	C.R.A. "EXTREMADURA"	ALCONERA
FI: 06006942	C.R.A. "EXTREMADURA"	ALCONERA
MU: 06006942	C.R.A. "EXTREMADURA"	ALCONERA
<b>06006981</b>	<b>C.P. "ENRIQUE SEGURA COVARSI"</b>	<b>BADAJOS</b>
FI: 06006644	C.P. "LOS GLACIS"	BADAJOS
<b>06006991</b>	<b>C.R.A.</b>	<b>GARBAYUELA</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: GARBAYUELA / BATERNO / TAMUREJO		
EF: 06006991	C.R.A.	GARBAYUELA

<b>CÓDIGO</b> Especialidad / Ámbito de Itinerancia	<b>CENTRO</b> C.R.A.	<b>LOCALIDAD</b>
<b>06007004</b>	<b>C.R.A.</b>	<b>PUEBLA DEL MAESTRE</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: PUEBLA DEL MAESTRE / PALLARES / SANTA MARIA DE NAVA / MONTEMOLIN		
EF: 06007004	C.R.A.	PUEBLA DEL MAESTRE
FI: 06007004	C.R.A.	PUEBLA DEL MAESTRE
MU: 06007004	C.R.A.	PUEBLA DEL MAESTRE
<b>06007016</b>	<b>C.R.A. "LA RAYA"</b>	<b>SAN FRANCISCO DE OLIVENZA</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: SAN FRANCISCO DE OLIVENZA / SAN JORGE DE ALOR / SAN RAFAEL DE OLIVENZA		
EF: 06007016	C.R.A. "LA RAYA"	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
FI: 06007016	C.R.A. "LA RAYA"	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
MU: 06007016	C.R.A. "LA RAYA"	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
<b>06007053</b>	<b>C.R.A. "VIRGEN DEL ROSARIO"</b>	<b>PEÑALSORDO</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: PEÑALSORDO / ZARZA CAPILLA / CAPILLA		
EF: 06007053	C.R.A. "VIRGEN DEL ROSARIO"	PEÑALSORDO
FI: 06007053	C.R.A. "VIRGEN DEL ROSARIO"	PEÑALSORDO
MU: 06007132	C.R.A.	GARLITOS
<b>06007065</b>	<b>C.R.A.</b>	<b>VILLAR DE RENA</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: VILLAR DE RENA / RENA / PUEBLA DE ALCOLLARÍN		
AL: 06007065	C.R.A.	VILLAR DE RENA
MU: 06007065	C.R.A.	VILLAR DE RENA
PT: 06007065	C.R.A.	VILLAR DE RENA
<b>06007077</b>	<b>C.R.A. "GLORIA FUERTES"</b>	<b>FUENTE DEL ARCO</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: FUENTE DEL ARCO / REINA / CASAS DE REINA / TRASIERRA		
EF: 06007077	C.R.A. "GLORIA FUERTES"	FUENTE DEL ARCO
FI: 06007077	C.R.A. "GLORIA FUERTES"	FUENTE DEL ARCO
MU: 06007077	C.R.A. "GLORIA FUERTES"	FUENTE DEL ARCO
PT: 06007077	C.R.A. "GLORIA FUERTES"	FUENTE DEL ARCO
<b>06007089</b>	<b>C.R.A. "NTRA.SRA.DE LA PAZ"</b>	<b>VALUENGO</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: VALLE DE MATAMOROS / LA BAZANA / BROVALES / VALUENGO		
EF: 06007089	C.R.A. "NTRA.SRA.DE LA PAZ"	VALUENGO
06007089	C.R.A. "NTRA.SRA.DE LA PAZ"	VALUENGO
FI: 06007089	C.R.A. "NTRA.SRA.DE LA PAZ"	VALUENGO
MU: 06007089	C.R.A. "NTRA.SRA.DE LA PAZ"	VALUENGO
PT: 06007089	C.R.A. "NTRA.SRA.DE LA PAZ"	VALUENGO
06004660	C.P. "ELOY VELA CORBACHO"	VALLE DE SANTA ANA
<b>06007090</b>	<b>C.R.A.</b>	<b>ZURBARAN</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: ZURBARAN / TORVISCAL / PALAZUELO		
EF: 06007090	C.R.A.	ZURBARAN
MU: 06007090	C.R.A.	ZURBARAN
PT: 06007090	C.R.A.	ZURBARAN
<b>06007119</b>	<b>C.R.A. "GLORIA FUERTES"</b>	<b>NOVELDA DEL GUADIANA</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: NOVELDA DEL G. / ALCAZABA / SAGRAJA		
MU: 06007119	C.R.A. "GLORIA FUERTES"	NOVELDA DEL GUADIANA
PT: 06007119	C.R.A. "GLORIA FUERTES"	NOVELDA DEL GUADIANA
<b>06007120</b>	<b>C.R.A.</b>	<b>ESPARRAGOSA DE LA SERENA</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: ESPARRAGOSA DE LA SERENA / PUERTO HURRACO		
AL: 06007430	COLEGIO PUBLICO	MALPARTIDA DE LA SERENA
EF: 06007120	C.R.A.	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
FI: 06007120	C.R.A.	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
MU: 06007120	C.R.A.	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
06007430	COLEGIO PUBLICO	MALPARTIDA DE LA SERENA
PT: 06007430	COLEGIO PUBLICO	MALPARTIDA DE LA SERENA
<b>06007132</b>	<b>C.R.A.</b>	<b>GARLITOS</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: GARLITOS / RISCO / SANCTI-SPIRITUS		
EF: 06007132	C.R.A.	GARLITOS
FI: 06007132	C.R.A.	GARLITOS

## ANEXO IX (CÁCERES)

### Ámbitos de Itinerancias

<b>CÓDIGO</b> Especialidad / Ámbito de Itinerancia	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>1000087</b>	<b>C.P. "DIVINO MAESTRO"</b>	<b>AHIGAL</b>
<b>MU:</b> 10004160	C.P. "SAN MIGUEL ARCANGEL"	OLIVA DE PLASENCIA
<b>10000117</b>	<b>C.P. "MIGUEL PRIMO DE RIVERA"</b>	<b>ALCANTARA</b>
<b>EF:</b> 10003386	C.P. "SAN LORENZO"	MATA DE ALCANTARA
<b>FI:</b> 10003386	C.P. "SAN LORENZO"	MATA DE ALCANTARA
<b>MU:</b> 10006983	C.P. "SAN GREGORIO"	PIEDRAS ALBAS
10000610	C.P. "EL BROCENSE"	BROZAS
10003386	C.P. "SAN LORENZO"	MATA DE ALCANTARA
<b>10000181</b>	<b>C.P. "DOCTOR HUERTAS"</b>	<b>ALCUESCAR</b>
<b>AL:</b> 10000211	C.P. "SAN MARTIN"	ALDEA DEL CANO
<b>EF:</b> 10000211	C.P. "SAN MARTIN"	ALDEA DEL CANO
<b>MU:</b> 10000211	C.P. "SAN MARTIN"	ALDEA DEL CANO
<b>10000245</b>	<b>C.P. "SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD"</b>	<b>ALDEANUEVA DE LA VERA</b>
<b>MU:</b> 10004925	C.P. "SAN MIGUEL ARCANGEL"	ROBLEDILLO DE LA VERA
10002631	C.P. "SANTA BARBARA"	GUIJO DE SANTA BARBARA
<b>10000312</b>	<b>C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"</b>	<b>ALIA</b>
<b>AL:</b> 10002515	C.P. "REYES CATOLICOS"	GUADALUPE
<b>PT:</b> 10002515	C.P. "REYES CATOLICOS"	GUADALUPE
<b>10000373</b>	<b>C.P. "EL TESORO DE ALISEDA"</b>	<b>ALISEDA</b>
<b>AL:</b> 10003283	C.P. "LOS ARCOS"	MALPARTIDA DE CACERES
<b>PT:</b> 10003283	C.P. "LOS ARCOS"	MALPARTIDA DE CACERES
<b>10000385</b>	<b>C.P. "SAN ANDRES"</b>	<b>ALMARAZ</b>
<b>MU:</b> 10001811	C.P. "JOSE PAVON"	CASATEJADA
<b>10000403</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE SOPETRAN"</b>	<b>ALMOHARIN</b>
<b>EF:</b> 10006651	C.P. "NTRA. SRA. DE LAS NIEVES"	VALDEMORALES
<b>PT:</b> 10000464	C.P. "VIRGEN DE GUADALUPE"	ARROYOMOLINOS
10006651	C.P. "NTRA. SRA. DE LAS NIEVES"	VALDEMORALES
<b>10000610</b>	<b>C.P. "EL BROCENSE"</b>	<b>BROZAS</b>
<b>EF:</b> 10006983	C.P. "SAN GREGORIO"	PIEDRAS ALBAS
<b>FI:</b> 10006983	C.P. "SAN GREGORIO"	PIEDRAS ALBAS
<b>PT:</b> 10003982	C.P. "NTRA. SRA. DE LA O"	NAVAS DEL MADROÑO
<b>10000725</b>	<b>C.P. "ARMANDO BARBOSA"</b>	<b>CABEZUELA DEL VALLE</b>
<b>FI:</b> 10008499	I.E.S. "VALLE DEL JERTE"	CABEZUELA DEL V. / NAVAC.
<b>PT:</b> 10003830	C.P. "MANUEL MAREQUE"	NAVACONCEJO
10005474	C.P. "STMO. CRISTO DEL PERDON"	TORNAVACAS
10003064	C.P. "RAMON CEPEDA"	JERTE
<b>10000804</b>	<b>I.E.S. "EL BROCENSE"</b>	<b>CACERES</b>
<b>MU:</b> 10000816	I.E.S. "NORBA CAESARINA"	CACERES
<b>10000816</b>	<b>I.E.S. "NORBA CAESARINA"</b>	<b>CACERES</b>
<b>EF:</b> 10000804	I.E.S. "EL BROCENSE"	CACERES
<b>10000919</b>	<b>C.P. "LA HISPANIDAD"</b>	<b>CACERES</b>
<b>AL:</b> 10007719	C.P. "FRANCISCO DE ALDANA"	CACERES
<b>MU:</b> 10000907	C.P. "DONOSO CORTES"	CACERES

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Especialidad /</b>	<b>Ámbito de Itinerancia</b>	
<b>10000932</b>	<b>C.P. "DELICIAS"</b>	<b>CACERES</b>
FI: 10001134	C.P. "SAN FRANCISCO"	CACERES
10000907	C.P. "DONOSO CORTES"	CACERES
MU: 10000968	C.P. "NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA"	CACERES
<b>10000971</b>	<b>C.P. "DE PRACTICAS"</b>	<b>CACERES</b>
AL: 10000907	C.P. "DONOSO CORTES"	CACERES
FI: 10000968	C.P. "NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA"	CACERES
<b>10001134</b>	<b>C.P. "SAN FRANCISCO"</b>	<b>CACERES</b>
MU: 10007471	C.P. "FRANCISCO PIZARRO"	CACERES
<b>10001456</b>	<b>C.P. "FAUSTO MALDONADO"</b>	<b>CAÑAMERO</b>
AL: 10003143	C.P. "NTRA. SRA. DEL CONSUELO"	LOGROSAN
<b>10001468</b>	<b>C.P. "SANTA MARINA"</b>	<b>CAÑAVERAL</b>
MU: 10001481	C.P. "LA INMACULADA"	GRIMALDO
10001754	C.P. "SAN SEBASTIAN"	CASAS DE MILLAN
10004809	C.P. "SANTOS MARTIRES"	PORTEZUELO
PT: 10001481	C.P. "LA INMACULADA"	GRIMALDO
10001754	C.P. "SAN SEBASTIAN"	CASAS DE MILLAN
<b>10001511</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE FATIMA"</b>	<b>CARCABOSO</b>
MU: 10005917	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	VALDEOBISPO
<b>10001833</b>	<b>C.P. "RODRIGO DAVILA MARTIN"</b>	<b>CASTAÑAR DE IBOR</b>
AL: 10000580	C.P. "SAN BARTOLOME"	BOHONAL DE IBOR
10002230	C.P. "NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA"	FRESNEDOSO DE IBOR
10003970	C.P. "VIRGEN DE GUADALUPE"	NAVALVILLAR DE IBOR
EF: 10000580	C.P. "SAN BARTOLOME"	BOHONAL DE IBOR
10002230	C.P. "NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA"	FRESNEDOSO DE IBOR
FI: 10002230	C.P. "NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA"	FRESNEDOSO DE IBOR
MU: 10000580	C.P. "SAN BARTOLOME"	BOHONAL DE IBOR
10002230	C.P. "NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA"	FRESNEDOSO DE IBOR
10003970	C.P. "VIRGEN DE GUADALUPE"	NAVALVILLAR DE IBOR
PT: 10000580	C.P. "SAN BARTOLOME"	BOHONAL DE IBOR
10002230	C.P. "NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA"	FRESNEDOSO DE IBOR
10003970	C.P. "VIRGEN DE GUADALUPE"	NAVALVILLAR DE IBOR
<b>10001845</b>	<b>C.P. "VIRGEN DEL ENCINAR"</b>	<b>CECLAVIN</b>
PT: 10006387	C.P. "NTRA. SRA. DE SEQUEROS"	ZARZA LA MAYOR
<b>10001900</b>	<b>C.P. "LEANDRO ALEJANO"</b>	<b>CILLEROS</b>
MU: 10003751	C.P. "M. DE LOS ANGELES"	VEGAVIANA
<b>10002059</b>	<b>C.P. "MAESTRO DON CAMILO HDEZ."</b>	<b>CORIA</b>
EF: 10001821	C.P. "NTRA. SRA. DE LA ASUNCION"	CASILLAS DE CORIA
10001705	C.P. "FRANCISCO FRANCO"	CASAS DE DON GOMEZ
10001298	C.P. "CRISTO DE LA AGONIA"	CALZADILLA
FI: 10002060	C.P. "VIRGEN DE ARGEME"	CORIA
PT: 10002138	C.P. "SAN JOSE OBRERO"	RINCON DEL OBISPO
10002126	C.P. "LA ACEQUIA"	PUEBLA DE ARGEME
10001705	C.P. "FRANCISCO FRANCO"	CASAS DE DON GOMEZ
10001298	C.P. "CRISTO DE LA AGONIA"	CALZADILLA
10001821	C.P. "NTRA. SRA. DE LA ASUNCION"	CASILLAS DE CORIA
<b>10002126</b>	<b>C.P. "LA ACEQUIA"</b>	<b>PUEBLA DE ARGEME</b>
MU: 10002138	C.P. "SAN JOSE OBRERO"	RINCON DEL OBISPO
10004792	C.P. "VIRGEN DEL CASAR"	PORTAJE
10001821	C.P. "NTRA. SRA. DE LA ASUNCION"	CASILLAS DE CORIA
<b>10002278</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE FATIMA"</b>	<b>GALISTEO</b>
AL: 10008001	C.R.A. "VALLE DE ALAGON"	ALAGON
MU: 10002564	C.P. "NUEVA EXTREMADURA"	BATAN (EL)
PT: 10001511	C.P. "NTRA. SRA. DE FATIMA"	CARCABOSO

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Especialidad /</b>	<b>Ámbito de Itinerancia</b>	
<b>10002424</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA"</b>	<b>GARROVILLAS</b>
<b>MU:</b> 10003982	C.P. "NTRA. SRA. DE LA O"	NAVAS DEL MADROÑO
<b>10002451</b>	<b>C.P. "LOS CONQUISTADORES"</b>	<b>MOHEDA (LA)</b>
<b>FI:</b> 10002849	C.P. "SAN PEDRO AD-VINCULA"	HUELAGA
<b>MU:</b> 10002849	C.P. "SAN PEDRO AD-VINCULA"	HUELAGA
<b>10002515</b>	<b>C.P. "REYES CATOLICOS"</b>	<b>GUADALUPE</b>
<b>MU:</b> 10000312	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	ALIA
<b>PT:</b> 10008359	I.E.S. "LAS VILLUERCAS"	GUADALUPE
<b>10002795</b>	<b>C.P. "SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD"</b>	<b>HERVÁS</b>
<b>PT:</b> 10002758	I.E.S. "VALLE DEL AMBROZ"	HERVÁS
<b>10002837</b>	<b>C.P. "OBISPO ALVAREZ DE CASTRO"</b>	<b>HOYOS</b>
<b>AL:</b> 10000051	C.P. "CELEDONIO GARCIA"	ACEBO
10004238	C.P. "VIRGEN DE LA PEÑA"	PERALES DEL PUERTO
<b>MU:</b> 10000051	C.P. "CELEDONIO GARCIA"	ACEBO
10004238	C.P. "VIRGEN DE LA PEÑA"	PERALES DEL PUERTO
<b>PT:</b> 10000051	C.P. "CELEDONIO GARCIA"	ACEBO
10004238	C.P. "VIRGEN DE LA PEÑA"	PERALES DEL PUERTO
<b>10003003</b>	<b>C.P. "CONQUISTADOR LOAYSA"</b>	<b>JARANDILLA DE LA VERA</b>
<b>AL:</b> 10000245	C.P. "SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD"	ALDEANUEVA DE LA VERA
10002631	C.P. "SANTA BARBARA"	GUIJO DE SANTA BARBARA
10004925	C.P. "SAN MIGUEL ARCANGEL"	ROBLEDILLO DE LA VERA
10003180	C.P. "FRANCISCO PARRAS"	LOSAR DE LA VERA
10002141	C.P. "JEROMIN"	CUACOS DE YUSTE
<b>EF:</b> 10006090	C.P. "VIRGEN DE FUENTESCLARAS"	VALVERDE DE LA VERA
10004925	C.P. "SAN MIGUEL ARCANGEL"	ROBLEDILLO DE LA VERA
10002631	C.P. "SANTA BARBARA"	GUIJO DE SANTA BARBARA
10005243	C.P. "PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN"	TALAVERUELA DE LA VERA
10006132	E.I. "NTRA SRA DEL ROSARIO"	VIANDAR DE LA VERA
<b>FI:</b> 10005243	C.P. "PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN"	TALAVERUELA DE LA VERA
10006132	E.I. "NTRA SRA DEL ROSARIO"	VIANDAR DE LA VERA
<b>MU:</b> 10008219	I.E.S. "JARANDA"	JARANDILLA DE LA VERA
<b>10003064</b>	<b>C.P. "RAMON CEPEDA"</b>	<b>JERTE</b>
<b>MU:</b> 10005474	C.P. "STMO. CRISTO DEL PERDON"	TORNAVACAS
<b>10003143</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DEL CONSUELO"</b>	<b>LOGROSAN</b>
<b>MU:</b> 10001456	C.P. "FAUSTO MALDONADO"	CAÑAMERO
<b>PT:</b> 10001456	C.P. "FAUSTO MALDONADO"	CAÑAMERO
<b>10003180</b>	<b>C.P. "FRANCISCO PARRAS"</b>	<b>LOSAR DE LA VERA</b>
<b>PT:</b> 10003003	C.P. "CONQUISTADOR LOAYSA"	JARANDILLA DE LA VERA
10002141	C.P. "JEROMIN"	CUACOS DE YUSTE
10004925	C.P. "SAN MIGUEL ARCANGEL"	ROBLEDILLO DE LA VERA
10000245	C.P. "SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD"	ALDEANUEVA DE LA VERA
10002631	C.P. "SANTA BARBARA"	GUIJO DE SANTA BARBARA
<b>10003192</b>	<b>C.P. "SANTA FLORENTINA"</b>	<b>MADRIGAL DE LA VERA</b>
<b>MU:</b> 10006090	C.P. "VIRGEN DE FUENTESCLARAS"	VALVERDE DE LA VERA
<b>10003209</b>	<b>C.P. "FERNANDO EL CATOLICO"</b>	<b>MADRIGALEJO</b>
<b>AL:</b> 10006399	C.P. "NTRA. SRA. DE FUENTESANTA"	ZORITA
<b>MU:</b> 10006399	C.P. "NTRA. SRA. DE FUENTESANTA"	ZORITA
<b>PT:</b> 10006399	C.P. "NTRA. SRA. DE FUENTESANTA"	ZORITA
<b>10003222</b>	<b>C.P. "MARCIANO CURIEL"</b>	<b>MADROÑERA</b>
<b>AL:</b> 10003234	C.P. "SAN FERNANDO"	MADROÑERA
<b>MU:</b> 10003234	C.P. "SAN FERNANDO"	MADROÑERA
<b>10003234</b>	<b>C.P. "SAN FERNANDO"</b>	<b>MADROÑERA</b>
<b>PT:</b> 10003222	C.P. "MARCIANO CURIEL"	MADROÑERA

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Especialidad /</b>	<b>Ámbito de Itinerancia</b>	
<b>10003261</b>	<b>C.P. "EL VETON"</b>	<b>MAJADAS</b>
<b>MU:</b> 10008281	C.R.A. "RIO TAJO"	SAUCEDILLA
<b>10003313</b>	<b>C.P. "FRAY ALONSO FERNANDEZ"</b>	<b>MALPARTIDA DE PLASENCIA</b>
<b>AL:</b> 10008463	SECC. I.E.S. "GABRIEL Y GALAN"	MALPARTIDA DE PLASENCIA
<b>10003507</b>	<b>C.P. "GARCIA SIÑERIZ"</b>	<b>MIAJADAS</b>
<b>AL:</b> 10007239	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	MIAJADAS
<b>10003556</b>	<b>C.P. "VIRGEN DEL CARMEN"</b>	<b>MOHEDAS DE GRANADILLA</b>
<b>MU:</b> 10001882	C.P. "LA CUESTA"	CEREZO
10004172	C.P. "SAN PEDRO DE ALCANTARA"	PALOMERO
10006582	C.P. "SANTIAGO APOSTOL"	MARCHAGAZ
<b>PT:</b> 10004263	C.P. "SAN FRANCISCO JAVIER"	PESGA (LA)
10001882	C.P. "LA CUESTA"	CEREZO
<b>10003714</b>	<b>C.P. "VIRGEN DE LA VEGA"</b>	<b>MORALEJA</b>
<b>AL:</b> 10007525	I.E.S. "JALAMA"	MORALEJA
<b>10003878</b>	<b>C.P. "CAMPO ARAÑUELO"</b>	<b>NAVALMORAL DE LA MATA</b>
<b>EF:</b> 10003891	C.P. "EL POZON"	NAVALMORAL DE LA MATA
<b>FI:</b> 10003891	C.P. "EL POZON"	NAVALMORAL DE LA MATA
<b>10003982</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE LA O"</b>	<b>NAVAS DEL MADROÑO</b>
<b>AL:</b> 10000610	C.P. "EL BROCENSE"	BROZAS
<b>10004172</b>	<b>C.P. "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"</b>	<b>PALOMERO</b>
<b>EF:</b> 10006582	C.P. "SANTIAGO APOSTOL"	MARCHAGAZ
10001882	C.P. "LA CUESTA"	CEREZO
<b>10004214</b>	<b>C.P. "LUCIO GARCIA"</b>	<b>PERALEDA DE LA MATA</b>
<b>MU:</b> 10002485	E.I. "EUGENIO JIMENEZ IGUAL"	GORDO (EL)
<b>10004263</b>	<b>C.P. "SAN FRANCISCO JAVIER"</b>	<b>PESGA (LA)</b>
<b>MU:</b> 10006788	C.P. "FRANCISCO SEGUR PANADERO"	VEGAS DE CORIA
10001572	C.P. "SAN RAMON NONNATO"	AZABAL
<b>10004457</b>	<b>C.P. "MAXIMO CRUZ REBOSA"</b>	<b>PIORNAL</b>
<b>MU:</b> 10002369	C.P. "SAN MARTIN"	GARGANTA LA OLLA
<b>10004597</b>	<b>C.P. "MIRALVALLE"</b>	<b>PLASENCIA</b>
<b>EF:</b> 10007321	C.P. "LA PAZ"	PLASENCIA
<b>10004639</b>	<b>C.P. "INES SUAREZ"</b>	<b>PLASENCIA</b>
<b>MU:</b> 10004721	E.H. "PLACENTINA"	PLASENCIA
<b>PT:</b> 10004721	E.H. "PLACENTINA"	PLASENCIA
<b>10004640</b>	<b>C.P. "SAN MIGUEL ARCANGEL"</b>	<b>PLASENCIA</b>
<b>EF:</b> 10004721	E.H. "PLACENTINA"	PLASENCIA
<b>FI:</b> 10004160	C.P. "SAN MIGUEL ARCANGEL"	OLIVA DE PLASENCIA
<b>PT:</b> 10005917	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	VALDEOBISPO
<b>10004901</b>	<b>C.P. "SAN JOSE DE CALASANZ"</b>	<b>RIOLOBOS</b>
<b>AL:</b> 10002564	C.P. "NUEVA EXTREMADURA"	BATAN (EL)
<b>MU:</b> 10008311	C.R.A. "ENTRE CANALES"	HOLGUERA
<b>PT:</b> 10002564	C.P. "NUEVA EXTREMADURA"	BATAN (EL)
<b>10005206</b>	<b>C.P. "CRISTO DE LA VICTORIA"</b>	<b>SERRADILLA</b>
<b>AL:</b> 10005565	C.P. "VIRGEN DE MONTRAGUE"	TORREJON EL RUBIO
10003544	C.P. "VIRGEN DE LA JARRERA"	MIRABEL
<b>MU:</b> 10003544	C.P. "VIRGEN DE LA JARRERA"	MIRABEL
<b>PT:</b> 10003544	C.P. "VIRGEN DE LA JARRERA"	MIRABEL
10005565	C.P. "VIRGEN DE MONTRAGUE"	TORREJON EL RUBIO

<b>CÓDIGO</b> Especialidad /	<b>CENTRO</b> Ámbito de Itinerancia	<b>LOCALIDAD</b>
<b>10005221</b>	<b>C.P. "STMO. CRISTO DEL RISCO"</b>	<b>SIERRA DE FUENTES</b>
EF: 10001262	C.P. "NTRA. SRA. DEL SALOR"	VALDESALOR
MU: 10005607	C.P. "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	TORREORGAZ
10001262	C.P. "NTRA. SRA. DEL SALOR"	VALDESALOR
<b>10005334</b>	<b>C.P. "SAN PEDRO DE ALCANTARA"</b>	<b>PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES</b>
MU: 10007008	C.P. "SAN MIGUEL"	BARQUILLA DE PINARES
<b>10005346</b>	<b>C.P. "SAN ISIDRO LABRADOR"</b>	<b>ROSALEJO</b>
MU: 10007011	C.P. "VIRGEN DEL PILAR"	SANTA MARIA DE LAS LOMAS
PT: 10007011	C.P. "VIRGEN DEL PILAR"	SANTA MARIA DE LAS LOMAS
10007008	C.P. "SAN MIGUEL"	BARQUILLA DE PINARES
10005383	C.P. "SAN JOSE OBRERO"	TIETAR DEL CAUDILLO
<b>10005371</b>	<b>C.P. "GONZALO ENCABO"</b>	<b>TALAYUELA</b>
EF: 10007008	C.P. "SAN MIGUEL"	BARQUILLA DE PINARES
10007011	C.P. "VIRGEN DEL PILAR"	SANTA MARIA DE LAS LOMAS
<b>10005531</b>	<b>C.P. "BATALLA DE PAVIA"</b>	<b>TORREJONCILLO</b>
EF: 10004809	C.P. "SANTOS MARTIRES"	PORTEZUELO
10001481	C.P. "LA INMACULADA"	GRIMALDO
10001754	C.P. "SAN SEBASTIAN"	CASAS DE MILLAN
10004792	C.P. "VIRGEN DEL CASAR"	PORTAJE
10002138	C.P. "SAN JOSE OBRERO"	RINCON DEL OBISPO
FI: 10001481	C.P. "LA INMACULADA"	GRIMALDO
10004809	C.P. "SANTOS MARTIRES"	PORTEZUELO
10002138	C.P. "SAN JOSE OBRERO"	RINCON DEL OBISPO
10004792	C.P. "VIRGEN DEL CASAR"	PORTAJE
PT: 10004809	C.P. "SANTOS MARTIRES"	PORTEZUELO
10004792	C.P. "VIRGEN DEL CASAR"	PORTAJE
<b>10005607</b>	<b>C.P. "VIRGEN DE LA SOLEDAD"</b>	<b>TORREORGAZ</b>
AL: 10005221	C.P. "STMO. CRISTO DEL RISCO"	SIERRA DE FUENTES
<b>10005917</b>	<b>C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"</b>	<b>VALDEOBISPO</b>
EF: 10004160	C.P. "SAN MIGUEL ARCANGEL"	OLIVA DE PLASENCIA
<b>10006065</b>	<b>C.P. "GRAL. NAVARRO Y ALONSO DE CELADA"</b>	<b>VALENCIA DE ALCANTARA</b>
AL: 10007801	I.E.S. "LOUSTAU-VALVERDE"	VALENCIA DE ALCANTARA
EF: 10005930	C.P. "LOS DOLMENES"	ACEÑA (LA)
MU: 10005930	C.P. "LOS DOLMENES"	ACEÑA (LA)
<b>10006107</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA DE LA ASUNCION"</b>	<b>VALVERDE DEL FRESNO</b>
AL: 10005024	C.P. "SANTA ROSA DE LIMA"	SAN MARTIN DE TREVEJO
10002205	C.P. "DIVINA PASTORA"	ELJAS
MU: 10005024	C.P. "SANTA ROSA DE LIMA"	SAN MARTIN DE TREVEJO
10002205	C.P. "DIVINA PASTORA"	ELJAS
PT: 10002205	C.P. "DIVINA PASTORA"	ELJAS
10005024	C.P. "SANTA ROSA DE LIMA"	SAN MARTIN DE TREVEJO
<b>10006201</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE LA PIEDAD"</b>	<b>VILLAMIEL</b>
EF: 10006107	C.P. "NTRA. SRA DE LA ASUNCION"	VALVERDE DEL FRESNO
<b>10006247</b>	<b>C.P. "SANTA ANA"</b>	<b>VILLANUEVA DE LA VERA</b>
MU: 10005243	C.P. "PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN"	TALAUERUELA DE LA VERA
10006132	E.I. "NTRA SRA DEL ROSARIO"	VIANDAR DE LA VERA
PT: 10005243	C.P. "PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN"	TALAUERUELA DE LA VERA
10006090	C.P. "VIRGEN DE FUENTESCLARAS"	VALVERDE DE LA VERA
<b>10006387</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA DE SEQUEROS"</b>	<b>ZARZA LA MAYOR</b>
MU: 10000063	C.P. "CRISTO DE LA CAÑADA"	ACEHUCHE
<b>10006481</b>	<b>C.P. "SIERRA DE GREDOS"</b>	<b>NAVALMORAL DE LA MATA</b>
MU: 10003854	I.E.S. "AUGUSTOBRIGA"	NAVALMORAL DE LA MATA

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Especialidad /</b>	<b>Ámbito de Itinerancia</b>	
<b>10006570</b>	<b>C.P. "LOS ANGELES"</b>	<b>CAMINOMORISCO</b>
<b>AL:</b> 10001596	C.P. "JOAQUIN UBEDA"	CASAR DE PALOMERO
10006582	C.P. "SANTIAGO APOSTOL"	MARCHAGAZ
10007021	C.P. "LUIS CHAMIZO"	PINOFRANQUEADO
<b>EF:</b> 10001572	C.P. "SAN RAMON NONNATO"	AZABAL
10006788	C.P. "FRANCISCO SEGUR PANADERO"	VEGAS DE CORIA
<b>FI:</b> 10001572	C.P. "SAN RAMON NONNATO"	AZABAL
<b>MU:</b> 10007021	C.P. "LUIS CHAMIZO"	PINOFRANQUEADO
<b>PT:</b> 10006582	C.P. "SANTIAGO APOSTOL"	MARCHAGAZ
10001596	C.P. "JOAQUIN UBEDA"	CASAR DE PALOMERO
10004172	C.P. "SAN PEDRO DE ALCANTARA"	PALOMERO
10007021	C.P. "LUIS CHAMIZO"	PINOFRANQUEADO
<b>10006910</b>	<b>I.E.S. "PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO"</b>	<b>CACERES</b>
<b>EF:</b> 10007410	I.E.S. "ÁGORA"	CACERES
<b>10007094</b>	<b>C.P. "LAS AMERICAS"</b>	<b>TRUJILLO</b>
<b>EF:</b> 10005620	C.P. "NTRA. SRA. DE BELEN"	BELEN
<b>FI:</b> 10005620	C.P. "NTRA. SRA. DE BELEN"	BELEN
<b>MU:</b> 10005620	C.P. "NTRA. SRA. DE BELEN"	BELEN
<b>10007239</b>	<b>C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"</b>	<b>MIAJADAS</b>
<b>MU:</b> 10006651	C.P. "NTRA. SRA. DE LAS NIEVES"	VALDEMORALES
10000403	C.P. "NTRA. SRA. DE SOPETRAN"	ALMOHARIN
<b>PT:</b> 10003507	C.P. "GARCIA SIÑERIZ"	MIAJADAS
<b>10007240</b>	<b>C.P. "CERVANTES"</b>	<b>MORALEJA</b>
<b>EF:</b> 10002849	C.P. "SAN PEDRO AD-VINCULA"	HUELAGA
<b>10007321</b>	<b>C.P. "LA PAZ"</b>	<b>PLASENCIA</b>
<b>FI:</b> 10004639	C.P. "INES SUAREZ"	PLASENCIA
<b>MU:</b> 10008748	C.P. "EL PILAR"	PLASENCIA
<b>10007331</b>	<b>C.P. "ZURBARAN"</b>	<b>CORIA</b>
<b>MU:</b> 10001705	C.P. "FRANCISCO FRANCO"	CASAS DE DON GOMEZ
10001298	C.P. "CRISTO DE LA AGONIA"	CALZADILLA
<b>10007379</b>	<b>C.P. "MOCTEZUMA"</b>	<b>CACERES</b>
<b>FI:</b> 10007719	C.P. "FRANCISCO DE ALDANA"	CACERES
<b>10007410</b>	<b>I.E.S. "ÁGORA"</b>	<b>CACERES</b>
<b>MU:</b> 10006910	I.E.S. "PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO"	CACERES
<b>10007471</b>	<b>C.P. "FRANCISCO PIZARRO"</b>	<b>CACERES</b>
<b>FI:</b> 10006454	C.P. "CERVANTES"	CACERES
<b>10007689</b>	<b>C.P. "ALMANZOR"</b>	<b>NAVALMORAL DE LA MATA</b>
<b>AL:</b> 10006481	C.P. "SIERRA DE GREDOS"	NAVALMORAL DE LA MATA
10003891	C.P. "EL POZON"	NAVALMORAL DE LA MATA
<b>MU:</b> 10003866	I.E.S. "ZURBARAN"	NAVALMORAL DE LA MATA
<b>10007707</b>	<b>I.E.S. "AL-QAZERES"</b>	<b>CACERES</b>
<b>AL:</b> 10006454	C.P. "CERVANTES"	CACERES
<b>10007719</b>	<b>C.P. "FRANCISCO DE ALDANA"</b>	<b>CACERES</b>
<b>MU:</b> 10008293	C.P. "Nº 17"	CACERES
<b>10007744</b>	<b>C.R.A. "LOS ALIJARES"</b>	<b>IBAHERNANDO</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: IBAHERNANDO / PUERTO DE SANTA CRUZ / SANTA ANA / SANTA CRUZ DE LA SIERRA / ROBEDILLO DE TRUJILLO		
<b>EF:</b> 10007744	C.R.A. "LOS ALIJARES"	IBAHERNANDO
10007744	C.R.A. "LOS ALIJARES"	IBAHERNANDO
<b>FI:</b> 10007744	C.R.A. "LOS ALIJARES"	IBAHERNANDO
<b>MU:</b> 10007744	C.R.A. "LOS ALIJARES"	IBAHERNANDO
<b>PT:</b> 10007744	C.R.A. "LOS ALIJARES"	IBAHERNANDO



<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Especialidad /</b>	<b>Ámbito de Itinerancia</b>	
<b>10007768</b>	<b>C.R.A. "EL JARAL"</b>	<b>POZUELO DE ZARZON</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: POZUELO DE ZARZÓN / VILLA DEL CAMPO / GUIJO DE CORIA / GUIJO DE GALISTEO		
<b>EF:</b> 10002588	C.P. "SAN FRANCISCO JAVIER"	VALRIO
10007768	C.R.A. "EL JARAL"	POZUELO DE ZARZON
10006478	C.P. "SAN ANTONIO DE PADUA"	MORCILLO
<b>FI:</b> 10007768	C.R.A. "EL JARAL"	POZUELO DE ZARZON
<b>MU:</b> 10006478	C.P. "SAN ANTONIO DE PADUA"	MORCILLO
10007768	C.R.A. "EL JARAL"	POZUELO DE ZARZON
10002588	C.P. "SAN FRANCISCO JAVIER"	VALRIO
<b>PT:</b> 10007768	C.R.A. "EL JARAL"	POZUELO DE ZARZON
<b>10007771</b>	<b>C.R.A. "EL OLIVAR"</b>	<b>TORRECILLA DE LOS ANGELES</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: TORRECILLA DE LOS ANGELES / VILLANUEVA DE LA SIERRA / HERNÁN PÉREZ / SANTA CRUZ DE PANIAGUA / BRONCO		
<b>EF:</b> 10007771	C.R.A. "EL OLIVAR"	TORRECILLA DE LOS ANGELES
<b>FI:</b> 10007771	C.R.A. "EL OLIVAR"	TORRECILLA DE LOS ANGELES
<b>MU:</b> 10007771	C.R.A. "EL OLIVAR"	TORRECILLA DE LOS ANGELES
<b>PT:</b> 10007771	C.R.A. "EL OLIVAR"	TORRECILLA DE LOS ANGELES
<b>10007781</b>	<b>C.R.A. "VIA DE LA PLATA"</b>	<b>BAÑOS</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: BAÑOS DE MONTEMAYOR / ALDEANUEVA DEL CAMINO / LA GARGANTA / GARGANTILLA / SEGURA DE TORO / TANZA		
<b>AL:</b> 10007781	C.R.A. "VIA DE LA PLATA"	BAÑOS
<b>FI:</b> 10007781	C.R.A. "VIA DE LA PLATA"	BAÑOS
10007781	C.R.A. "VIA DE LA PLATA"	BAÑOS
<b>MU:</b> 10007781	C.R.A. "VIA DE LA PLATA"	BAÑOS
<b>PT:</b> 10007781	C.R.A. "VIA DE LA PLATA"	BAÑOS
<b>10007811</b>	<b>C.R.A. "ALMENARA"</b>	<b>GATA</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: GATA / SANTIBAÑEZ EL ALTO / TORRE DE DON MIGUEL / VILLABUENAS DE GATA / CADALSO / DESCARGAMARÍA / DE		
<b>AL:</b> 10007811	C.R.A. "ALMENARA"	GATA
<b>EF:</b> 10007811	C.R.A. "ALMENARA"	GATA
10007811	C.R.A. "ALMENARA"	GATA
<b>FI:</b> 10007811	C.R.A. "ALMENARA"	GATA
10007811	C.R.A. "ALMENARA"	GATA
<b>MU:</b> 10007811	C.R.A. "ALMENARA"	GATA
<b>PT:</b> 10007811	C.R.A. "ALMENARA"	GATA
<b>10007823</b>	<b>C.R.A.</b>	<b>MONTANCHEZ</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: MONTANCHEZ / ALBALA / SALVATIERRA DE SANTIAGO / TORRE DE S <sup>a</sup> .M <sup>a</sup> . / ZARZA DE MONTANCHEZ		
<b>EF:</b> 10007823	C.R.A.	MONTANCHEZ
10007823	C.R.A.	MONTANCHEZ
<b>FI:</b> 10007823	C.R.A.	MONTANCHEZ
<b>MU:</b> 10007823	C.R.A.	MONTANCHEZ
<b>PT:</b> 10007823	C.R.A.	MONTANCHEZ
<b>10007835</b>	<b>C.R.A. "LLANOS DE LA VEGA"</b>	<b>CAMPO LUGAR</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: CAMPO LUGAR / ABERTURA / PIZARRO / ALCOLLARÍN / VILLAMESIAS		
<b>EF:</b> 10007835	C.R.A. "LLANOS DE LA VEGA"	CAMPO LUGAR
10007835	C.R.A. "LLANOS DE LA VEGA"	CAMPO LUGAR
<b>FI:</b> 10007835	C.R.A. "LLANOS DE LA VEGA"	CAMPO LUGAR
<b>MU:</b> 10007835	C.R.A. "LLANOS DE LA VEGA"	CAMPO LUGAR
<b>PT:</b> 10007835	C.R.A. "LLANOS DE LA VEGA"	CAMPO LUGAR
<b>10007847</b>	<b>C.R.A. "VERA-TIETAR"</b>	<b>TEJEDA DE TIETAR</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: TEJEDA DE TIETAR / TORREMENGA / VALDEÍÑIGOS / ARROYOMOLINOS DE LA VERA / GARGÜERA / PASARÓN DE LA		
<b>EF:</b> 10007847	C.R.A. "VERA-TIETAR"	TEJEDA DE TIETAR
<b>FI:</b> 10007847	C.R.A. "VERA-TIETAR"	TEJEDA DE TIETAR
<b>MU:</b> 10007847	C.R.A. "VERA-TIETAR"	TEJEDA DE TIETAR
<b>PT:</b> 10007847	C.R.A. "VERA-TIETAR"	TEJEDA DE TIETAR

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	
<b>Especialidad / Ámbito de Itinerancia</b>			
<b>10007859</b>	<b>C.R.A. "LOS CUATRO LUGARES"</b>	<b>TALAVAN</b>	
LOCALIDADES DEL C.R.A.: TALAVAN / MONROY / HINOJAL / SANTIAGO DEL CAMPO			
<b>EF:</b> 10007859	C.R.A. "LOS CUATRO LUGARES"	TALAVAN	
	10007859	C.R.A. "LOS CUATRO LUGARES"	TALAVAN
<b>MU:</b> 10007859	C.R.A. "LOS CUATRO LUGARES"	TALAVAN	
<b>PT:</b> 10007859	C.R.A. "LOS CUATRO LUGARES"	TALAVAN	
<b>10007860</b>	<b>C.R.A. "AMBROZ"</b>	<b>ZARZA DE GRANADILLA</b>	
LOCALIDADES DEL C.R.A.: ZARZA DE GRANADILLA / ABADÍA / CASAS DEL MONTE / GRANJA DE GRANADILLA			
<b>EF:</b> 10007860	C.R.A. "AMBROZ"	ZARZA DE GRANADILLA	
<b>FI:</b> 10007860	C.R.A. "AMBROZ"	ZARZA DE GRANADILLA	
<b>MU:</b> 10007860	C.R.A. "AMBROZ"	ZARZA DE GRANADILLA	
<b>PT:</b> 10007860	C.R.A. "AMBROZ"	ZARZA DE GRANADILLA	
<b>10007872</b>	<b>C.R.A. "VALDELAZOR"</b>	<b>NUÑOMORAL</b>	
LOCALIDADES DEL C.R.A.: NUÑOMORAL / CASAR DE LAS HURDES / LA HUETRE / FRAGOSA / ARROLOBOS / LAS MESTAS			
<b>AL:</b> 10007872	C.R.A. "VALDELAZOR"	NUÑOMORAL	
<b>EF:</b> 10007872	C.R.A. "VALDELAZOR"	NUÑOMORAL	
	10007872	C.R.A. "VALDELAZOR"	NUÑOMORAL
<b>FI:</b> 10007872	C.R.A. "VALDELAZOR"	NUÑOMORAL	
	10007872	C.R.A. "VALDELAZOR"	NUÑOMORAL
<b>MU:</b> 10007872	C.R.A. "VALDELAZOR"	NUÑOMORAL	
<b>PT:</b> 10007872	C.R.A. "VALDELAZOR"	NUÑOMORAL	
<b>10007884</b>	<b>E.I. "JOAQUIN BALLESTEROS"</b>	<b>MORALEJA</b>	
<b>AL:</b> 10007240	C.P. "CERVANTES"	MORALEJA	
	10002849	C.P. "SAN PEDRO AD-VINCULA"	HUELAGA
	10002451	C.P. "LOS CONQUISTADORES"	MOHEDA (LA)
<b>10007914</b>	<b>C.R.A. "RISCOS DE VILLAVIEJA"</b>	<b>CASAS DEL CASTAÑAR</b>	
LOCALIDADES DEL C.R.A.: CASAS DEL CASTAÑAR / BARRADO / CABRERO / VALDASTILLA			
<b>EF:</b> 10007914	C.R.A. "RISCOS DE VILLAVIEJA"	CASAS DEL CASTAÑAR	
	10007914	C.R.A. "RISCOS DE VILLAVIEJA"	CASAS DEL CASTAÑAR
<b>FI:</b> 10007914	C.R.A. "RISCOS DE VILLAVIEJA"	CASAS DEL CASTAÑAR	
<b>MU:</b> 10007914	C.R.A. "RISCOS DE VILLAVIEJA"	CASAS DEL CASTAÑAR	
<b>PT:</b> 10007914	C.R.A. "RISCOS DE VILLAVIEJA"	CASAS DEL CASTAÑAR	
<b>10007926</b>	<b>C.R.A. "MAESTRO D. VICTORIANO</b>	<b>CUMBRE(LA)</b>	
LOCALIDADES DEL C.R.A.: LA CUMBRE / PLASENZUELA / SANTA MARTA DE MAGASCA <b>MATEOS"</b>			
<b>EF:</b> 10007926	C.R.A. "MAESTRO D. VICTORIANO	CUMBRE(LA)	
<b>FI:</b> 10007926	C.R.A. "MAESTRO D. VICTORIANO	CUMBRE(LA)	
<b>MU:</b> 10007926	C.R.A. "MAESTRO D. VICTORIANO	CUMBRE(LA)	
<b>PT:</b> 10007926	C.R.A. "MAESTRO D. VICTORIANO	CUMBRE(LA)	
<b>10007938</b>	<b>C.R.A.</b>	<b>DELEITOSA</b>	
LOCALIDADES DEL C.R.A.: DELEITOSA / NAVEZUELAS / ROTURA DE CABAÑAS / ROBLDOLLANO / CAMPILLO			
<b>EF:</b> 10007938	C.R.A.	DELEITOSA	
<b>FI:</b> 10007938	C.R.A.	DELEITOSA	
<b>MU:</b> 10007938	C.R.A.	DELEITOSA	
<b>PT:</b> 10007938	C.R.A.	DELEITOSA	
<b>10007941</b>	<b>C.R.A. "MONTELLANO"</b>	<b>GARCIAZ</b>	
LOCALIDADES DEL C.R.A.: GARCIAZ / BERZOCANA / CONQUISTA DE LA SIERRA / HERGUIJUELA			
<b>EF:</b> 10007941	C.R.A. "MONTELLANO"	GARCIAZ	
<b>FI:</b> 10007941	C.R.A. "MONTELLANO"	GARCIAZ	
<b>MU:</b> 10007941	C.R.A. "MONTELLANO"	GARCIAZ	
<b>PT:</b> 10007941	C.R.A. "MONTELLANO"	GARCIAZ	

<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>Especialidad / Ámbito de Itinerancia</b>		
<b>10007951</b>	<b>C.R.A. "TRAS LA SIERRA"</b>	<b>TORNO(EL)</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: EL TORNO / CABEZA BELLOSA / REBOLLAR / VILLAR DE PLASENCIA		
EF: 10007951	C.R.A. "TRAS LA SIERRA"	TORNO(EL)
EI: 10007951	C.R.A. "TRAS LA SIERRA"	TORNO(EL)
FI: 10007951	C.R.A. "TRAS LA SIERRA"	TORNO(EL)
MU: 10007951	C.R.A. "TRAS LA SIERRA"	TORNO(EL)
PT: 10007951	C.R.A. "TRAS LA SIERRA"	TORNO(EL)
<b>10007963</b>	<b>C.R.A. "SIERRA DE SAN PEDRO"</b>	<b>SALORINO</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: SALORINO / HERRERUELA / MEMBRIO		
MU: 10007963	C.R.A. "SIERRA DE SAN PEDRO"	SALORINO
PT: 10007963	C.R.A. "SIERRA DE SAN PEDRO"	SALORINO
<b>10007975</b>	<b>C.R.A. "TAJO-SEVER"</b>	<b>SANTIAGO DE ALCANTARA</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: SANTIAGO DE ALCANTARA / HERRERA DE ALCÁNTARA / CARBAJO / CEDILLO		
EF: 10007975	C.R.A. "TAJO-SEVER"	SANTIAGO DE ALCANTARA
FI: 10007975	C.R.A. "TAJO-SEVER"	SANTIAGO DE ALCANTARA
PT: 10007975	C.R.A. "TAJO-SEVER"	SANTIAGO DE ALCANTARA
<b>10007987</b>	<b>C.R.A.</b>	<b>VALDEFUENTES</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: VALDEFUENTES / TORREMOCHA / BOTIJA / BENQUERENCIA / TORREQUEMADA		
AL: 10007987	C.R.A.	VALDEFUENTES
EF: 10007987	C.R.A.	VALDEFUENTES
MU: 10007987	C.R.A.	VALDEFUENTES
PT: 10007987	C.R.A.	VALDEFUENTES
<b>10007999</b>	<b>C.R.A. "LA JARA"</b>	<b>VILLAR DEL PEDROSO</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: VILLAR DEL PEDROSO / NAVATRASIERRA / CARRASCALEJO / GAVÍN / PERALEDA DE S.ROMAN / VALDECASA DEL TAJO		
EF: 10007999	C.R.A. "LA JARA"	VILLAR DEL PEDROSO
10007999	C.R.A. "LA JARA"	VILLAR DEL PEDROSO
MU: 10007999	C.R.A. "LA JARA"	VILLAR DEL PEDROSO
PT: 10007999	C.R.A. "LA JARA"	VILLAR DEL PEDROSO
<b>10008001</b>	<b>C.R.A. "VALLE DE ALAGON"</b>	<b>ALAGON</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: ALAGÓN / ALDEHUELA DEL JERTE / PRADOCHANO / SAN GIL		
EF: 10008001	C.R.A. "VALLE DE ALAGON"	ALAGON
FI: 10008001	C.R.A. "VALLE DE ALAGON"	ALAGON
MU: 10008001	C.R.A. "VALLE DE ALAGON"	ALAGON
PT: 10008001	C.R.A. "VALLE DE ALAGON"	ALAGON
<b>10008256</b>	<b>C.R.A. "LA PAZ."</b>	<b>SANTIBAÑEZ EL BAJO</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: SANTIBAÑEZ EL BAJO / GUIJO DE GRANADILLA / ACEITUNA		
EF: 10008256	C.R.A. "LA PAZ."	SANTIBAÑEZ EL BAJO
FI: 10008256	C.R.A. "LA PAZ."	SANTIBAÑEZ EL BAJO
MU: 10008256	C.R.A. "LA PAZ."	SANTIBAÑEZ EL BAJO
PT: 10008256	C.R.A. "LA PAZ."	SANTIBAÑEZ EL BAJO
<b>10008268</b>	<b>C.R.A. "QUERCUS"</b>	<b>ALDEACENTENERA</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: ALDEA CENTENERA / ALDEA DEL OBISPO / JARAICEJO		
EF: 10008268	C.R.A. "QUERCUS"	ALDEACENTENERA
FI: 10008268	C.R.A. "QUERCUS"	ALDEACENTENERA
MU: 10008268	C.R.A. "QUERCUS"	ALDEACENTENERA
<b>10008271</b>	<b>C.R.A. "EL MANANTIAL"</b>	<b>ESCURIAL</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: ESCURIAL / ALONSO DE OJEDA / CASAR DE MIAJADAS		
EF: 10008271	C.R.A. "EL MANANTIAL"	ESCURIAL
MU: 10008271	C.R.A. "EL MANANTIAL"	ESCURIAL
PT: 10008271	C.R.A. "EL MANANTIAL"	ESCURIAL

<b>CÓDIGO</b> Especialidad / Ámbito de Itinerancia	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>10008281</b>	<b>C.R.A. "RIO TAJO"</b>	<b>SAUCEDILLA</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: SAUCEDILLA / BELVÍS DE MONROY / CASAS DE BELVÍS / SERREJÓN / TORIL / VALDECAÑAS		
<b>EF:</b> 10008281	C.R.A. "RIO TAJO"	SAUCEDILLA
<b>FI:</b> 10008281	C.R.A. "RIO TAJO"	SAUCEDILLA
<b>MU:</b> 10008281	C.R.A. "RIO TAJO"	SAUCEDILLA
<b>PT:</b> 10008281	C.R.A. "RIO TAJO"	SAUCEDILLA
<b>10008311</b>	<b>C.R.A. "ENTRE CANALES"</b>	<b>HOLGUERA</b>
LOCALIDADES DEL C.R.A.: HOLGUERA / VALDENCÍN		
<b>PT:</b> 10008311	C.R.A. "ENTRE CANALES"	HOLGUERA
<b>10008499</b>	<b>I.E.S. "VALLE DEL JERTE"</b>	<b>CABEZUELA DEL VALLE / NAVACONCEJO</b>
<b>FRA:</b> 10008499	I.E.S. "VALLE DEL JERTE"	CABEZUELA DEL VALLE / NAVACONCEJO

## ANEXO X

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1. La solicitud se rellenará a máquina o a mano con caracteres de imprenta. Cada solicitante deberá cumplimentar UN SOLO IMPRESO con independencia del número de convocatorias o apartados en que participe.

2. En ningún caso se cumplimentarán los recuadros con trazo más grueso, así como la parte de la solicitud reservada a la Administración, por ser de utilización exclusiva de la misma.

3. Los datos numéricos con encasillados se ajustarán a la derecha. Por ejemplo, si el número de D.N.I. es el 560.722, se pondrá:

			5	6	0	7	2	2
--	--	--	---	---	---	---	---	---

4. Todo Maestro deberá hacer constar su destino en propiedad definitiva o, si carece de él, deberá hacer constar el destino provisional.

5. Los códigos de especialidades a consignar en la solicitud, constan de tres partes:

- El código de la especialidad (CE) propiamente dicho formado por dos casillas, en las que se consignarán los códigos numéricos que figuran en el número 18 de estas instrucciones. Aunque en los anexos de Centros de la convocatoria de esta Consejería figuran las especialidades con código alfabético, será preciso, a la hora de formular las peticiones concretas, consignar el código numérico correspondiente que figura en el número 18 de estas instrucciones.

- El código del requisito lingüístico (V) que se está definiendo y que consta de una casilla. Si bien se mantiene ésta por requisitos informáticos, en ningún caso deberá consignarse nada en ella.

- Código de itinerancia (I), a consignar si el puesto conlleva dicha característica, en cuyo caso se escribirá una «X» en esta casilla.

6. Aquellos concursantes que soliciten participar en el apartado I del proceso de readscripción, consignarán en el epígrafe «A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES» solamente el destino provisional (localidad y centro) que ocupan, y en el epígrafe «A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 1, 2, 3» el centro donde les fue suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo.

Los solicitantes del apartado 2 y 3, consignarán en ambos epígrafes el centro en que están destinados, así como la especialidad que ocupan (veáanse puntos 5, 18.1 y 18.4 de estas instrucciones).

7. Aquellos Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria de derecho preferente, deberán indicar el apartado (A, B, C, D, E o F) que corresponda a su situación.

Asimismo, los que se encuentren en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6), deberán hacerlo constar marcando una «X» en el espacio correspondiente.

Los Maestros que hagan uso del derecho preferente, al rellenar el epígrafe «A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5», deberán consignar obligatoriamente el código de la localidad de las que les dimana el derecho. Si, adicionalmente, lo ejercieran a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar, además, el código de esta última. Asimismo, deberán consignar por orden de preferen-

cia, los códigos de todas las especialidades para las que estén habilitados de las relacionadas en el punto 18.1 de estas instrucciones. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 5 de estas instrucciones.

Si quisieran, además, solicitar puestos del primer ciclo de la ESO, deberán consignar especialidades de las relacionadas en el punto 18.2 de las instrucciones, siempre que estuvieran habilitados para su desempeño según la tabla de equivalencias reseñada en la convocatoria. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 5 de estas instrucciones. Si quisieran solicitar Educación de Adultos deberán consignar el código 74. De solicitar puestos que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 5 de estas instrucciones.

Si quisieran solicitar puestos en Centros de convenio con «The British Council» deberán consignar el código 99.

8. Aquellos concursantes que hacen uso del derecho de concurrencia y/o consorte, deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los Maestros que hacen uso de este derecho conjuntamente con el solicitante, así como el código de provincia sobre la que ejercen el mismo. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

9. Los participantes que pueden ser destinados libremente por la Administración deberán indicar el nombre y el código de la Comunidad Autónoma.

10. Aquellos participantes que se encuentren prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido por concurso, al que hubieron de acudir obligatoriamente desde su situación de provisionales, deberán elegir en la solicitud qué apartado del baremo (a ó c) desean les sea aplicado.

#### PETICIONES DE ESPECIALIDADES

(Apartado A de la solicitud)

11. Aquellos concursantes que soliciten su participación por el proceso de readscripción en el centro docente (Apartado 1, 2, 3), deberán cumplimentar, por orden de preferencia, las especialidades a las que soliciten ser readscritos dentro del centro (véanse puntos 5, 18.1 y 18.4 de estas instrucciones).

Aquellos concursantes que están mal adscritos y deben participar por el proceso de readscripción (apartado 2), deberán cumplimentar, por orden de preferencia todas las especialidades para las que se encuentran habilitados (véanse puntos 5 y 18.1 de estas ins-

trucciones), se exceptúan de esta obligación los puestos de Inglés correspondientes al convenio con «The British Council» que, no obstante, voluntariamente podrán ser objeto de petición específica.

#### PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD-ESPECIALIDAD

(Apartado B de la solicitud)

12. Aquellos concursantes que participan por los apartados 5 ó 6, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:

12.1 Participantes por el apartado 5

a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir, por orden de preferencia, todos los Centros de la misma, o bien la propia localidad si así lo desea. De haber solicitado, además, reserva de plaza a puestos y especialidades de Primer Ciclo de la ESO deberá consignar, igualmente, todos los Centros de la localidad en los que se imparta este ciclo, asimismo consignarán todos los Centros de Educación de Adultos si han solicitado puesto de estas características.

b) Los que ejerzan el derecho preferente a otra u otras localidades de la zona deberán consignar todos los Centros de las localidades a las que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que desean se les aplique este derecho.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (2 primeras casillas), se pondrán únicamente las siglas DP (Derecho Preferente), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas en el epígrafe «A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 5».

12.2 Participantes por el apartado 6:

Deberán incluir las peticiones de los centros y/o localidades que deseen solicitar voluntariamente por este apartado. Por cada petición deberá consignar el código de centro o localidad y código de especialidad (veanse puntos 5 y 18 de estas instrucciones).

12.3 Participantes por más de uno de los apartados 5 y 6:

Deberán agrupar las peticiones de cada uno de ellos en bloques homogéneos, siguiendo el orden en que quedan enumerados, en tal sentido la peticiones correspondientes al apartado 5 del Derecho preferente habrán de formularse en primer término en la instancia.

13. Los centros y/o localidades solicitados deberán indicarse mediante el mismo código con el que se han publicado en las convocatorias específicas respectivas. Ejemplo: El código de centro

06005721C y el código de localidad 06001001 se cumplimentarán en las peticiones así:

Petición de centro:

0	6	0	0	5	7	2	1	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Petición de localidad:

0	6	0	0	1	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

14. Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 12.1 (Derecho Preferente). A estos efectos se considerará especialidad distinta de la que conlleva el carácter itinerante y el puesto de Inglés en los Centros de Convenio con «The British Council».

15. Los participantes que hagan uso del derecho de concurrencia y/o consorte deberán incluir únicamente, entre sus peticiones del apartado 6, centros y/o localidades de una provincia, la misma para cada grupo de concurrentes. Caso de no producirse así, se considerará desestimada su participación por el apartado 6.

#### PETICIONES DE PROVINCIAS

16. Sólo deberán cumplimentar este apartado, los participantes que pueden ser destinados libremente por la Administración, es decir, participantes de apartado 6 de las modalidades 3, 6, 8 ó 10, en todo caso, y los que han agotado las seis convocatorias de las modalidades 4, 5 y 9, así como aquéllos de la modalidad 7 que han agotado las 3 convocatorias, anulándose estas peticiones a todos los concursantes que no cumplan este requisito.

17. Se indicará, al menos, una provincia de la C.A. en la que se tiene que obtener destino definitivo, para el caso de no conseguirlo, en las peticiones a centro y/o localidad y especialidad. Solamente se adjudicará destino forzoso en centros de la provincia o provincias que se consignent, siendo voluntaria la señalización de más de una provincia a estos efectos. Además, deberán consignarse por orden de preferencia todas las especialidades para las que se esté habilitado de las relacionadas en el punto 18.1 de las presentes instrucciones, a fin de que sean tenidas en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino a centro y especialidad en la Comunidad Autónoma.

18. CODIGOS DE ESPECIALIDADES (Dos primeros caracteres)

18.1. Centros públicos de Primaria, Educación Infantil y Educación Especial.

ESPECIALIDAD	CODIGO
Pedagogía Terapéutica	36
Audición y Lenguaje	37
Educación Infantil	31
Primaria	38
Idioma Extranjero: Inglés	32
Educación Física	34
Música	35

18.2 Centros con Primer Ciclo de Secundaria Obligatoria.

ESPECIALIDAD	CODIGO
Pedagogía Terapéutica	60
Audición y Lenguaje	61
Lengua Extranjera (Inglés)	25
Lengua Extranjera (Francés)	26
Lengua y Literatura Española	24
Matemáticas	23
Ciencias Naturales	22
Geografía e Historia	21
Educación Física	27
Música	28

18.3 Centros de Educación de Adultos

ESPECIALIDAD	CODIGO
Todas	74

18.4 Centros de Convenio con «The British Council»

ESPECIALIDAD	CODIGO
Idioma Extranjero: Inglés	99

#### TABLA DE PROVINCIAS POR COMUNIDAD AUTONOMA

CODIGOS CC.AA.	TABLAS DE PROVINCIAS
10	EXTREMADURA 06 BADAJOZ 10 CACERES

**ANEXO XI**

D/D<sup>a</sup> ....., funcionario/a  
de carrera del Cuerpo de Maestros, con D.N.I. ...., Número  
de Registro de Personal ....., y número de lista y promoción  
.....

**DECLARA,**

a los efectos de su participación en el concurso de traslados convocado por  
Resolución ....., que superó el procedimiento para adquisición  
de nuevas especialidades convocado por Resolución de 5 de abril de 2001 (DOE 21 de  
abril).

COMUNIDAD AUTÓNOMA ....., y

ESPECIALIDAD .....

En ..... a ....de ..... de.....

Fdo.: .....

**INDICE DE ANEXOS**

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. ANEXO I: Baremos de méritos.</p> <p>2. ANEXO II: Modelo de solicitud.</p> <p>3. ANEXO III: Relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con carácter ordinario.</p> <p>4. ANEXO IV: Relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con carácter singular/itinerante.</p> <p>5. ANEXO V: Relación de Institutos y Secciones de Secundaria Obligatoria, de carácter ordinario, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.</p> | <p>6. ANEXO VI: Relación de Institutos y Secciones de Secundaria Obligatoria, de carácter singular/itinerante, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.</p> <p>7. ANEXO VII: Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos.</p> <p>8. ANEXO VIII: Relación de Centros acogidos al convenio con «The British Council».</p> <p>9. ANEXO IX: Ambitos de Itinerancia.</p> <p>10. ANEXO X: Instrucciones para cumplimentar la solicitud.</p> <p>11. ANEXO XI: Adquisición nueva especialidad (Base Vigésimo séptima).</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su disposición adicional novena, 1, determina que es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional.

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes, establece la obligación de las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional.

Por su parte, la Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes, dispone en su artículo 1 que, durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional a que se refiere el número 4 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, el Ministerio de Educación y Cultura y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo.

Tras la celebración durante el curso 2000/2001 de un concurso de traslados de ámbito nacional y existiendo plazas vacantes en los centros docentes cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Secretaría General de Educación ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

**B A S E S**

**PRIMERA.**—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 850/1993, de 4 de junio; Real Decreto 574/1991, de 22 de abril; Real Decreto 575/1991, de 22 de abril; Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre; Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, modificado por el Real Decreto 2042/1995, de 22 de diciembre; Real Decreto 777/1998, de 30 de abril; Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio y Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre; Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

**SEGUNDA.**—Plazas convocadas y determinación de las mismas.—Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2001 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2002/2003, así como las vacantes de las plazas con las que se dotarán a los centros cuyo comienzo de actividades esté previsto para ese curso y que estarán condicionadas al efectivo inicio del funcionamiento de tales centros en el curso 2002/2003.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados y serán objeto de publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concurra, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa. No se incluirán en el presente concurso las posibles vacantes que pudieran originarse en virtud de los concursos que pudieran convocar, durante este curso, las Administraciones Educativas de las distintas Comunidades Autónomas.

**TERCERA.**—Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.—Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:



1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el Anexo V, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y los Centros de Educación Permanente de Adultos que figuran en el Anexo I.a), I.b) y I.c) a la presente Resolución.

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación: Los profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de «Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales» o de «Apoyo al Área Científica o Tecnológica», de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo I.a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

2.1. Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.—Podrán optar a estas plazas los Profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín, Portugués, Lengua y Literatura Catalanas (Islas Baleares), Lengua Catalana y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana, Lengua Aranesa, Lengua y Literatura Gallega y Lengua y Literatura Vasca.

2.2. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.—Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrotécnicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificación, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos de Producción Agraria, Procesos y Productos en Artes Gráficas y Tecnología Minera.

3. Plazas de «Cultura Clásica».—Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

CUARTA.—Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.—Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean ti-

tuulares, según los tipos que se indican en el Anexo VI, existentes en los Centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en el Anexo I.a), I.b) y I.d) a la presente resolución.

2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el Anexo I.a), siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas, Soldadura, Instalaciones Electrotécnicas, Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos, Equipos Electrónicos, Mantenimiento de Vehículos, Oficina de Proyectos de Construcción, Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica, Laboratorio, Operaciones de Proceso, Operaciones de Producción Agraria, Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido, Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble, Patronaje y Confección, Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos, Producción en Artes Gráficas o Prácticas de Minería.

QUINTA.—Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.—Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el Anexo II y para las especialidades que figuran en el Anexo VII.

SEXTA.—Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Los Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo III y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII.

SEPTIMA.—Cuerpo de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

1. Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo IX.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo IV y para las especialidades que figuran en el Anexo X.

OCTAVA.—Participación voluntaria.—Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en los términos indicados en la

base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 16/1996, de 31 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en esta base octava, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 14 de septiembre de 2002.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

#### NOVENA.—Participación forzosa:

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Secretaría General de

Educación, en los términos indicados en la base undécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2001/2002, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se alude en el apartado 1.3 de esta base.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el curso 2002/2003 o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejecutar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino

definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

D) Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de Función Inspectoral y deban reincorporarse a la docencia en el curso 2002/2003 o, que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

E) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, en las formas que se indican en la base décima de la presente convocatoria.

F) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2001/2002 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y que figuren como tales en la Resolución de 25 de mayo de 2001 (Diario Oficial de Extremadura de 31 de mayo), por la que se resolvía el concurso de traslados.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia donde aparecen destinado en la precitada Resolución de 25 de mayo de 2001 y en la misma especialidad con la que figuraban en la misma, salvo que ejerciten y obtengan la opción de cambio de provincia a que se refiere el apartado 1.3 de esta base.

G) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo Docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o

haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2001/2002.

H) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de la Secretaría General de Educación de 9 de abril de 2001 (Diario Oficial de Extremadura núm. 46, del 21 de abril).

Estos participantes, conforme determina el apartado quinto de la base décima de la Resolución de 9 de abril de 2001, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Aquellos participantes que hubieran sido seleccionados por más de una especialidad, participarán por aquella especialidad en la que estén realizando la fase de prácticas.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultó seleccionado se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realice el interesado en su instancia de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que opta por la especialidad que tenga un código más bajo.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas correspondientes a la especialidad por la que participen o debieran participar en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de grupo superior y sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción. Igualmente, los ingresados por el turno de acceso a cuerpo de

grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destino sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia y especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2001/2002 como funcionarios en prácticas, salvo que ejerciten y obtengan la opción a que se refiere el apartado 1.3 de esta base. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

1.2 En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el Anexo I.b).
- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el Anexo I.c).
- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el Anexo I.d).
- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que se indican en el Anexo I.a).
- Plazas de Cultura Clásica.

1.3 En previsión de que a través del presente concurso no se obtuviera destino definitivo, aquellos concursantes que deseen prestar servicios con carácter provisional en una provincia del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura distinta de aquella en la que hayan prestado servicios en el presente curso, deberán hacerlo constar en la solicitud de participación. Para ello, deberán consignar en el apartado correspondiente de la instancia de participación el código de provincia donde desearían, en su caso, desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2002/2003, teniendo en cuenta que el número de posibles cambios en cada provincia será determinado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las necesidades derivadas de la planificación educativa.

DECIMA.—Derechos preferentes.—Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

### I.—Derecho preferente a centro:

1.1 Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 1, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que, hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados «aptos» en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2 Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera, 2, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena 1.1. E) sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que estos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Igualmente y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, hayan impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tienen su destino o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra A) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del Centro con el visto bueno de la Ins-

pección Provincial de Educación haciendo constar los cursos y especialidades impartidos en cada uno de ellos.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996 podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tienen su destino definitivo, correspondientes a la otra u otras especialidades de la Formación Profesional específica de la que sean titulares de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del precitado Real Decreto, siempre que el centro de destino definitivo desde el que concursa sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señaladas en los párrafos anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.3 Derecho preferente a plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, tendrán preferencia para obtener destino en las plazas correspondientes a las Áreas de Apoyo de los Departamentos de Orientación, los profesores que cuenten con destino definitivo en el centro a que corresponda la vacante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base.

Cuando concurren dos o más profesores en que se dé la circunstancia señalada en el apartado anterior, se adjudicará la plaza a quien durante el curso 2001/2002 haya desempeñado sus funciones en el Área de Apoyo del mismo centro en el que tiene destino definitivo y al que pertenecía la vacante. Esta experiencia en plazas del Área de Apoyo deberá ser indicada en el último recuadro, letra B) de la instancia de participación y acreditarse mediante certificado expedido por el Director del centro haciendo constar el año del curso escolar y las funciones desempeñadas.

Si desean ejercitar este derecho deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a conti-

nuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

## 2. Derechos preferentes a la localidad:

2.1 Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, por el que se regulaba las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectoral Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre.

2.2 Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo.

2.3 Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del periodo de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que gocen del derecho preferente previsto en este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercerlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de la base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercerlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

**UNDECIMA.—Forma de participación.**—Aun cuando se concurre por más de una especialidad los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial que figura en el Anexo XIV de esta Resolución, que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, cumplimentada

según las instrucciones que se indican en el Anexo XI de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Secretaría General de Educación.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

B) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como Anexos XII y XIII a la presente resolución.

**DUODECIMA.**—Las instancias así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales, en los Registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, de acuerdo con el Decreto 92/1993, de 20 de julio sobre expedición de copias auténticas, Certificación de documentos públicos o privados, acceso a los Registros y Archivos. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal participante de cada Centro sobre los documentos originales que presenten junto a las solicitudes de participación en esta convocatoria.

**DECIMOTERCERA.**—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá

ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base decimoséptima.

**DECIMOCUARTA.**—Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los Anexos a la presente Resolución.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese Anexo, con excepción de los centros relacionados en el Anexo l.b), l.c) y l.d) que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

La fecha para la valoración de méritos se fija en el 30 de septiembre de 2002.

**DECIMOQUINTA.**—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1 del baremo de puntuaciones del Anexo XII y a los apartados 1.3.1, 1.3.2. y 2.1 del baremo de

puntuaciones del Anexo XIII, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, para cada Cuerpo y Especialidad.

Las Comisiones dictaminadoras estarán integradas por: Un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y cuatro vocales, que serán designados por sorteo público entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y Especialidades correspondientes.

Excepcionalmente, cuando las características del Cuerpo y especialidad así lo aconsejen, podrá designarse una única Comisión dictaminadora para varios Cuerpos o especialidades.

Asimismo, se nombrarán Presidentes y Vocales suplentes, de conformidad con los mismos criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras.

El sorteo a que se alude en esta base se celebrará el día 22 de noviembre de 2001, a las 10 horas en la Dirección General de Personal Docente, extrayéndose al azar en primer lugar dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido del primer vocal titular y a continuación, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras se acudirá al inmediatamente siguiente en el orden alfabético.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril (D.O.E. núm. 47, de 15 de junio). A los efectos previstos en el artículo 29 del mencionado Decreto, estas Comisiones se considerarán encuadradas dentro de la Categoría Primera.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las unidades de personal de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

**DECIMOSEXTA.**—Una vez recibidas las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera correspon-

derles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas, según los baremos Anexos XII y XIII de esta Resolución.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación de cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, en que corresponderá como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

**DECIMOSEPTIMA.**—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra las resoluciones provisionales, a través del Órgano en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base duodécima.

**DECIMOCTAVA.**—Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura procederá a dictar la Resolución por la que se apruebe la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» y en la misma se anunciarán las fechas y lugares

de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

**DECIMONOVENA.**—Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección Provincial de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**VIGESIMA.**—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2002.

No obstante, los profesores que hayan obtenido destino en este concurso, deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

**VIGESIMA PRIMERA.**—Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 22 de octubre de 2001.

El Secretario General de Educación  
(P.D.C. de la Consejería de Presidencia, Orden de 29 de diciembre de 1999, D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO



**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	060060001	ALBUQUERQUE	ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA (GARANTÍA SOCIAL)
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	060070001	ALCONCHEL	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION (GARANTÍA SOCIAL)
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	060110001	ALMENDRALEJO	ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA (GARANTÍA SOCIAL)
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	060110001	ALMENDRALEJO	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
06000289	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	060110001	ALMENDRALEJO	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO INDUSTRIA ALIMENTARIA LABORATORIO MECANIZADO OPERARIO DE SOLDADURA (GARANTÍA SOCIAL) SISTEMAS DE REGULACION Y CONTROL AUTOMATICOS
06000381	I.E.S. BEMBEZAR	060140001	AZUAGA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO INTEGRACION SOCIAL
06005846	I.E.S. MIGUEL DURAN	060140001	AZUAGA	ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
06000940	I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	0601.50004	BADAJOZ	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS GESTION ADMINISTRATIVA
06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	0601.50004	BADAJOZ	ANIMACION SOCIO-CULTURAL BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06001026	I.E.S. CASTELAR	0601.50004	BADAJOZ	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	0601.50004	BADAJOZ	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO AUXILIAR DEPENDIENTE DE COMERCIO (GARANTÍA SOCIAL) BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA	060150004	BADAJOZ	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION COMERCIAL Y MARKETING GESTION DEL TRANSPORTE
06001211	I.E.S. REINO AFTASI	060150004	BADAJOZ	ACABADOS DE CONSTRUCCION DESARROLLO Y APLICACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION EXPLOTACIONES AGRARIAS INTENSIVAS GESTION Y ORGANIZACION DE LOS RECURSOS NATURALES OPERARIO DE VIVEROS Y JARDINES (GARANTÍA SOCIAL)
06000939	I.E.S. RODRIGUEZ MONINO	060150004	BADAJOZ	BACHILLERATO ARTES BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, A DISTANCIA (III y IV) EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) PREIMPRESION EN ARTES GRAFICAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	060150004	BADAJOZ	AGENCIAS DE VIAJES BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COCINA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR
06001002	I.E.S. SAN JOSE	060150004	BADAJOZ	ADMINISTRACION Y FINANZAS AUTOMOCION AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS (GARANTÍA SOCIAL) BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA CARROCERIA CONSTRUCCIONES METALICAS DESARROLLO DE PRODUCTOS EN CARPINTERIA Y MUEBLE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECHANICA DE VEHICULOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE GESTION ADMINISTRATIVA INSTALACIONES ELECTROTECNICAS MECANIZADO OPERARIO DE CARPINTERIA (GARANTÍA SOCIAL)

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
06006899	I.E.S. SAN ROQUE	060150004	BADAJOZ	SOLDADURA Y CALDERERIA
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				MONTAJE Y MANTEN. DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACION Y PRODUCCION DE CALOR
06000952	I.E.S. ZURBARAN	060150004	BADAJOZ	
				ANIMACION DE ACTIVIDADES FISICAS Y/O DEPORTIVAS
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	060160001	BARCARROTA	
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	060230002	CABEZA DEL BUEY	
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
				OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION (GARANTIA SOCIAL)
06006693	I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	060280001	CAMPANARIO	
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ**

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
06001841	I.E.S. LA SERENA	060360001	CASTUERA	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS
06001828	I.E.S. MANUEL GODOY	060360001	CASTUERA	ADMINISTRACION Y FINANZAS AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA CARROCERIA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS GESTION ADMINISTRATIVA INSTALACIONES ELECTROTECNICAS OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION (GARANTÍA SOCIAL)
06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	060440002	DON BENITO	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ACABADOS DE CONSTRUCCION ADMINISTRACION Y FINANZAS AUXILIAR DE PELUQUERIA (GARANTÍA SOCIAL)

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
06002079	I.E.S. DONOSO CORTES	060440002	DON BENITO	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS DESARROLLO Y APLICACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO GESTION ADMINISTRATIVA PELUQUERIA
06002110	I.E.S. JOSE MANZANO	060440002	DON BENITO	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DESARROLLO DE APLICACIONES INFORMATICAS EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA DIETETICA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PROTESIS DENTAL



**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	060440002	DON BENITO-VNVA.	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS GESTION ADMINISTRATIVA OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION (GARANTIA SOCIAL)
06003163	I.E.S. SECCION (I.E.S. S. DE FIGUEROA)	060520001	FUENTE DE CANTOS	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO JARDINERIA

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	060600003	GUAREÑA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	060690001	HORNACHOS	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06002811	I.E.S. EL POMAR	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ADMINISTRACION Y FINANZAS AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS (GARANTIA SOCIAL) BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGIA CARROCERIA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS GESTION ADMINISTRATIVA

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ**

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06002948	I.E.S. CIEZA DE LEON	060740002	LLERENA	ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS GESTION ADMINISTRATIVA
06002924	I.E.S. FERNANDO ROBINA	060740002	LLERENA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06006863	I.E.S. ALBARREGAS	060830012	MERIDA	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	COMERCIO INTERNACIONAL EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA SECRETARIADO
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	060830012	MÉRIDA	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO SISTEMAS DE TELECOMUNICACION E INFORMATICOS
06007405	I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	060830012	MÉRIDA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO LABORATORIO DE IMAGEN BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO INSTALACION Y MANTEN. ELECTROMECANICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCION DE LINEAS MANTENIMIENTO DE EQUIPO INDUSTRIAL
06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	060830012	MÉRIDA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	060850001	MONESTERO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) INTERPRETACION DE LENGUAJES DE SIGNOS
06006061	I.E.S. EXTREMADURA	060880003	MONTIJO	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO MATADERO Y CARNICERIA-CHARCUTERIA
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	060880003	MONTIJO	ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS GESTION ADMINISTRATIVA INSTALACIONES ELECTROTECNICAS SECRETARIADO AYUDANTE DE PANADERIA Y REPOSTERIA (GARANTIA SOCIAL) BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CONSERVERIA VEGETAL, CARNICA Y DE PESCADO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	PANADERÍA Y REPOSTERÍA BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	060950001	OLIVENZA	ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA
06006838	I.E.S. DE ORELLANA LA VIEJA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA (GARANTÍA SOCIAL) ALOJAMIENTO COCINA

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06007041	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	061030001	PUEBLA DE LA CALZADA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06007429	I.E.S. JOAQUIN SAMA	061230003	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06007533	I.E.S. SECCION (I.E.S. L. CHAMIZO)	061200001	SANTA AMALIA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO TRANSFORMACION DE MADERA Y CORCHO
06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
06006656	I.E.S. DR.FERNANDEZ SANTANA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
06007776	I.E.S.O.SIRUELA	061250001	SIRUELA	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION COMERCIAL Y MARKETING
06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	061270002	TALARRUBIAS	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	061280002	TALAVERA LA REAL	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA (GARANTÍA SOCIAL)
06004738	I.E.S. MELÉNDEZ VALDES	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ADMINISTRACION Y FINANZAS AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS (GARANTÍA SOCIAL) BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CARROCERIA DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO



**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA (GARANTIA SOCIAL)
06004969	I.E.S. SAN JOSE	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO CONSERVERIA VEGETAL, CARNICA Y DE PESCADO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION COMERCIAL Y MARKETING INDUSTRIA ALIMENTARIA OPERARIO DE CAPTACION, ELAB. Y ENVASADO DE PROD. SILVESTRES Y ECOLOG. (GARANTIA SOCIAL)
				ADMINISTRACION Y FINANZAS AUTOMOCION AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGIA CARROCERIA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA (GARANTIA SOCIAL) SOLDADURA Y CALDERERIA

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA BADAJOZ

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	061580005	ZAFRA	ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS GESTION ADMINISTRATIVA INSTALACION Y MANTEN. ELECTROMECANICO DE MAQUINARIA Y CONDUCCION DE LINEAS INSTALACIONES ELECTROTECNICAS OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION (GARANTIA SOCIAL) SOLDADURA Y CALDERERIA
06005111	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	061580005	ZAFRA	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) GESTION ADMINISTRATIVA SECRETARIADO SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA (GARANTIA SOCIAL)
06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRJA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	100080001	ALCANTARA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA
10008207	I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	100100001	ALCUESCAR	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELABORACION DE VINOS Y OTRAS BEBIDAS
10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	100210001	ARROYO DE LA LUZ	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA
10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE	100350001	CABEZUELA DEL VALLE/NAVACONCEJO	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
10007410	I.E.S. AGORA	100370001	CACERES	ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES COMERCIO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA GESTION COMERCIAL Y MARKETING
10007707	I.E.S. AL-QAZERES	100370001	CACERES	ANIMACION DE ACTIVIDADES FISICAS Y/O DEPORTIVAS BACHILLERATO ARTES BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CONDUCCION DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL EDUCACION INFANTIL EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
10000804	I.E.S. EL BROCENSE	100370001	CACERES	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, A DISTANCIA (III y IV) EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV) LABORATORIO DE IMAGEN

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
10000774	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	100370001	CACERES	AUTOMOCION AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS ( GARANTÍA SOCIAL) BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO TECNOLOGÍA CARROCERIA CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA DESARROLLO DE PRODUCTOS ELECTRONICOS EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO INSTALACIONES ELECTROTECNICAS LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION (GARANTÍA SOCIAL) PROTESIS DENTAL
10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	100370001	CACERES	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
10006910	I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	100370001	CACERES	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	100370001	CACERES	ALOJAMIENTO AUXILIAR DE ALOJAMIENTO, LENCERIA Y LAVANDERIA (GARANTÍA SOCIAL E.E.) AYUDANTE DE RESTAURANTE-BAR BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA COCINA DESARROLLO Y APLICACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO OPERARIO DE IMPRENTA RAPIDA Y MANIPULADOS (GARANTÍA SOCIAL E.E.) RESTAURACION SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR
10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	100370001	CACERES	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ESTETICA FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE MONTAJE Y MANTEN. DE INSTALACIONES DE FRIO, CLIMATIZACION Y PRODUCCION DE CALOR PELUQUERIA SOLDADURA Y CALDERERIA
10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	100410004	CAMINOMORISCO	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES**

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
10008347	I.E.S. SECCION (I.E.S. H. PACHECO)	100490001	CASAR DE CÁCERES	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE OPERARIO DE CARPINTERIA (GARANTÍA SOCIAL)
10007896	I.E.S. VALLE DEL ALAGON	100670001	CORIA	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	100870001	GUADALUPE	ADMINISTRACION Y FINANZAS AUTOMOCION AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS (GARANTÍA SOCIAL) BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA DIETETICA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA (GARANTÍA SOCIAL)
10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	100960001	HERVAS	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ADMINISTRACION Y FINANZAS

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	101040001	JARAIZ DE LA VERA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FABRICACION A MEDIDA E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE GESTION ADMINISTRATIVA OPERARIO DE MECANIZADO DE LA MADERA (GARANTÍA SOCIAL)
10008219	I.E.S. JARANDA	101050001	JARANDILLA DE LA VERA	ADMINISTRACION Y FINANZAS AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS (GARANTÍA SOCIAL) BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS GESTION ADMINISTRATIVA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA (GARANTÍA SOCIAL) BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO OPERARIO DE CULTIVOS HORTICOLAS (GARANTÍA SOCIAL) TRABAJOS FORESTALES Y DE CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL



**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	101090001	LOGROSÁN	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
10008360	I.E.S. SECCION (I.E.S. L. DE MORALES)	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
10008463	I.E.S. SECCION (I.E.S. P. DE MONFRAGUE)	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	101210003	MIAJADAS	AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS (GARANTÍA SOCIAL) BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA COMERCIO CONSERVERIA VEGETAL, CARNICA Y DE PESCADO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EXPLOTACIONES AGRARIAS INTENSIVAS INDUSTRIA ALIMENTARIA SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA (GARANTÍA SOCIAL)
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	101260001	MONTANCHEZ	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	101270002	MONTEHERMOSO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO MATADERO Y CARNICERIA-CHARCUTERIA
				ADMINISTRACION Y FINANZAS
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				EXPLOTACIONES AGRARIAS INTENSIVAS
				GESTION ADMINISTRATIVA
				OPERARIO DE CULTIVOS HORTICOLAS (GARANTIA SOCIAL)
10007525	I.E.S. JALAMA	101280004	MORALEJA	
				ADMINISTRACION Y FINANZAS
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				GESTION ADMINISTRATIVA
10003854	I.E.S. AGUSTOBRIGA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	
				ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
10003866	I.E.S. ZURBARAN	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, A DISTANCIA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO COMERCIO SERVICIOS AUXILIARES DE OFICINA (GARANTÍA SOCIAL)
				ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA COMERCIO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS GESTION ADMINISTRATIVA INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALAN	101480001	PLASENCIA	OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION (GARANTÍA SOCIAL)
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO PELUQUERIA
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	101480001	PLASENCIA	ANIMACION DE ACTIVIDADES FISICAS Y/O DEPORTIVAS BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CONDUCCION DE ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO

### CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES

CODIGO CENTRO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS LOGSE
10006648	I.E.S. PEREZ COMENDADOR	101480001	PLASENCIA	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				ADMINISTRACION Y FINANZAS
				BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				GESTION ADMINISTRATIVA
				INDUSTRIA ALIMENTARIA
				LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO
				MATADERO Y CARNICERIA-CHARCUTERIA
				PANADERIA Y REPOSTERIA
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	101480001	PLASENCIA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	101480001	PLASENCIA	ACABADOS DE CONSTRUCCION
				AUTOMOCION
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				BACHILLERATO TECNOLOGIA
				EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				ELECTROMECANICA DE VEHICULOS
				EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
				INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
10008220	I.E.S. SAN MARTIN	101800010	TALAYUELA	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA
10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	101950004	TRUJILLO	BACHILLERATO CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y LA SALUD BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
10007136	I.E.S. TURGALIMUM	101950004	TRUJILLO	ADMINISTRACION Y FINANZAS BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO GESTION ADMINISTRATIVA OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION (GARANTÍA SOCIAL)
10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	102030011	VALENCIA DE ALCANTARA	ADMINISTRACION Y FINANZAS AUTOMOCION AYUDANTE DE REPARACION DE VEHICULOS (GARANTÍA SOCIAL) BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO TECNOLOGÍA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO

**CONCURSO DE TRASLADOS DE SECUNDARIA. ANEXO I.a) Listado de Centros. PROVINCIA CÁCERES**

<b>CODIGO CENTRO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ENSEÑANZAS LOGSE</b>
10008372	I.E.S. SECCION (I.E.S. JALAMA)	102050001	VALVERDE DEL FRESNO	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ELECTROMECANICA DE VEHICULOS EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS GESTION ADMINISTRATIVA OPERARIO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION (GARANTÍA SOCIAL)
10008384	I.E.S. SECCION (I.E.S. MAEST. G. KORREAS)	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA	EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO

## ANEXO I.b

## EQUIPOS GENERALES ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700068	EQUIPO GENERAL (ALMENDRALEJO)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL (AZUAGA)	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700093	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-3	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700172	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-4	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL BADAJOZ-2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CACERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100370001	CÁCERES	CACERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CACERES
10700152	EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CANAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL (CASTUERA)	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CACERES
06700123	EQUIPO GENERAL (SUBSEDE DE JEREZ DE LOS CABALLEROS)	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CACERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAZ DE LA VERA	CACERES
06700214	EQUIPO GENERAL	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL (MERIDA)	060830012	MERIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
06700202	EQUIPO GENERAL	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL	101480001	PLASENCIA	CACERES
06700147	EQUIPO GENERAL (TALARRUBIAS)	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CACERES
06700159	EQUIPO GENERAL (VILLANUEVA)	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL (ZAFRA)	061580005	ZAFRA	BADAJOS

## RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS CACERES)	100370001	CÁCERES	CACERES
06700241	EQUIPO ESPECIFICO (DEFIC. AUDITIVOS)	060830012	MERIDA	BADAJOS

## RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCION TEMPRANA

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO ATENCION TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA DE CÁCERES	100370001	CÁCERES	CACERES
06700238	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	060830012	MERIDA	BADAJOS
10700176	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CACERES
06700251	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS

## ANEXO I.c

## CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA DE ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500327	AULA	100100001	ALCUESCAR	CACERES
06005974	C.E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	C.E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA	100320001	BROZAS	CACERES
06007259	AULA BURGUILLOS DEL CERRO	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
10007148	C.E.P.A.	100370001	CÁCERES	CACERES
10008098	AULA	100410004	CAMINOMORISCO	CACERES
10008025	AULA	100490001	CASAR DE CACERES	CACERES
06007223	C.E.P.A.	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	C.E.P.A.	100670001	CORIA	CACERES
06006051	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA DE FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA	100820001	GARROVILLAS	CACERES
10008104	AULA	100870001	GUADALUPE	CACERES
06007341	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA	100960001	HERVAS	CACERES
10007446	C.E.P.A.	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CACERES
06007272	C.E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA DE LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA	101090001	LOGROSAN	CACERES
10008086	AULA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CACERES
10008116	AULA	101120001	MADRIGALEJO	CACERES
10008128	AULA	101130001	MADROÑERA	CACERES
10600790	AULA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CACERES
06006255	C.E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MERIDA	BADAJOS
10007161	C.E.P.A.	101210003	MIAJADAS	CACERES



10008050	AULA	101270002	MONTEHERMOSO	CACERES
06005998	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008049	AULA	101280004	MORALEJA	CACERES
10007355	C.E.P.A.	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES
06007351	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA DE OLIVA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	C.E.P.A.	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
10007173	C.E.P.A.	101480001	PLASENCIA	CACERES
06007235	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
06007193	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA DE S.VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOS
06007260	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007338	AULA DE SIRUELA	061250001	SIRUELA	BADAJOS
06007326	C.E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008131	AULA	101950004	TRUJILLO	CACERES
10008141	AULA	102030011	VALENCIA DE ALCANTARA	CACERES
06007181	C.E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	C.E.P.A. DE ZALAMEA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

## ANEXO I.d

## CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CODIGO	CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ANGELES	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CACERES
06006012	C.E.E. NTRA. .SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MERIDA	BADAJOS
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MERIDA	BADAJOS
10007690	C.E.E. PONCE DE LEON	101480001	PLASENCIA	CACERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOS

## ANEXO II

## ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CODIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006671	E.O.I. BADAJOS	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007483	E.O.I. CACERES	100370001	CÁCERES	CACERES
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MERIDA	BADAJOS
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS

10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CACERES
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**ANEXO III****CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA DE ALMENDRALEJO (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MUSICA "HNOS.BERZOSA" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CACERES

**ANEXO IV****ESCUELAS DE ARTES**

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CODIGO LOCALIDAD</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
06003412	ESCUELA DE ARTE	060830012	MERIDA	BADAJOS

**ANEXO V****(0590)- CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANA (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
039	TECNOLOGÍA MINERA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA Y LITERATURA VASCA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
055	EDUCADORES (CEIS)
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	PROFESOR DE APOYO DE LENGUA O CC.SS.
059	PROFESOR DE APOYO DEL A. DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA.
061	ECONOMÍA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIONES E INSTALACIONES MARINA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUICOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA

### ANEXO VI

#### (591)- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESOS
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTO SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO- QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**ANEXO VII****(0592)- CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSO

**ANEXO VIII****(0594) CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
001	ACORDEÓN	039	MÚSICA DE CÁMARA
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	042	OBOE
003	BALLET CLÁSICO	043	ÓRGANO
004	CANTO	044	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
005	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	045	PERCUSIÓN
006	CARACTERIZACIÓN	046	PIANO
007	CLARINETE	047	PIANO APLICADO
008	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	048	PIANISTA ACOMPAÑANTE (CANTO)
009	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL	049	RÍTMICA Y PALEOGRAFÍA
010	CONTRABAJO	050	REPENTIZACIÓN, TRANSPOSICIÓN INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
011	CONTRAPUNTO	051	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
012	COREOGRAFÍA	052	SAXOFÓN
013	DANZA ESPAÑOLA	053	SOLFEO Y TEORÍA DE LA MÚSICA
014	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	054	TÉCNICA DE CANTO
015	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	055	TROMBÓN
016	DRAMATURGIA	056	TROMBÓN -TUBA
017	ELEMENTOS DE ACÚSTICA	057	TROMPA
018	ESCÉNA LÍRICA	058	TROMPETA
019	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA LA CULTURA Y ARTE	059	TUBA
020	EXPRESIÓN CORPORAL	060	VIOLA
021	FAGOT	061	VIOLÍN
022	FIGURINISMO	062	VIOLINISTA ACOMPAÑANTE
023	FLAUTA TRAVESERA	063	VIOLONCELLO
024	FLAUTA PICO	064	PIANISTA ACOMPAÑANTE

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
025	FORMAS MUSICALES	065	(INSTRUMENTOS PIANISTA ACOMPAÑANTE (DANZA)
026	GUITARRA	066	CLAVECINISTA ACOMPAÑANTE
027	GUITARRISTA ACOMPAÑANTE (FLAMENCO)	073	CONJUNTO CORAL
028	HISTORIA DE LA DANZA	074	DIRECCIÓN DE ESCENA
029	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	075	ESCENOGRAFÍA
030	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA	076	ESGRIMA
031	INSTRUMENTOS DE PÚA	078	FOLKLORE
035	INICIACIÓN MUSICAL	080	INDUMENTARIA
036	INTERPRETACIÓN	083	PEDAGOGÍA MUSICAL
037	LECTURA MUSICAL	088	ARPA
		089	REPERTORIO VOCAL
		090	CLAVE

**ANEXO IX**  
**(0595) - CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA	CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ADORNO Y FIGURA	026	RESTAURACIÓN TÉCNICAS ARQUEOLÓGICAS
002	ALFARERÍA	027	RESTAURACIÓN Y TÉCNICAS PICTORICAS
003	ARQUEOLOGÍA	029	TAQUIGRAFÍA
004	COMPOSICIÓN ORNAMENTAL	030	TAQUIMECANOGRAFÍA
005	DECORACIÓN SOBRE PASTAS CERÁMICAS	031	TÉCNICA SEGOVIANA
006	DERECHO USUAL Y NOCIONES DE CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA COMERCIAL	032	TÉCNICA TALAVERANA
008	DIBUJO ARQUEOLÓGICO	033	TÉCNICAS AUDIOVISUALES
009	DIBUJO ARTÍSTICO	034	TÉCNICAS DE DISEÑO GRÁFICO
010	DIBUJO LINEAL	035	TÉCNICAS GRÁFICAS INDUSTRIALES
011	FÍSICA Y QUÍMICA APLICADAS A LA RESTAURACIÓN	036	TECNOLOGÍA QUÍMICA Y TEXTIL
013	HISTORIA DEL ARTE	037	TEORÍA PRÁCTICA DE DISEÑO
014	HISTORIA Y TÉCNICAS DEL LIBRO	038	TECNOLOGÍA Y PROYECTOS DE BISUTERÍA Y JOYERÍA
015	MANUFACTURA CERÁMICA	039	ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
016	MATEMÁTICAS	065	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA FOTOGRAFÍA
018	MODELADO Y VACIADO	068	CERÁMICA APLICADA A LA DECORACIÓN
019	MOLDEAJE DE FIGURAS	070	DIBUJO Y TÉCNICAS PICTÓRICAS
020	MODELOS Y VAJILLERÍA EN ESCAYOLA	072	ENCUADERNACIÓN
021	PROCEDIMIENTOS DE ILUSTRACIÓN DEL LIBRO	075	FOTOGRAFÍA APLICADA A LA RESTAURACIÓN
022	PROYECTOS DE ARTE DECORATIVO	080	TÉCNICAS DE COLORIDO APLICADO CERÁMICA
023	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA	083	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR
024	RESTAURACIÓN DEL LIBRO	084	TÉCNICAS MURALES
025	RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS	085	RESTAURACIÓN ARQUEOLÓGICA

**ANEXO X****(0596)- CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>TIPO DE PLAZA</b>
001	ALFARERÍA	043	MODELISMO Y MAQUETISMO
002	ALFOMBRAS	044	MOLDES Y REPRODUCCIONES
004	BORDADOS Y ENCAJES	045	MOSAICOS ROMANOS
005	CALCOGRAFÍA Y XILOGRAFÍA	046	MUÑEQUERÍA ARTÍSTICA
006	CERÁMICA ARTÍSTICA	047	ORFEBRERÍA
007	CORTE Y CONFECCIÓN	048	PASTAS Y HORNOS
008	DECORACIÓN	049	PATRONAJE, ESCALADO Y TÉCNICAS DE CONFECCIÓN
009	DECORACIÓN CERÁMICA	050	QUÍMICA APLICADA A LA CERÁMICA
010	DECORACIÓN SOBRE LOZA	051	REPUJADO EN CUERO
011	DECORACIÓN SOBRE PORCELANA	052	REPUJADO EN METAL
012	DELINEACIÓN	053	RESTAURACIÓN DE DIBUJOS Y GRABADOS
013	DIBUJO PUBLICITARIO	054	RESTAURACIÓN DE ENCUADERNACIONES
014	DISEÑO INDUSTRIAL	055	RESTAURACIÓN DE MANUSCRITOS E IMPRESOS -
015	DISEÑO DE FIGURINES	056	RESTAURACIÓN DE TAPICES
016	DORADO Y POLICROMÍA	058	TALLA EN MADERA
017	EBANISTERÍA	059	TALLA EN PIEDRA
018	EBANISTERÍA Y MARQUETERÍA	060	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
019	ENCUADERNACIÓN	061	TAPICES Y ALFOMBRAS
020	ESGRAFIADO	062	TAQUIMECANOGRAFÍA
021	ESMALTES	063	TÉCNICAS DE JOYERÍA
022	ESTAMPADO TEXTIL	064	TEXTILES ARTÍSTICOS
023	FORJA ARTÍSTICA	065	VACIADO Y MOLDEADO
024	FORJA Y CERRAJERÍA	066	VIDRIERAS ARTÍSTICAS
025	FOTOGRAFADO	069	RESTAURACIÓN CERÁMICA
026	FOTOGRAFADO Y TIPOGRAFÍA	070	TÉCNICAS DE DISEÑO INDUSTRIAL
027	FOTOGRAFÍA ARTÍSTICA	093	FIGURINES
028	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	095	RESTAURACIÓN
029	GRABADO	097	SERIGRAFÍA
031	HORNOS	107	DISEÑO GRÁFICO ASISTIDO POR ORDENADOR
032	INVESTIGACION MATERIAS PRIMAS CERÁMICAS	108	REPRODUCCIÓN E IMPRESIÓN
035	LABRADO Y REPUJADO EN CUERO	109	CERRAJERÍA Y FORJA
036	LITOGRAFIA	115	IMAGINERÍA CASTELLANA
038	LOZA Y PORCELANA	117	METALISTERÍA (DAMASQUINADO)
040	MATRICERIA		
041	METALISTERIA		

## ANEXO XI

## CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL, ASI COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTISTICAS E IDIOMAS 2001/2002

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.—Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.

2.—La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.

3.—Deberá presentarse una única instancia aunque se concurra a distintos tipos de plazas. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.

4.—El solicitante no rellenará ningún apartado destinado a cumplimentar por la Administración.

5.—El campo «N.º D.N.I.» deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen.

Ejemplo: El D.N.I. N.º 2.188.933D, se escribirá:

		2	1	8	8	9	3	3
--	--	---	---	---	---	---	---	---

6.—En el apartado «Centro de Destino Definitivo en el curso 2001/2002», aquellos concursantes que se encuentren en Comisión de Servicios deberán consignar el Centro en el que tiene su destino definitivo.

7.—De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base decimosexta de la Resolución de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de centros, el año en que superaron el procedimiento selectivo por el que ingresaron en el cuerpo por el que participan, o en alguno de los cuerpos, que en virtud de la L.O.G.S.E., se integraron en él, así como la puntuación obtenida en el mismo.

## 8.—FORMA DE ANOTAR LAS PETICIONES

**ATENCION.** Para simplificar la realización de las peticiones, la convocatoria incorpora la posibilidad de agrupar todos los centros de una misma localidad en una única petición.

Cada una de las anotaciones podrá referirse:

- A un solo Centro
- A todos los Centros que existen en una localidad.

En cualquiera de los dos casos cada petición sólo puede referirse a un tipo de plaza. De desear pedir más de un tipo de plaza para un centro o localidad deberá repetir la petición tantas veces como tipos de plaza solicite, especificando cada vez el tipo de plazas a que se refiere.

El orden de prioridad de las peticiones será aquél en el que aparezcan consignadas en la instancia. Cuando la petición vaya referida a todos los centros de una localidad, el orden de prioridad de los centros será el mismo con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la Resolución de la convocatoria.

## A) Forma de realizar la petición a Centro.

Cuando deseen solicitarse plazas correspondientes a centros concretos deberán relacionarse por orden de preferencia cumplimentándose obligatoriamente para cada petición lo siguiente:

— El código de centro propiamente dicho. Consta de nueve caracteres, siendo el último la letra «C» y deberá corresponder exactamente a un código de centro de los publicados como Anexo a la Resolución de la Convocatoria.

— El código de tipo de plaza. Consta de tres dígitos y deberá consignarse obligatoriamente, a efectos de identificar la plaza solicitada, junto al código del centro, debiendo corresponder exactamente al código o códigos del tipo de plazas que aparecer publicadas en la Resolución de la convocatoria.

Ejemplo: I.E.S. «Zurbarán». Plaza de Filosofía

Código Centro

Código tipo de plaza

0	6	0	0	0	9	5	2	C	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

## B) Forma de realizar la petición de todos los Centros de una localidad.

Cuando deseen hacer uso de esta posibilidad, deberán consignar obligatoriamente el código de la localidad —que consta de nueve caracteres y se recoge publicado en los Anexos I-a), II, III ó IV de la convocatoria— y a continuación el código del tipo de plaza que solicita.

Ejemplo: Si desea solicitar las plazas de Filosofía existentes en todos los centros de Badajoz y por el mismo orden en que aparecen en el Anexo se consignará:



Código localidad

Código tipo de plaza

0	6	0	0	0					0	0	1
---	---	---	---	---	--	--	--	--	---	---	---

Ejemplo: Si usted solicita en primer lugar las plazas de Filosofía de alguno o algunos de los centros de Badajoz y desea a continuación solicitar todos los demás centros de esa localidad:

Código Centro I.E.S. «Zurbarán»

Código tipo de plaza

0	6	0	0	0	9	5	2	C	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código Centro I.E.S. «Castelar»

Código tipo de plaza

0	6	0	0	1	0	2	6	C	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código localidad: Badajoz

Código tipo de plaza

0	6	0	1	5	0	0	0	4	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

9.—Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición todos los códigos de los centros de la localidad (o, en su caso, consignar el código de la localidad) y tipo de plaza a que se aplica el citado derecho. De no completarse la petición de acuerdo con alguna de las formas indicadas en el apartado anterior, la Administración incorporará libremente los centros restantes a dicha localidad.

10.—Para que el derecho preferente al Centro tenga efectividad, los participantes, además de hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la instancia, están obligados a consignar al principio de su petición el código de centro y tipo de plaza (o plazas), sobre el que desean ejercitar el mencionado derecho.

## PETICIONES DE PROVINCIA

A cumplimentar sólo para quienes participan con carácter forzoso

11.—Sólo podrán cumplimentar estas peticiones, los participantes con carácter forzoso (excepto aquéllos que ejerzan derecho preferente a la localidad). En el caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, serán destinados forzosamente, siempre que exista vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma (o en la provincia en la que prestaban servicios en el momento de la adscripción, en los casos de Exteriores y Función Inspectoría). Para este proceso deberán expresar un orden de preferencia de las provincias que componen la Comunidad Autónoma, utilizando los códigos que figuran en estas instrucciones.

## SOLICITUD DE CAMBIO DE PROVINCIA

12.—Según se establece en el apartado 1.4. de la base novena de la Resolución de convocatoria si quedara pendiente de destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y sólo en el caso de que deseara cambiar de provincia, consigne en las casillas relativas a «código adicional I» el código correspondiente de la provincia dónde desearía desempeñar su función docente con carácter provisional durante el curso 2002/2003, debiendo tenerse en cuenta que el posible cambio de provincia se concederá en función de las necesidades derivadas de la planificación educativa de esa provincia.

## CODIGOS DE PROVINCIAS

060 BADAJOZ

100 CACERES

**ANEXO XII**

**BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Apartado I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE.		
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.		
1.1.1.-Por tener adquirida la condición de Catedrático. ....	6,00 puntos	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2.-Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático.....	0,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
1.2.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo. ....	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3.-Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.....	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.4. -Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a		Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.</p> <p>En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (Ver nota segunda).</p> <p>Por el primero y segundo año..... 2,00 puntos por año</p> <p>Por el tercer año ..... 3,00 puntos</p> <p>Por el cuarto y quinto año ..... 4,00 puntos por año</p> <p>Por el sexto año ..... 5,00 puntos</p> <p>Por el séptimo y octavo año ..... 4,00 puntos por año</p> <p>Por el noveno año ..... 3,00 puntos</p> <p>Por el décimo y siguientes ..... 2,00 puntos por año</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo por el que concursa.</p> <p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa</p>		
<p>1.2.5. - Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo. (Ver nota tercera).</p>		<p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>Por cada año de servicio: .....</p>	<p>1,00 punto</p>	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>1.2.6. - Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:</p> <p>Por el primero y segundo año ..... 1,00 punto por año</p> <p>Por el tercer año ..... 1,50 puntos</p> <p>Por el cuarto y quinto año ..... 2,00 puntos por año</p> <p>Por el sexto año ..... 2,00 puntos</p> <p>Por el séptimo y octavo año ..... 2,00 puntos por año</p> <p>Por el noveno año ..... 1,50 puntos</p> <p>Por el décimo y siguientes ..... 1,00 punto por año</p> <p><b>1.3. MERITOS ACADEMICOS</b></p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p><b>1.3.1.-Doctorado y Premios Extraordinarios:</b></p> <p>-Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. .... 5,00 puntos</p> <p>-Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa. .... 1,00 punto</p> <p>-Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. .... 0,50 puntos</p> <p>-Por el título de Doctor en otras licenciaturas. .... 3,00 puntos.</p> <p>-Por premio extraordinario en otro Doctorado..... 0,50 puntos.</p> <p>-Por premio extraordinario en otras licenciaturas ..... 0,25 puntos.</p> <p><b>1.3.2.-Otras titulaciones universitarias .</b></p>	<p>MAXIMO 10,00 PUNTOS</p>	<p>Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada de especial dificultad.</p> <p>Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>-Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>-Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.....</p> <p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpo docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p>1.3.3.-Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>Música y Danza: grado medio ..... 1,00 punto</p> <p>- Escuelas Oficiales de Idiomas:  - Ciclo elemental ..... 1,00 punto  - Ciclo superior ..... 1,00 punto</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>	<p>3,00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p> <p>Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.</p>
<p>1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</p>	<p>MÁXIMO 5,00 PUNTOS</p>	
<p>1.4.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados</p>	<p>Hasta 4,00 puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades:</p> <p>-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>1.4.2.-Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos .....</p> <p>1.4.3. -Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. ....</p>	<p>Hasta 1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Certificación de las mismas</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>
Apartado II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 15,00 PUNTOS	
<p>2.1. PUBLICACIONES. (Ver nota cuarta)</p> <p>2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar. ....</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.2. -Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo</p>	<p>Hasta 5,00 puntos</p> <p>2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los ejemplares correspondientes</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>2.1.3.- Méritos artísticos :</p> <p>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p> <p>-Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</p>	Hasta 2,50 puntos	Los programas, críticas ,los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
<p>2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS. (Ver nota quinta).</p> <p>2.2.1.-Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (ver nota sexta del baremo).....</p> <p>- Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.....</p> <p>2.2.2.-Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo). .....</p> <p>2.2.3.-Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver nota sexta del baremo).....</p> <p>2.2.4.-Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.....</p> <p>2.2.5.- Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....</p>	<p>Hasta 10,00 puntos</p> <p>3, 00 puntos</p> <p>3,00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p> <p>0,50 puntos</p> <p>1,50 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo..</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o , en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.</p>

### N O T A S

#### PRIMERA.—Valoración de la antigüedad

1.—Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.

2.—A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

#### SEGUNDA.—Centro desde el que se solicita participar en el concurso

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

#### TERCERA.—Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

#### CUARTA.—Publicaciones

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

#### QUINTA.—Valoración del trabajo desarrollado

1.—Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.

2.—La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Adultos, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3.—A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de Enseñanza Secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

4.—A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5.—Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario.
- Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
- Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
- Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
- Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.



6.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.—Cómputo por cada mes fracción de años

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se suma-

rán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1., 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

### ANEXO XIII

BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA 4 DE LA LOGSE		
I.1.- ANTIGÜEDAD. (Ver nota Primera).		
1.1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que correspondá la vacante.....	2,00 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.2.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior Grupo.....	1,50 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3.- Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.....	0,75 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.4.- Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.		Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5: (ver nota segunda)		
Por el primero y segundo año: .....	2,00 puntos por año	
Por el tercer año: .....	3,00 puntos	
Por el cuarto y quinto año: .....	4,00 puntos por año	
Por el sexto año:.....	5,00 puntos	
Por el séptimo y octavo año:.....	4,00 puntos por año	

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Por el noveno año: ..... Por el décimo y siguientes:.....  Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	3,00 puntos 2,00 puntos por año	
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior a aquella que les fue suprimida. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación:</p> <p style="padding-left: 40px;">1 punto por cada año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.</p> <p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa</p>		
1.1.5.- Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la nota Tercera de este baremo, (ver nota tercera) Por cada año de servicio:.....	1,00 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS</b>	<b>MÁXIMO 10,00 PUNTOS</b>	
<b>1.2.1.- Por Premios Extraordinarios:</b>		
- Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa .....	5,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa .....	3,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa .....	5,00 puntos	Documento justificativo del mismo

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra.....	3,00 puntos	Documento justificativo del mismo
- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra.....	1,00 puntos	Documento justificativo del mismo
1.2.2.- Por otras titulaciones:  Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español. - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra. Por el primero..... Por los restantes.....	3,00 puntos 1,00 puntos	Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
1.2.3.- Méritos Artísticos: - Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. ....  - Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años.....	Máximo 2,50 puntos  Máximo 2,50 puntos	Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y , en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
1.3.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	MÁXIMO 5,00 puntos	
1.3.1.- Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por las Administraciones Educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: .....	Hasta 4,00 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
-Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas</p> <p>1.3.2.- Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....</p> <p>1.3.3.- Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en el título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.....</p>	<p>Hasta 1,00 punto</p> <p>1,00 punto</p>	<p>Certificación de las mismas</p> <p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad.</p>
II. OTROS MÉRITOS.	MÁXIMO 15,00 puntos	
<p>2.1.- PUBLICACIONES.(ver nota cuarta).</p> <p>2.1.1.- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.....</p> <p>2.1.2.- Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.....</p> <p>2.1.3.- Méritos artísticos - Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.....</p> <p>2.2.- VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS.(ver nota quinta).</p> <p>2.2.1.- Por cada año como Director en centros públicos a los que corresponda la vacante.(ver nota sexta del baremo).....</p> <p>2.2.2.- Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios o Secretario y asimilados en centros públicos a los que corresponda la vacante (ver nota sexta del baremo).....</p> <p>2.2.3.- Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que corresponda la vacante. (ver nota sexta del baremo).....</p> <p>2.2.4.- Por cada año de desempeño de cargo de</p>	<p>Hasta 5,00 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>Hasta 2,50 puntos</p> <p>HASTA 10,00 puntos</p> <p>3, 00 puntos</p> <p>2,00 puntos</p> <p>1,00 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continua en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
coordinación didáctica.....	0,50 puntos	con expresión de la duración real del cargo.
2.2.5.- Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa.....	1,50 puntos	Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

### NOTAS

#### PRIMERA.—Valoración de la antigüedad

1.—Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

2.—A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

#### SEGUNDA.—Centro desde el que se solicita participar en el concurso

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

#### TERCERA.—Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

#### CUARTA.—Publicaciones

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

#### QUINTA.—Valoración del trabajo desarrollado

1.—Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorarán el desempeño como funcionario de carrera.

2.—A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

- Conservatorios Superiores de Música.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

3.—A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe de Estudios Adjunto.

4.—Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario.

5.—Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Jefe de Seminario.
- Jefe de Departamento Didáctico.

6.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

SEXTA.—Cómputo por cada mes fracción de años

1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08, en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1. 0,16;

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

#### ANEXO XIV

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE LOS CUERPOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS 2001-2002

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

CUERPO AL QUE PERTENECE

CUERPO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO

CALLE O PLAZA Y NÚMERO

TELÉFONO

LOCALIDAD

COD. POSTAL

DATOS DEL DESTINO

1 CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO EN EL CURSO 2000-2001 y 2001-2002

Centro ..... Cod. Tipo de Plaza:   
Localidad ..... Provincia: .....

2 CENTRO DE DESTINO PROVISIONAL EN EL CURSO 2001-2002 CASO DE NO TENER DESTINO DEFINITIVO

Centro ..... Cod. Tipo de Plaza:   
Localidad ..... Provincia: .....

3 DE NO ESTAR EN LAS SITUACIONES 1 Ó 2, INDIQUE EN SU CASO ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

Centro ..... Cod. Tipo de Plaza:   
Localidad ..... Provincia: .....

CONSIGNE EL CÓDIGO DE LOS TIPOS DE PLAZA POR LOS QUE PARTICIPE

1  ..... 4  .....  
2  ..... 5  .....  
3  ..... 6  .....

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR PRIMERA VEZ CON CARÁCTER VOLUNTARIO

Indique el año en que se convocó la oposición en virtud de la cual ingresó en el cuerpo, así como el año en que obtuvo su primer destino definitivo.

AÑO DE OPOSICIÓN

AÑO PRIMER DESTINO DEFINITIVO

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea de aplicación: Apartado 1.2.4.  Apartado 1.2.5.

A CUMPLIMENTAR SOLO SI DESEA EJERCITAR DERECHO DE PREFERENCIA

A Localidad  ..... A Centro

Indique la causa en que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria. ....

EN SU CASO, OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ORGANO CONVOCANTE A CUMPLIMENTAR DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE CONVOCATORIA

A)	B)	C)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En ..... de ..... a ..... de ..... de 2001

DATOS DEL SOLICITANTE: PRIMER APELLIDO      SEGUNDO APELLIDO

--	--	--

NOMBRE      D.N.I.      Cód. Cuerpo      AÑO OPOSICIÓN      PUNTUACIÓN

--	--	--	--	--

**CENTROS DOCENTES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**  
 Consigne el CODIGO DE CENTRO O LOCALIDAD tantas veces como tipos de plaza solicite  
**CUMPLÍMENTESE CON LA MAYOR ATENCIÓN Y CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO  
 PUEDE DETERMINAR QUE SE ANULE SU PETICIÓN O QUE SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO**

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
96			
97			
98			
99			
100			
101			
102			
103			
104			
105			
106			
107			
108			
109			
110			
111			
112			
113			
114			
115			
116			
117			
118			
119			
120			
121			
122			
123			
124			
125			
126			
127			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
128			
129			
130			
131			
132			
133			
134			
135			
136			
137			
138			
139			
140			
141			
142			
143			
144			
145			
146			
147			
148			
149			
150			
151			
152			
153			
154			
155			
156			
157			
158			
159			

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD	COD. TIPO PLAZA	VERNA
160			
161			
162			
163			
164			
165			
166			
167			
168			
169			
170			
171			
172			
173			
174			
175			
176			
177			
178			
179			
180			
181			
182			
183			
184			
185			
186			
187			
188			
189			
190			
191			



Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
192						
193						
194						
195						
196						
197						
198						
199						
200						
201						
202						
203						
204						
205						
206						
207						
208						
209						
210						
211						
212						
213						
214						
215						
216						
217						
218						
219						
220						
221						
222						
223						

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
224						
225						
226						
227						
228						
229						
230						
231						
232						
233						
234						
235						
236						
237						
238						
239						
240						
241						
242						
243						
244						
245						
246						
247						
248						
249						
250						
251						
252						
253						
254						
255						

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD				COD. TIPO PLAZA	VERNA
256						
257						
258						
259						
260						
261						
262						
263						
264						
265						
266						
267						
268						
269						
270						
271						
272						
273						
274						
275						
276						
277						
278						
279						
280						
281						
282						
283						
284						
285						
286						
287						
288						
289						

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD										COD. TIPO PLAZA	VERNA
290												
291												
292												
293												

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD										COD. TIPO PLAZA	VERNA
294												
295												
296												
297												

Nº Orden	CODIGO CENTRO O LOCALIDAD										COD. TIPO PLAZA	VERNA
298												
299												
300												

**A CUMPLIMENTAR SOLO PARA QUIENES PARTICIPAN CON CARÁCTER FORZOSO.**

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros solicitados, podrá serle adjudicado de oficio en la Comunidad Autónoma. Consigne por orden de preferencia los códigos que a tal efecto se establecen en la orden de convocatoria.

Nº Orden	CODIGO		
1			
2			

A cumplimentar conforme a las especificaciones que se establezcan en la convocatoria

CÓDIGO ADICIONAL 1

CODIGO		

CÓDIGO ADICIONAL 2

01	
02	

**A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN**

Observaciones a efectos de grabación

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 17 de octubre de 2001, por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2001 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.*

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que deroga el hasta ahora vigente Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citada norma se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2001 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001 es:

a) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual en los préstamos que se formalicen en las siguientes líneas:

- Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- Préstamos Punte.

b) Un tipo de interés máximo del 6,50% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

- Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

c) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo, en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea de financiación:

- Línea de Financiación Solidaria.

Mérida, a 17 de octubre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial S.A.U. «Los Ataques», de Barcarrota.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de julio de 2001, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## ACUERDA

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Regulatoras.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ANEXO: LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL SAU «LOS ATAQUES», QUEDAN REDACTADAS COMO SIGUE:

### 4. ORDENANZAS REGULADORAS

#### 4.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

Las ordenanzas reguladoras que a continuación se desarrollan serán de obligada observancia en cuantas actuaciones planificadoras y de gestión y en cuantos actos de urbanización, parcelación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre el territorio municipal incluido en el SAU «Los Ataques», conforme a la delimitación que de dicho sector se contiene en la modificación puntual de las NN.SS. de Barcarrota que se tramita conjuntamente a este Plan Parcial.

A efectos normativos este Plan Parcial adopta el articulado de las Normas Urbanísticas Regulatoras de las NN.SS. y modificación puntual.

#### 4.2. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

##### 4.2.1. Derechos y deberes básicos de los propietarios

1.—Incorporación al proceso urbanizador y edificatorio

La aprobación de este Plan Parcial, determina el deber de los pro-

pietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos aquí previstos.

#### 2.—Deberes legales para la adquisición gradual de facultades

La ejecución de este Plan implicará el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas.
- Costear y ejecutar la urbanización en las condiciones y plazos previstos en este documento.
- Solicitar la licencia de edificación.
- Edificar los solares en los plazos previstos en la licencia.

#### 3.—Deberes legales de uso, conservación rehabilitación

Los propietarios de toda clase de terrenos deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por este Plan y mantenerlos en condiciones de salubridad, seguridad y ornato público. El coste de las obras necesarias para ello se sufragará por los propietarios.

#### 4.—Enajenación de fincas y deberes urbanísticos

La enajenación de fincas no modificará la situación de su titular en orden a las limitaciones y deberes instituidos por la legislación urbanística aplicable o impuestos, en virtud de la misma, por los actos de ejecución de preceptos. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en los derechos y deberes vinculados al proceso de urbanización y edificación.

##### 4.2.2. Facultades urbanísticas

El contenido urbanístico de la propiedad inmobiliaria se integra mediante la adquisición sucesiva de los siguientes derechos:

- A urbanizar, entendiéndose por tal la facultad de dotar a el terreno de los servicios e infraestructuras fijados por el planeamiento.
- Al aprovechamiento urbanístico, consistente en la atribución efectiva al propietario afectado de los usos e intensidades susceptibles de apropiación privada en los términos fijados por la Ley.
- A edificar, consistente en la facultad de materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente.
- A la edificación, consistente en la facultad de incorporar al patrimonio la edificación ejecutada y concluida, con sujeción a la licencia urbanística otorgada.

##### 4.2.3. Derecho a urbanizar

La adquisición del derecho a urbanizar, de este sector, requiere la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

##### 4.2.4. Derecho al aprovechamiento urbanístico

El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión y urbanización en los plazos fijados por este Plan.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular de los terrenos es el 90 por ciento del aprovechamiento tipo del sector.

##### 4.2.5. Derecho a edificar

El otorgamiento de la licencia determina el derecho a edificar siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable.

Cuando la licencia autorice la urbanización y edificación simultáneas, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento de urbanizar.

##### 4.2.6. Derecho a la edificación

El derecho a la edificación se adquiere por la conclusión de las obras al amparo de licencia conforme con la ordenación urbanística.

##### 4.2.7. Publicidad

En las enajenaciones de estos terrenos, que son de urbanización de iniciativa particular, deberá hacerse constar la fecha de aprobación de este Plan y las cláusulas que se refieren a disposición de las parcelas y compromisos con los adquirentes.

La publicidad relativa a esta urbanización de iniciativa particular deberá expresar la fecha de aprobación de este Plan.

#### 4.3. NORMAS PARA LA REDACCION DE ESTUDIO DE DETALLE

En el desarrollo de estas Ordenanzas, podrán formularse Estudios de Detalle de acuerdo y con sujeción a lo establecido en el Reglamento de Planeamiento y en el artículo 20 de las NN.SS. de Barcarrota, en cuanto a objeto y contenido, documentación y tramitación.

#### 4.4. NORMAS DE EDIFICACION Y URBANIZACION

##### 4.4.1. Definiciones, Terminología

A los efectos previstos en estas Ordenanzas, los conceptos y definiciones que en ellas se expresan tendrán el alcance y significado que a los mismos se atribuye en el Título IV, Capítulo I, artículos 49 a 103 de las NN.SS. de Barcarrota.

##### 4.4.2. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

La ejecución material de las obras de urbanización inherente a la ordenación proyectada se llevará a efecto mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización.

El o los Proyectos de Urbanización se referirán a la ejecución de los viales de la ordenación y de los elementos de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía, y al tratamiento de los espacios libres, pudiendo incorporar la definición de aquellas obras y servicios que aún cuando no estuvieren previstos en el Plan parcial pudieren contribuir al mejor resultado material del mismo.

Las obras de urbanización contenidas en el Proyecto de Urbanización se regularán conforme a lo establecido en los arts. 104 a 116 de las NN.SS. de Barcarrota.

#### 4.4.3. Condiciones de parcelación

En la división y segregación de las manzanas resultantes de la ordenación definitiva contenida en el Plan Parcial se observarán las siguientes limitaciones:

- Las características dimensionales mínimas de los lotes resultantes de las manzanas con uso residencial serán las establecidas en las NN.SS. para el tipo de edificación asignado.
- Las condiciones de la unidad mínima de parcela unifamiliar (por limitación de la «Ordenanza Particular de la Zona II: Residencial Ensanche» de las NN.SS.) en que podrán dividirse las manzanas 6, 7, 8, 9.1 y 9.2 serán así mismo las señaladas en las Normas urbanísticas reguladoras, si bien el número total de parcelas resultante de la división de cada manzana no podrá exceder del n.º máximo de viviendas asignado a las mismas en el Plan Parcial.
- La manzana dotacional será en principio indivisible, sin detrimento de la posible adscripción singular de áreas parciales a los distintos usos específicos educativos y sociales integrados en el correspondiente uso pormenorizado característico asignado a cada manzana.

#### 4.4.4. Condiciones comunes a todas las zonas, en cuanto a edificación, volumen y uso

Las condiciones de aprovechamiento, de uso, de composición volumétrica, higiene, seguridad y servicios, estéticas y medio-ambientales, que regirán la edificación de las manzanas resultantes de la ordenación del Plan Parcial serán las establecidas con carácter general en las Normas Urbanísticas reguladoras de las NN.SS. de Barcarrota vigentes: Título IV, Capítulos IV, V, VII, VIII, artículos 119 a 173.

#### 4.4.5. Normas particulares de cada zona

##### CONDICIONES ESPECIFICAS DE USO Y EDIFICACION DE LAS MANZANAS CON USO RESIDENCIAL. (MANZANAS 1.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.8, 9.1 Y 9.2)

- Tanto la regulación de la especificidad y características del uso asignado a estas manzanas, como la de las situaciones de compatibilidad entre los mismos, se remitirán a las condiciones establecidas en el Título V, capítulo II, Sección 2.ª: Ordenanzas particulares de la Zona II: Residencial Ensanche, artículos 184, 185 y 186.
- En las manzanas 6, 7, 8, 9.1 y 9.2 se limita el uso pormenorizado permitido a Residencial en línea, Categoría Unifamiliar y Plurifamiliar de subcategoría: Edificios de viviendas unifamiliares asociadas, no permitiéndose la categoría plurifamiliar común.
- En la planta baja de la manzana 4 se reservarán 354 m<sup>2</sup> construidos, como mínimo, de equipamiento comercial (asignado a Uso Terciario, categoría comercio, en la regulación del artículo 137 de las NN.SS.).
- Las manzanas 1.1, 1.2, 2, 3, 4 y 5 tendrán una altura obligada de 3 plantas y 10,5 metros de altura.
- Las viviendas situadas en las manzanas 1.1 y 9.1 estarán sujetas a algún tipo de régimen de Protección a especificar en Proyecto de Compensación.

##### CONDICIONES ESPECIFICAS DE USO Y EDIFICACION DE LAS MANZANAS CON USO DOTACIONAL DOCENTE. (MANZANA DOCENTE-1)

Es la manzana donde está prevista la construcción del futuro Centro de Educación Secundaria. Tanto las necesidades de superficie de parcela como las condiciones volumétricas vienen dadas por la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología a través del Ayuntamiento de Barcarrota.

Superficie neta total de la manzana: 11.054 m<sup>2</sup>.

Superficie máxima edificable en uso Dotacional: (\*).

Superficie máxima edificable total: (\*).

N.º máximo de plantas: 3 plantas.

Altura máxima de la edificación: 12 m.

Tipología de la edificación: E.A.: Edificación aislada.

Uso Principal Dotacional: Centro Docente.

Usos complementarios: (\*) y residencial unifamiliar limitado a una vivienda para guarda.

(\*) Según programa de necesidades del centro educacional correspondiente.

## V. A n u n c i o s

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de explotación ganadera Cebaderos del Sur, S.L., en Pocito Diego, en el término municipal de Fuente del Maestre.*

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre explotación ganadera Cebaderos del Sur, S.L. en Pocito Diego, en el término municipal del Fuente del Maestre, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 15 de septiembre de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

---

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2001, por el que se comunica que se procede a la exposición pública del Censo Electoral Provisional previsto en la Ley 12/1997, de*

*23 de diciembre, de elecciones al campo extremeño.*

De conformidad con Ley 12/1997, de 23 de diciembre de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 17, de 12 de febrero de 1998) y para general conocimiento se hace saber que, a partir del día 2 de noviembre y durante el plazo de un mes, estará expuesto en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de la Región el Censo Electoral Provisional de electores correspondientes a cada municipio.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley serán electores las siguientes personas:

- a) Toda persona física, mayor de edad, que sea profesional de la agricultura como propietario, arrendatario, aparcerero u otro concepto análogo reconocido por la Ley, que ejerza actividades agrícolas, ganaderas o forestales de modo directo y personal y, como consecuencia de estas actividades, esté dada de alta, bien al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o bien al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria.
- b) Los familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas aludidas en el apartado anterior, mayores de edad, que trabajen de modo directo y preferente en la explotación familiar, debiendo estar dados de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en función de su actividad agraria.
- c) Toda persona jurídica que tenga por objeto exclusivo, conforme a sus estatutos y, que efectivamente ejerza la explotación agrícola, ganadera o forestal. El derecho de sufragio lo ejercerá su representante legal.

Para poder ejercer el derecho de voto las personas físicas han de estar empadronadas en Extremadura y las personas jurídicas han de tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la exposición pública del Censo Electoral Provisional, se abre el plazo para que los posibles interesados, desde el día de exposición y durante el plazo de un mes, puedan realizar cuantas reclamaciones o correcciones sean necesarias.

Las reclamaciones se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal s/n., 06800 Mérida, para la apro-

bación del Censo Electoral Definitivo por la Junta Electoral Regional.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuando el interesado presente su reclamación en un registro distinto al de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida deberá enviar un Fax de su reclamación debidamente registrada al número 924 00 21 92, 924 00 21 78.

Aquellas personas físicas o jurídicas que no se encuentren incluidas en la relaciones expuestas en los Ayuntamientos en que les correspondería o hayan detectado algún error según las condiciones citadas anteriormente, podrán reclamar su inscripción, conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I y II, en el Censo Electoral Definitivo durante el mes de exposición ante la Consejería de Agri-

cultura y Medio Ambiente acompañando la siguiente documentación:

1) Personas Físicas:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de la Seguridad Social con indicación del régimen de cotización en que se halla dado de alta.

2) Personas Jurídicas:

- Fotocopia compulsada de los estatutos.
- Fotocopia compulsada del C.I.F.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.
- Documento justificativo de su condición de representante legal.

Mérida, a 16 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico,  
ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

**ANEXO I**  
**CENSO PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES AL CAMPO EXTREMEÑO 2002.**  
**RECLAMACION PERSONAS FISICAS**

DON \_\_\_\_\_  
con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_  
con domicilio a efectos de notificaciones en (localidad) \_\_\_\_\_  
, calle \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_

ante la JUNTA ELECTORAL REGIONAL comparece y

**EXPONE**

Que habiéndose realizado el trámite de exposición pública del Censo Provisional previsto en el artículo 6 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Elecciones al Campo Extremeño, realiza las siguientes reclamaciones o correcciones:  
(marque con una X la casilla que corresponda):

No figura inscrito en dicho Censo, en la localidad de .....

Figura erróneamente el siguiente dato .....

aportando los siguientes documentos como prueba de sus derechos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. (necesaria en todas las reclamaciones)
- b) Certificado de empadronamiento (en caso de no figurar inscrito en el Censo o haber detectado errores en el D.N.I.)
- c) Certificado de la Seguridad Social con indicación del régimen de cotización en que se halla dado de alta (en caso de no figurar inscrito en el Censo o haber detectado errores en el D.N.I.)

**Por todo ello SOLICITA:**

Que a la vista de las alegaciones realizadas y de la documentación aportada, se le incluya en el Censo Electoral Definitivo de Elecciones al Campo Extremeño.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2001

Fdo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Avda. de Portugal s/n.  
06800 Mérida.  
Tlf. 924 00 2162 – 924 00 2102/ Fax. 924 00 2192- 924 00 2178



**ANEXO II**  
**CENSO PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES AL CAMPO EXTREMEÑO 2002.**  
**RECLAMACION PERSONAS JURIDICAS**

DON \_\_\_\_\_  
con Documento Nacional de Identidad \_\_\_\_\_  
con domicilio a efectos de notificaciones en (localidad) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
, C.P. \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de la entidad :

\_\_\_\_\_  
con C.I.F \_\_\_\_\_, y domicilio social y fiscal en (localidad) \_\_\_\_\_  
, C.P. \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_  
ante la JUNTA ELECTORAL REGIONAL comparece y

**EXPONE**

Que la entidad que representa reúne los requisitos establecidos en el artículo 2.2.c), de la Ley 12/1997, de Elecciones al Campo, de acuerdo con la documentación adjunta:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Fotocopia compulsada del C.I.F.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal
- Documento que justifique la condición de representante legal.

Por todo ello, **SOLICITA,**

Que la entidad que representa sea incluida como elector en el Censo Electoral Definitivo de Elecciones al Campo, solicitando la inscripción del abajo firmante (cuyas circunstancias personales constan en la cabecera del presente escrito) como representante legal a los efectos de ejercer el derecho de sufragio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2001.

Fdo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. Avda. de Portugal s/n.  
06800 Mérida.  
Tif. 924 00 2162 – 924 00 2102/ Fax. 924 00 2192- 924 002178

**ANUNCIO de 17 de octubre de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz.**

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Puerto de la Villa», tramo rústico en el término municipal de Puebla de Obando (BADAJOZ), y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y concordantes del vigente reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 6 de noviembre de 2001, en la zona conocida como «Puerto del Zángano», límite entre los TT.MM. de Badajoz y Puebla de Obando.

En relación con dicho amojonamiento, se ha intentado la notificación personal a los posibles colindantes que a continuación se relacionan, pero debido a la falta de datos no ha sido posible.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace por este medio a fin de que se personen en las sesiones de amojonamiento correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades.

Polígono/Parcela: 6/20.  
Titular: Liberal Salgado, Juan.  
Domicilio: Puebla de Obando.

Mérida, a 17 de octubre de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

**ANUNCIO de 17 de octubre de 2001, de exposición pública de comienzo de operaciones de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Badajoz.**

Acordada por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava», tramo comprendido entre los TT.MM. de Villar del Rey y Puebla de Obando, en el término municipal de Badajoz y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y concordantes del vigente reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n.º 30, de fecha 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10,30 horas del día 7 de noviembre de 2001, en la zona conocida como «Puerto del Zángano», límite entre los TT.MM. de Badajoz y Puebla de Obando.

En relación con dicho amojonamiento, se ha intentado la notificación personal a los posibles colindantes que a continuación se relacionan, pero debido a la falta de datos no ha sido posible.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace por este medio a fin de que se personen en las sesiones de amojonamiento correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades.

Mérida, a 17 de octubre de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

**ANEXO**

**RELACIÓN DE DESCONOCIDOS**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
529/19,53	NÚÑEZ GALLARDO, FERNANDA		BADAJOZ
516/1,2,3	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, M. CONCEP.		
5615/7,6	CASTILLO AMIGO, FRANCISCO		BADAJOZ
529/30	CHOROT CASTILLO, JUAN		BADAJOZ
523/3	NÚÑEZ DE LA RIVA, PRESENTA		BADAJOZ

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 11 viviendas de promoción pública en San Martín de Trevejo.**

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 992VC008.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 11 viviendas de promoción pública en San Martín de Trevejo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de mayo de 2001.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe total: 82.500.000 pesetas.

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 13 de julio de 2001.
- b) Contratista: CTNES. FLAMOR S.L.
- c) Importe de adjudicación: 79.876.500 pesetas.

Mérida, 18 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

**RESOLUCION de 18 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro: «Equipamiento y maquinaria bar**

**restaurante de la Estación de Autobuses de Jerez de los Caballeros».**

### 1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número del expediente: 0145B017.

### 2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: «Equipamiento y maquinaria bar restaurante de la Estación de Autobuses de Jerez de los Caballeros».
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm. 105, de fecha 11 de septiembre de 2001.

### 3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Importe: 9.997.208 ptas. (60.084,43 euros).

### 5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 18-10-2001.
- b) Contratista: Innovaciones Técnicas Nodur, S.L.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.594.210 ptas. (57.662,36 euros).

Mérida, 18 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

**RESOLUCION de 23 de octubre de 2001, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Conducción de abastecimiento a la Mancomunidad de Municipios de la Serena. Relación n.º 2».**

Para la ejecución de la obra «conducción de abastecimiento a la

Mancomunidad de Municipios de La Serena. Relación N.º 2», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 21 de diciembre de 1999, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/. Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/. Juan Pablo Forner, n.º 1, 3.ª planta, en horas de oficina.

Mérida, 23 de octubre de 2001.—El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

Fecha: 23/10/2001

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 2										
EXPEDIENTE:		CONDUC. ABAST. MANCOMUNIDAD DE LA SERENA								RELACION N.º 2
TÉRMINO MUNICIPAL:		602300		CABEZA DEL BUEY		( BADAJOZ )				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades	
					TOT	Olivos secano				
1/0	48	124	MORENO HERNANDEZ, FERNANDO C/ITALIA, 1 CABEZA DEL BUEY	100	TOT	Olivos secano				
2/0	48	149	BADAJOZ MONTESINOS GOMEZ, RAFAEL C/SAN ROQUE, 69 CABEZA DEL BUEY	500	TOT	Olivos secano				
			BADAJOZ							

Fecha: 23/10/2001

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: 993HB046O103 CONDOC. ABAST. MANCOMUNIDAD DE LA SERENA RELACION N° 2

TÉRMINO MUNICIPAL: 607800 MALPARTIDA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación		
1/0	0	308B	AYTO. DE MALPARTIDA SERENA, AYUNTAMIENTO MALPARTIDA DE LA SERENA BADAJOZ	500	TOT Pastos		

Fecha: 23/10/2001

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: 993HB046O103 CONDOC. ABAST. MANCOMUNIDAD DE LA SERENA RELACION N° 2

TÉRMINO MUNICIPAL: 614600 VALLE DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación		
1/0	13	148C	GODOY MASA, DIEGO AVDA. VILLANUEVA, 4 BADAJOZ	500	TOT Labor o Labradío secoano		

**RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto, para la adjudicación del suministro de equipamiento de maquinaria y mobiliario para el Campamento Público de Turismo de Orellana la Vieja.**

**1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SUM2001132.

**2.—OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de Equipamiento de Maquinaria y Mobiliario para el Campamento Público de Turismo en Orellana la Vieja (Badajoz).
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de Condiciones Técnicas.
- c) División por lotes y número:  
Lote n.º 1 (Maquinaria): 13.121.920 ptas.  
Lote n.º 2 (Mobiliario): 9.462.584 ptas.
- d) Lugar de entrega: Campamento Público de Turismo en Orellana la Vieja (Badajoz).
- e) Plazo de entrega: Quince (15) días a partir de la firma del contrato.

**3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:** Importe total: 22.584.504 pesetas (135.735,60 euros).

**5.—GARANTIAS:**

Provisional: No procede

**6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:**

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo, Secretaría General Técnica.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924 00 38 18.

e) Telefax: 924 00 38 13.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de licitación.

**7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:** Ver pliegos.

**8.—PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 14 de noviembre de 2001.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliegos.
- c) Lugar de presentación:  
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.  
2.º Domicilio: Cárdenas, 11.  
3.º Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admite una variante cuyo objeto sea una mejora en la calidad, diseño o cantidad de la oferta por cada lote.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

**9.—APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/. Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 21 de noviembre de 2001.
- e) Hora: a partir de las 11:30 horas.

**10.—OTRAS INFORMACIONES:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm).

**11.—GASTOS DE ANUNCIOS:** A cargo de la empresa adjudicataria.

**12.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):** No procede.

Mérida, a 26 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P. D. (Orden 30-7-1999), LUIS ARJONA SOLIS.

**CAMARA AGRARIA DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 22 de octubre de 2001, sobre celebración de la subasta con licitación al alza del bien inmueble ubicado en Avda. Santa Marina, n.º 7. Badajoz.*

T-12 por encargo de la C.A.BA. organiza la presente subasta con licitación al alza de:

**OBJETO**

Solar sobre el que actualmente está construido un edificio, sede actual de la C.A.BA., que será demolido y desescombrado por cuenta del adjudicatario, para su posterior edificación.

Está ubicado en Avda. Santa Marina, n.º 7, Badajoz.

**TIPO BASE DE LICITACION**

353.800.000 ptas. (Trescientos cincuenta y tres millones ochocientas mil pesetas), (2.126.380,82 euros), cantidad en la que se incluye el correspondiente IVA. Por debajo del citado tipo no se admitirá postura alguna.

**FORMA DE LICITACION**

Mediante presentación del Pliego de Condiciones y Anexos que serán facilitados por la Cámara Agraria de Badajoz en sus oficinas, Avda. Santa Marina, n.º 7. Badajoz.

También se facilitará la citada información en las oficinas de T-12 Gestión Inmobiliaria, S.A. de alguna de las siguientes formas:

— En sus oficinas de Madrid, Plaza Conde Valle de Suchil n.º 3.

— Envío previa solicitud telefónica al n.º 91 592 27 02 o vía fax al n.º 91 594 30 85.

— Información disponible en la página web: [www.tinsa.es](http://www.tinsa.es)

**PLAZO LIMITE DE PRESENTACION**

Hasta las 14:00 horas del día 5 de diciembre del año en curso.

**FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION**

Se licitará por separado y en sobre lacrado diligenciándolo a la Notaría de D. Gabriel Arasa Vericat

C/. Obispo San Juan de Rivera n.º 15, 1.º - 06002 Badajoz.  
Teléfono: 924 22 31 99.

**APERTURA DE PLICAS**

El día 14 de diciembre del año en curso a las 12:00 horas en el hotel Barceló Zurbarán de Badajoz. Paseo de Castelar, s/n., Salón Convenciones, ante el Ilmo. Sr. Notario D. Gabriel Arasa Vericat. La Mesa estará constituida por los siguientes miembros:

— El Presidente de la C.A.BA. o persona en quien delegue, el Secretario de la C.A.BA. y dos Vocales designados por la C.A.BA.

— Un Asesor de T-12 Gestión Inmobiliaria.

**FALLO**

El Pleno de la C.A.BA., ratificará la adjudicación provisional por la Mesa. La adjudicación definitiva de la Subasta se comunicará mediante escrito notarial publicitando el fallo.

Badajoz, a 22 de octubre de 2001.—El Presidente, LORENZO RAMOS SILVA.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

### 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

### 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedrales), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número H1003 - I).

### 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Presidencia

*Secretaría General Técnica*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

